



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



# PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 23 de noviembre de 2023

## SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN

COMUNICADO DIRIGIDO A LOS PARTICULARES INTERESADOS EN  
INCORPORAR ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR AL SISTEMA  
EDUCATIVO ESTATAL, PROMOCIÓN 2024-2025.

COMUNICADO DIRIGIDO A LOS PARTICULARES INTERESADOS EN  
INCORPORAR ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, VERTIENTE NORMAL  
(LICENCIATURA EN EDUCACIÓN NORMAL) AL SISTEMA EDUCATIVO  
ESTATAL, PROMOCIÓN 2024-2025.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONJUNTO URBANO CIMA  
DEL BOSQUE", S.A.P.I. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE  
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "C" Y EN EL FIDEICOMISO  
IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO CON DERECHO DE  
REVERSIÓN Y DE GARANTÍA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL  
IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/1127 LA RELOTIFICACIÓN  
PARCIAL DE LOS LOTES 1 Y 10 AL 15 DE LA MANZANA VI, 1 AL 9 DE  
LA MANZANA VII, 1 AL 16 DE LA MANZANA IX, 1, 2, 5 Y 6 DE LA  
MANZANA X, 2 Y 3 DE LA MANZANA XI, DEL CONJUNTO URBANO DE  
TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO, COMERCIAL Y DE  
SERVICIOS) DENOMINADO COMO "RESERVA BOSQUE REAL", EN  
EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "PRESTADORA DE  
SERVICIOS COZEGE", S.A. DE C.V. COMO FIDEICOMITENTE Y  
FIDEICOMISARIO "A" DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE,  
TRASLATIVO DE DOMINIO CON DERECHO A REVERSIÓN, DE  
ADMINISTRACIÓN Y PAGO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL,  
IDENTIFICADO COMO "PROYECTO SKY VIEW", CON EL No. DE  
FIDEICOMISO "F/1304", EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO  
HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "CONJUNTO  
RESIDENCIAL SKY VIEW", EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAL, EN  
EL LOTE 10-1-2 DE LA MANZANA X, DEL CONJUNTO URBANO  
DENOMINADO "BOSQUE REAL", EN EL MUNICIPIO DE  
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "RESIDENCIAL BOSQUES  
DE HUIXQUILUCAN" S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE  
INTERÉS SOCIAL UBICADO EN EL LOTE 16D DE LA MANZANA Y DEL  
CONJUNTO URBANO DENOMINADO "BOSQUE REAL", EN EL  
MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "MARCUSA INVERSIONES",  
S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL  
RESIDENCIAL, EN EL LOTE 39-2 MANZANA X, DEL CONJUNTO  
URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "BOSQUE REAL", EN EL  
MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 86/2023.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO,  
EN SESIÓN ORDINARIA DEL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTITRÉS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO DE  
CERTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA ESCUELA JUDICIAL, EN LAS  
MATERIAS PENAL, FAMILIAR, LABORAL, CIVIL Y MERCANTIL, DE  
LICENCIADOS EN DERECHO Y/O ABOGADOS EN EL EJERCICIO DE  
LA ABOGACÍA AFILIADOS A UNA ASOCIACIÓN, BARRA O COLEGIO  
DE ABOGADOS QUE HAYAN CELEBRADO CONVENIO DE  
COLABORACIÓN CON EL PODER JUDICIAL, ASÍ COMO A  
SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A INSTITUCIONES  
OPERADORAS DE SEGURIDAD, PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, LOS LINEAMIENTOS  
GENERALES PARA SU REGULACIÓN, Y CONVOCATORIA.

AVISOS JUDICIALES: 2811, 2813, 2818, 2819, 2820, 876-A1, 3042, 3072,  
961-A1, 3082, 3083, 3084, 3092, 3093, 3104, 3106, 3114, 3121, 3122,  
3123, 3124, 3280, 3283, 3286, 3287, 3289, 3290, 3293, 3295, 3297, 3306,  
3307, 3309, 992-A1, 995-A1, 997-A1, 3374, 3388, 3389, 3390, 3391, 3392,  
3393, 3403, 3404, 3405, 3407, 3408, 3409, 3410, 3411, 3412, 3413, 3414,  
3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3421, 3424, 3425, 3426, 3427, 141-B1,  
1020-A1, 1022-A1, 1023-A1, 1024-A1, 1026-A1 y 1030-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3284, 3291, 1025-A1,  
1027-A1, 1028-A1, 1029-A1, 3047, 3052, 3053, 3054, 3067, 962-A1,  
963-A1, 964-A1, 965-A1, 967-A1, 968-A1, 3088, 3097, 3098, 3111, 3119,  
3130, 3134, 3135, 120-B1, 121-B1, 122-B1, 123-B1, 124-B1, 125-B1,  
3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3406, 3422, 3423,  
1032-A1, 1033-A1, 1034-A1, 1035-A1, 1036-A1, 140-B1, 1037-A1,  
127-B1, 3172, 3311, 3387, 136-B1, 1018-A1, 1019-A1, 3420, 1021-A1,  
3427-B1 y 1031-A1.



TOMO

CCXVI

Número

97

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

A:2023/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

### COMUNICADO DIRIGIDO A LOS PARTICULARES INTERESADOS EN INCORPORAR ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, PROMOCIÓN 2024-2025.

Con fundamento en los artículos 3o fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 y 147 de la Ley General de Educación; 69 párrafo primero y 71 de la Ley General de Educación Superior; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 25 fracción IV, XIX, 159, 160, 162 y 163 de la Ley de Educación del Estado de México; 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 4, 8, 12, 13 y 17 del Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México y capítulo IV y V del Acuerdo Específico por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; apartado 22803000030200S relativo al objetivo y funciones de la Subdirección de Escuelas Incorporadas, establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal, en cumplimiento del artículo 10 del referido Acuerdo Específico y con el propósito de sumar esfuerzos y empeñar voluntades para atender la demanda de los estudiantes mexiquenses y, por consiguiente, ofertar un número mayor de espacios que garanticen una educación de calidad y pertinencia, se publica el presente

## COMUNICADO

dirigido a los particulares interesados en incorporar estudios de tipo superior al sistema educativo estatal

### Promoción 2024-2025

- 1) Participantes.
  - Particulares interesados en prestar servicios educativos de tipo superior en el Estado de México.
- 2) Etapas del proceso de incorporación.
  - Anexar los documentos y acreditar que cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de México, Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México y en el Acuerdo Específico.
  - Cubrir los pagos por concepto de derechos, conforme lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
  - Prevención para subsanar inconsistencias.
  - Desechamiento de solicitud por documentación incompleta, en su caso.
  - Aceptación de la solicitud, programación y realización de visitas de inspección para verificar las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas en el inmueble propuesto.
  - Dictamen, resolución o desechamiento (entrega de acuerdo de RVOE o negativa de incorporación).
- 3) Tipo, niveles, modalidades y vertientes.
  - Tipo: superior
  - Niveles: Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado.
  - Modalidades: Escolarizada, No escolarizada, Mixta.
  - Vertientes: universitaria, tecnológica y sus equivalentes.
- 4) Requisitos.
 

Los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

  - Pagos por concepto de derechos.
  - Solicitud debidamente firmada por el propietario, cuando se trate de persona física o por su representante legal, en el caso de persona jurídico-colectiva.
  - Plan de mejora continua.
  - Documentación que acredite la personalidad del particular.
  - Propuesta del nombre del plantel.
  - Documentación que acredite la propiedad o posesión legal del inmueble.
  - Licencias municipales vigentes.
  - Licencia de uso de suelo.
  - Constancia de seguridad estructural, expedida por perito en la materia debidamente acreditado.
  - Constancia de medidas de seguridad, expedida por la autoridad competente de protección civil.
  - Fotografías nítidas y a color.
  - Formato de datos generales.
  - Inventario de mobiliario y equipo.
  - Comprobante de línea telefónica en el domicilio del inmueble.
  - Planos arquitectónicos, estructurales y croquis de localización, autorizados por perito en la materia.
  - Plantilla de personal directivo y docente.
  - Plan y programas de estudio.
  - Carta compromiso para impartir el plan y programas de estudio autorizado.
  - Formato de obligaciones que adquiere el particular.
  - Formato de desglose de bases económicas.
  - Propuesta del reglamento escolar y de titulación.
  - Propuesta de calendario escolar.
  - Póliza de seguro de gastos médicos por accidente e indemnización por muerte accidental para alumnos.
  - Los demás documentos que requiera la autoridad educativa.

Acuerdo Específico.

  - Contempla los lineamientos y requisitos del proceso de incorporación. Está disponible en el periódico oficial Gaceta del Gobierno No. 25, de fecha 3 de agosto de 2007.

Fecha de recepción de la documentación.

  - Presentación de solicitudes a partir del primer día hábil de enero y hasta el último día hábil de marzo de 2024.

Lugar de atención

  - Subdirección de Escuelas Incorporadas de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal, con domicilio en calle Corregidor Gutiérrez núm. 201, barrio de La Merced, C.P. 5000, Toluca, Estado de México, Tel.: 722 214 71 60, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Correo electrónico:

incorporadas.superior@edugem.gob.mx

Página web: <https://seduc.edomex.gob.mx>

Documento a obtener

  - Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Toluca Estado de México, 6 de noviembre de 2023.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL.

Mtro. Víctor Sánchez González Subsecretario de  
Educación Superior y Normal.- Rúbrica.



NOTA: el 19 de enero de 2024 se llevará a cabo una sesión de inducción. Para mayor información y confirmación de su asistencia, favor de comunicarse al teléfono: 722 214 71 60. Correo electrónico: [incorporadas.superior@edugem.gob.mx](mailto:incorporadas.superior@edugem.gob.mx)

## COMUNICADO DIRIGIDO A LOS PARTICULARES INTERESADOS EN INCORPORAR ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, VERTIENTE NORMAL (LICENCIATURA EN EDUCACIÓN NORMAL) AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, PROMOCIÓN 2024-2025.

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, con fundamento en los artículos 3o fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 y 147 de la Ley General de Educación; 69 párrafo segundo de la Ley General de Educación Superior; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 24 fracciones VI y XI, 159, 160, 161 y 163 de la Ley de Educación del Estado de México; 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 4, 8, 9, 12, 13 y 17 del Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México; capítulos IV y V del Acuerdo Específico por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización a los Particulares para impartir Licenciaturas en Educación Normal; apartado 22803000030200S relativo al objetivo y funciones de la Subdirección de Escuelas Incorporadas, establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, a través de la Secretaría de Educación Ciencia, Tecnología e Innovación y de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal, en cumplimiento del artículo 4 del referido Acuerdo Específico y con el propósito de sumar esfuerzos y empeñar voluntades para atender la demanda de los estudiantes mexicanos y, por consiguiente, ofertar un número mayor de espacios que garanticen una educación de calidad y pertinencia, se publica el presente

### COMUNICADO

dirigido a los particulares interesados en incorporar estudios de tipo Superior, vertiente Normal (Licenciatura en Educación Normal) al sistema educativo estatal

### Promoción 2024-2025

#### 1) Participantes.

- Particulares interesados en prestar servicios educativos de tipo Normal en el Estado de México.

#### 2) Etapas del proceso de incorporación.

- Anexar los documentos y acreditar que cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Educación, en la Ley General de Educación Superior, en la Ley de Educación del Estado de México, en el Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México y en el Acuerdo Específico por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización a los Particulares para impartir Licenciaturas en Educación Normal.
- Cubrir los pagos por concepto de derechos, conforme lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Prevención para subsanar inconsistencias.
- Desechamiento de solicitud por documentación incompleta, en su caso.
- Aceptación de la solicitud, programación y realización de visitas de inspección para verificar las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas en el inmueble propuesto.
- Dictamen, resolución o desechamiento (entrega de autorización).

#### 3) Tipo, nivel, turnos, modalidad y vertiente.

- Tipo: superior
- Nivel: licenciatura.
- Turnos: matutino, vespertino y discontinuo.
- Modalidad: escolarizada.
- Vertiente: Normal.

#### 4) Requisitos.

- Los interesados deberán presentar los siguientes documentos:
- Pagos por concepto de derechos.
- Solicitud debidamente requisitada y firmada por el propietario, cuando se trate de persona física, o por su representante legal en el caso de persona jurídico-colectiva.
- Estudio diagnóstico que sustente la apertura de licenciatura.
- Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Plan de mejora continua.
- Documentación que acredite la personalidad del particular.
- Propuesta del nombre del plantel.
- Documentación que acredite la propiedad o posesión legal del inmueble.
- Licencias municipales vigentes.
- Licencia de uso de suelo.
- Constancia de seguridad estructural, expedida por perito en la materia debidamente acreditado.
- Constancia de medidas de seguridad, expedida por la autoridad competente de protección civil.
- Fotografías nítidas y a color.

- Formato de instalaciones.
- Inventario de mobiliario y equipo.
- Comprobante de línea telefónica en el domicilio del inmueble.
- Planos arquitectónicos, estructurales y croquis de localización, autorizados por perito en la materia.
- Plantilla de personal directivo y docente.
- Carta compromiso para impartir los planes y los programas de estudio que determine la autoridad educativa federal.
- Mapa o malla curricular de la licenciatura.
- Formato de obligaciones que adquiere el particular.
- Formato de desglose de bases económicas.
- Carta compromiso para sujetarse a normas de control escolar.
- Carta compromiso para sujetarse al calendario oficial.
- Carta compromiso para sujetarse a las observaciones emitidas por la DGEsUM.
- Póliza de seguro de gastos médicos por accidente e indemnización por muerte accidental para alumnos.
- Los demás documentos que requiera la autoridad educativa. Planes y programas.

Serán los responsables de cumplir el plan y los programas de estudio de la licenciatura solicitada, emitida por la Autoridad Educativa Federal en términos del artículo 3º párrafo décimo, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### Acuerdo Específico.

- Contempla los lineamientos y requisitos del proceso de incorporación. Está disponible en el periódico oficial Gaceta del Gobierno No. 25, de fecha 3 de agosto de 2007.

#### Fecha de recepción de la documentación.

- Presentación de solicitudes a partir del primer día hábil de enero y hasta el último día hábil de marzo de 2024.

#### Lugar de atención.

- Subdirección de Escuelas Incorporadas de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal, con domicilio en calle Corregidor Gutiérrez núm. 201, barrio de La Merced, C.P. 5000, Toluca, Estado de México, Tel.: 722 214 71 60, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

#### Correo electrónico:

incorporadas.superior@edugem.gob.mx

Página web: <https://seduc.edomex.gob.mx>

#### Documento a obtener.

- Autorización para impartir Licenciaturas en Educación Normal.

Toluca Estado de México a, 6 de noviembre de 2023.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL

Mtro. Víctor Sánchez González.- Subsecretario de  
Educación Superior y Normal.- Rúbrica.



NOTA: el 19 de enero de 2024 se llevará a cabo una sesión de inducción. Para mayor información y confirmación de su asistencia, favor de comunicarse al teléfono: 722 214 71 60. Correo electrónico: [incorporadas.superior@edugem.gob.mx](mailto:incorporadas.superior@edugem.gob.mx)

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “CONJUNTO URBANO CIMA DEL BOSQUE”, S.A.P.I. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO “C” Y EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO CON DERECHO DE REVERSIÓN Y DE GARANTÍA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/1127 LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 1 Y 10 AL 15 DE LA MANZANA VI, 1 AL 9 DE LA MANZANA VII, 1 AL 16 DE LA MANZANA IX, 1, 2, 5 Y 6 DE LA MANZANA X, 2 Y 3 DE LA MANZANA XI, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO COMO “RESERVA BOSQUE REAL”, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.*

**22400105L/006344/2023**  
**Toluca de Lerdo México; a**  
**10 de octubre del 2023**

**Ciudadano**

**Rolando Monroy Soto**

**Representante Legal de**

**“Conjunto Urbano Cima del Bosque”, S.A.P.I. de C.V., En su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “C” en El Fideicomiso Irrevocable Traslato de Dominio con Derecho de Reversión y de Garantía con Actividad Empresarial identificado con el Número F/1127.**

**Carretera México Huixquilucan no. 180, Bosque Real, C.P. 052770, Huixquilucan, Estado de México.**

**55 53 21 60 15.**

**Presentes**

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General el día 6 de octubre del 2023, relacionado con la autorización de **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 1 y 10 al 15 de la manzana VI, 1 al 9 de la manzana VII, 1 al 16 de la manzana IX, 1, 2, 5 y 6 de la manzana X, 2 y 3 de la manzana XI, así como la autorización de **CONDOMINIOS** en los lotes 12 de la manzana VI, 2 y 3 de la manzana VII y lotes 2 y 3 de la manzana IX, resultantes de la Relotificación parcial que se autoriza del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado **“RESERVA BOSQUE REAL”**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

**Considerando**

Que el Conjunto Urbano materia de su solicitud, se autorizó en favor de la Sociedad denominada **“CONJUNTO URBANO CIMA DEL BOSQUE”, S.A.P.I. de C.V.**, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “C” en el Fideicomiso Irrevocable Traslato de Dominio con Derecho de Reversión y de Garantía con Actividad Empresarial identificado con el Número F/1127, según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México, del 25 de septiembre de 2017, protocolizado en Escritura Pública No. 29,377 del 28 de noviembre de 2017, ante el Notario Público No. 80 del Estado de México, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el 27 de junio de 2018.

Que mediante Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México en fecha 20 de noviembre del 2019, se autorizó el cambio de denominación del desarrollo que nos ocupa, para ser denominado **“RESERVA BOSQUE REAL”**.

Que acredita su representación legal de **“CONJUNTO URBANO CIMA DEL BOSQUE”, S.A.P.I. de C.V.**, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “C”, mediante Escritura Pública No. 28,490 de fecha 3 de noviembre de 2016, otorgada ante el Notario Público No. 80 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el 15 de agosto de 2017.

Que se tiene acreditada su identificación en el expediente integrado del Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo en el *“Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano”*, ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública.



Que las medidas, superficies, uso de suelo y número de viviendas, de los Lotes materia de su solicitud se consignan en la Autorización de Relotificación del referido Conjunto Urbano, emitida mediante Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México de fecha 23 de abril del 2019, mismos que permanecen sin gravámenes y/o limitantes, según Certificados de “*Libertad o Existencia de Gravámenes*”, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fechas 7 de junio del 2023.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

**Relotificación:** “*acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes*”, según el Artículo 5.3 Fracción XL.

**Condominio:** “*la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote*”, según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

**Condominio vertical:** “*la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general*”, según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de Relotificación Parcial, según recibo expedido por la Tesorería Municipal donde se ubica el desarrollo, conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$388,587.90 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la “Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas previstas a relotificar.

Que asimismo acreditó el pago de derechos por la Autorización de los Condominios, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$4,165,992.99 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 82.46 veces el valor de la referida “Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas previstas a desarrollar.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 82, 85, 86, 109 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 17, 22 Fracción VIII, 38, 39 Fracciones I y XVI, artículos Cuarto y Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Publicada en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” de fecha 11 de septiembre del 2023; artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 82, 85, 86, 109, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción IV, 10 y 12 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*”, de fecha 21 de diciembre del 2022, por lo que una vez determinada la competencia de esta autoridad y realizado el análisis a solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

#### Acuerdo

**PRIMERO.** Se Autoriza en favor de “**CONJUNTO URBANO CIMA DEL BOSQUE**”, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “C” y en el Fideicomiso Irrevocable Traslato de

**Dominio con Derecho de Reversión y de Garantía con Actividad Empresarial** identificado con el **Número F/1127** representado por usted, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 1 y 10 al 15 de la manzana VI, 1 al 9 de la manzana VII, 1 al 16 de la manzana IX, 1, 2, 5 y 6 de la manzana X, 2 y 3 de la manzana XI, del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado como **“RESERVA BOSQUE REAL”**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el plano “2 DE 10” anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Se Autoriza en favor de la empresa **“CONJUNTO URBANO CIMA DEL BOSQUE”, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “C”** y en el **Fideicomiso Irrevocable Traslative de Dominio con Derecho de Reversión y de Garantía con Actividad Empresarial** identificado con el **Número F/1127** representado por usted los **CONDOMINIOS** de tipo habitacional residencial alto para el desarrollo de 487 viviendas en los lotes 12 de la manzana VI, 2 y 3 de la manzana VII y lotes 2 y 3 de la manzana IX, resultantes de la Relotificación parcial que se autoriza en el punto de acuerdo anterior, del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado como **“RESERVA BOSQUE REAL”**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con los planos “4 DE 10”, “5 DE 10”, “6 DE 10”, “7 DE 10” y “8 DE 10” anexos al presente, los cuales debidamente firmados y sellados, forman parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** En acatamiento a los Artículos 110, 114 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior de los Condominios, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

#### **OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

Los Condominios se delimitarán con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo **la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras, además las instalaciones deberán ser ocultas.**

Las áreas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada por los Titulares de la autorización al comité de administración de los Condominios, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo

copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**CUARTO.** Con base en el Artículo 114 Fracción VI Inciso C) y 115 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

**QUINTO.** Con fundamento en los Artículos 114 Fracción VI Inciso A) y 115 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del mismo plazo.

Asimismo, se fija un plazo máximo de 9 meses siguientes a la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, para solicitar y obtener de esta Dirección General, la autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, enajenación de áreas privativas y promoción de los condominios, acompañada del comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **SEXTO y SÉPTIMO** de este Acuerdo, así como los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas; conforme a los Artículos 115 Fracción VI Inciso I y 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Conjuntamente deberá presentar la documentación y proyectos ejecutivos **actualizados** de las obras de urbanización a desarrollar dentro del Conjunto Urbano

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de noventa días hábiles siguientes a la citada publicación, para presentar las respectivas fianzas a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realiza en cada uno de los Condominios, cuyos montos estimados se enuncian a continuación:

| Manzana      | Lote | Monto de Fianza de para Garantizar las Obras de Urbanización por Condominio |
|--------------|------|-----------------------------------------------------------------------------|
| VI           | 12   | \$ 4,634,845.40                                                             |
| VII          | 2    | \$ 11,995,933.54                                                            |
| VII          | 3    | \$ 17,061,590.27                                                            |
| IX           | 2    | \$ 7,009,271.64                                                             |
| IX           | 3    | \$ 5,218,004.99                                                             |
| <b>Total</b> |      | <b>\$ 45,919,645.84</b>                                                     |

La cancelación de las fianzas será en forma expresa por la Dirección General de Operación y Control Urbano, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de los condominios de referencia.

**SEPTIMO.** Con fundamento en los Artículos 115 Fracción VI Inciso P) y 116 Fracción I Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispondrá de en un plazo máximo de nueve meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto aprobado por la Dirección General de Operación y Control Urbano y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia; los referidos derechos se enlistan a continuación:

| Manzana      | Lote | Derechos por la supervisión de las Obras de Urbanización por Condominio |
|--------------|------|-------------------------------------------------------------------------|
| VI           | 12   | \$ 92,696.91                                                            |
| VII          | 2    | \$ 239,918.67                                                           |
| VII          | 3    | \$ 341,231.81                                                           |
| IX           | 2    | \$ 140,185.43                                                           |
| IX           | 3    | \$ 104,360.10                                                           |
| <b>Total</b> |      | <b>\$ 918,392.92</b>                                                    |

**OCTAVO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de las fianzas y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **SEXTO** y **SÉPTIMO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

**NOVENO.** Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Planos respectivos, así como de la Autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.



**DÉCIMO****PRIMERO.**

Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO****SEGUNDO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO****TERCERO.**

Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización de los Condominios, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO****CUARTO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO****QUINTO.**

El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su Titular cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los Artículos 49 último párrafo y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

**DÉCIMO****SEXTO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO****SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

c.c.p. Ing. Israel Sindy Sánchez Torres.-Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación  
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.  
Folio: 5972/2023.  
BHPM/RCRJ/NMF/RBC

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “PRESTADORA DE SERVICIOS COZEGE”, S.A. DE C.V. COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO “A” DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE, TRASLATIVO DE DOMINIO CON DERECHO A REVERSIÓN, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, IDENTIFICADO COMO “PROYECTO SKY VIEW”, CON EL No. DE FIDEICOMISO “F/1304”, EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO “CONJUNTO RESIDENCIAL SKY VIEW”, EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAL, EN EL LOTE 10-1-2 DE LA MANZANA X, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “BOSQUE REAL”, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.*

22400105L/006341/2023  
Toluca de Lerdo México; a  
10 de octubre del 2023

Ciudadanos

Moisés Alfie Jafif y

Jacobo Alfie Jafif

Representantes Legales de

“Prestadora de Servicios Cozege”, S.A.P.I. de C.V., en su Carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “A” en el Fideicomiso Irrevocable Traslative de Dominio con Derecho de Reversión de Administración y Pago con Actividad Empresarial Identificado como “PROYECTO SKY VIEW”, con el Número de Fideicomiso F/1304.

Carretera México-Huixquilucan, Estado de México,

No. 180 Col. San Bartolomé Coatepec, Huixquilucan, Estado de México.

55 53 21 60 15

Presentes

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General el día 6 de octubre del 2023, relacionada con la autorización del **CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL** denominado “**CONJUNTO RESIDENCIAL SKY VIEW**” en el lote 10-1-2 de la manzana X del Conjunto Urbano denominado “**BOSQUE REAL**”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

### Considerando

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México en fecha 7 de septiembre de 1999, mismo que fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 18,847 del 15 de febrero del 2000, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 29 de agosto del 2000, otorgada ante el Notario Público No. 33 del Estado de México, se protocolizó la Autorización del Conjunto Urbano donde se ubica el lote objeto de su solicitud.

Que se acredita la constitución legal de la sociedad denominada “**PRESTADORA DE SERVICIOS COZEGE**”, S.A. de C.V., según Escritura Pública No. 17,218 del 30 de agosto del 2013, tirada ante la fe del Notario Público No. 230 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del entonces Distrito Federal el 28 de octubre del 2013, la cual tiene como objeto social, entre otros; la compraventa, desarrollar, urbanizar y construir toda clase de bienes inmuebles.

Que mediante Escritura Pública No. 32,266 de fecha 10 de febrero del 2022, tirada ante la fe del Notario Público No. 80 del Estado de México, se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable, Traslative de dominio con derecho a reversión, de administración y pago con actividad empresarial, identificado como “PROYECTO SKY VIEW”, con el No. de Fideicomiso “F/1304”, en el que participan “**PRESTADORA DE SERVICIOS COZEGE**”, S.A. de C.V. como Fideicomitente y Fideicomisario “A”; “**COMPAÑÍA DE FRACCIONAMIENTOS TCP**”, S.A. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario “B” y “**BANCO AZTECA**”, S.A. I.B.M., Dirección Fiduciaria como Fiduciario.

Que el mencionado lote 10-1-2 de la manzana X objeto de su solicitud, fue aportado al citado Fideicomiso Irrevocable, Traslative de dominio con derecho a reversión, de administración y pago con actividad empresarial, identificado como “PROYECTO SKY VIEW”, con el No. de Fideicomiso “F/1304”, según consta en el instrumento notarial citado en el párrafo inmediato anterior.

Que ustedes acreditan su representación legal de la sociedad “**PRESTADORA DE SERVICIOS COZEGE**”, S.A. de C.V., mediante la Escritura Pública No. 22,479 de fecha 6 de junio del 2016, tirada ante la fe del Notario Público No. 230 de la Ciudad de México, y se identifican mediante Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con No. de Folio IDMEX1864474194, así como con Pasaporte No. G13828450, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con vigencia al año 2024.

Que asimismo ustedes acreditan su representación legal de la sociedad **“BANCO AZTECA”, S.A. I.B.M.**, en su calidad de FIDUCIARIO del Fideicomiso Irrevocable, Traslative de dominio con derecho a reversión, de administración y pago con actividad empresarial, identificado como **“PROYECTO SKY VIEW”**, con el No. de Fideicomiso **“F/1304”**, mediante la Escritura Pública No.32,783 de fecha 14 de noviembre del 2022, tirada ante la fe del Notario Público No. 80 del Estado de México.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de **“Libertad o Existencia de Gravámenes”**, de fecha 7 de diciembre del 2023 en el que se reporta la propiedad del lote materia del presente acuerdo en favor de la sociedad **BANCO AZTECA”, S.A. I.B.M.**, fiduciario del Fideicomiso Irrevocable, Traslative de dominio con derecho a reversión, de administración y pago con actividad empresarial, identificado como **“PROYECTO SKY VIEW”**, con el No. de Fideicomiso **“F/1304”**, así como el siguiente Gravamen y/o Limitante:

Acto: Hipoteca por apertura de crédito simple, cuenta corriente, refraccionario, habilitación o avío, Acreedor: **“BBVA México”, S.A. I.B.M. Grupo Financiero BBVA México.**

Que la sociedad **“BBVA México”, S.A. I.B.M. Grupo Financiero BBVA México.** a través de sus apoderados Elizabeth del Carmen Rivera Granados y Heiby Sagrario Pineda Cárdenas, otorgan su anuencia para obtener la autorización que nos ocupa, según escrito de fecha 29 de junio del 2023.

Que los Ciudadanos Elizabeth del Carmen Rivera Granados y Heiby Sagrario Pineda Cárdenas, acreditan su representación legal de **“BBVA México”, S.A. I.B.M. Grupo Financiero BBVA México**, según Escrituras Públicas Nos. 106,425 del 28 de octubre del 2022 y 127,146 de fecha 27 de agosto del 2020, así mismo se identifican mediante Pasaporte No. N00074238 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y con Credencial para Votar con Fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio IDMEX1241297190 con fecha de emisión 2014, respectivamente.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas del lote 10-1-2 de la manzana X materia de su solicitud, se consignan en la Autorización de Relotificación Parcial publicada en el Periódico Oficial **“Gaceta del Gobierno”** del Estado de México en fecha 23 de abril del 2019.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

**Condominio:** *“la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”*, según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

**Condominio vertical:** *“la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”*, según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que asimismo acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$544,635.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 50 veces el valor de la **“Unidad de Medida y Actualización”** por el número de viviendas previstas a desarrollar.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 109 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 17, 22 Fracción VIII, 38, 39 Fracciones I y XVI, artículos Cuarto y Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Publicada en el Periódico Oficial **“Gaceta del Gobierno”** de fecha 11 de septiembre del 2023; artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 109, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial **“Gaceta del Gobierno”** del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción IV, 10 y 12 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el Periódico Oficial **“Gaceta del Gobierno”**, de fecha 21 de diciembre del 2022, por lo que una vez determinada la competencia de esta autoridad y realizado el análisis a solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

**Acuerdo**

**PRIMERO.** Se Autoriza en favor de la empresa **“PRESTADORA DE SERVICIOS COZEGE”, S.A. de C.V. como Fideicomitente y Fideicomisario “A”** del Fideicomiso Irrevocable, Traslativo de dominio con derecho a reversión, de administración y pago con actividad empresarial, identificado como **“PROYECTO SKY VIEW”**, con el No. de Fideicomiso **“F/1304”**, **representada por ustedes**, el **CONDominio VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL** denominado **“CONJUNTO RESIDENCIAL SKY VIEW”**, para el desarrollo de 105 viviendas en la modalidad de residencial, en el lote 10-1-2 de la manzana X, del Conjunto Urbano denominado **“BOSQUE REAL”**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con los planos **“01 DE 03”**, **“02 DE 03”** y **“03 DE 03”** anexos al presente, los cuales debidamente firmados y sellados, forman parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** En acatamiento a los Artículos 110 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior de los Condominios, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

**OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo **la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras, además las instalaciones deberán ser ocultas.**

Las áreas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada por los Titulares de la autorización al comité de administración de los Condominios, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**TERCERO.** Con base en el Artículo 115 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial **“Gaceta del Gobierno”** del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.



**CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del mismo plazo.

Asimismo, se fija un plazo máximo de 9 meses siguientes a la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, para solicitar y obtener de esta Dirección General, la autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, enajenación de áreas privativas y promoción del condominio, acompañada del comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **QUINTO** y **SEXTO** de este Acuerdo, así como los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas; conforme al Artículo 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de noventa días hábiles siguientes a la citada publicación, para presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$365,202.07 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 07/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación y Control Urbano, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización del condominio de referencia.

**SEXTO.** Con fundamento en los Artículos 115 Fracción VI Inciso P) y 116 Fracción I Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$7,304.04 (SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 04/100 M.N.)**, en un plazo máximo de nueve meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación y Control Urbano y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

**SÉPTIMO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **QUINTO** y **SEXTO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

**OCTAVO.** Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**NOVENO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Planos respectivos, así como de la Autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO.** Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO PRIMERO.** Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización de los Condominios, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO TERCERO.** El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO CUARTO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su Titular cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los Artículos 49 último párrafo y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo.

**DÉCIMO QUINTO.** El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO SEXTO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. – Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.  
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres.-Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación  
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.  
Folio: 5970/2023  
BHPM/RCRJ/NMF/RBC

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “RESIDENCIAL BOSQUES DE HUIXQUILUCAN” S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE INTERÉS SOCIAL UBICADO EN EL LOTE 16D DE LA MANZANA V DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “BOSQUE REAL”, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.***

22400105L/006279/2023

Toluca de Lerdo México;

6 de octubre de 2023

Ciudadanos

Gerardo Mancebo Landa, Jesús Báñales Álvarez y Fernando Fonseca

Campos

Representantes Legales de

“Residencial Bosques Huixquilucan”, S.A. de C.V.

Boulevard Interlomas No. 6 Col. San Fernando La Herradura Centro

Urbano Interlomas Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

P r e s e n t e s.

Me refiero a su solicitud recibida el día 5 de octubre de 2023 por esta Dirección General, relacionado con la autorización de un CONDOMINIO en el Lote 16D Manzana V del Conjunto Urbano denominado “BOSQUE REAL”, Huixquilucan, Estado de México.

### Considerando

Que por Escritura Pública No. 18,847 del 15 de febrero de 2000, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 29 de agosto de 2000, otorgada ante el Notario Público No. 33 del Estado de México, se protocolizó la autorización del Conjunto Urbano objeto de su solicitud, en favor de la sociedad denominada “CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS”, S.A. de C.V., ahora denominada “CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS”, S.A.P.I. de C.V.

Que acreditan su representación legal de la sociedad denominada “RESIDENCIAL BOSQUES HUIXQUILUCAN”, S.A. de C.V., en el expediente integrado al Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo en el “Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano”, ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, lo que consta en la Escritura Pública 34,667 de fecha 29 de mayo de 2012, protocolizada ante el Notario No 221 del entonces Distrito Federal; y se identifican con Credenciales para votar: Clave de Elector MNLNGR77062209H700, con fecha de vigencia 2020-2030; Clave de Elector BLALJS66100709H500 con vigencia 2024 y Clave de Elector FNCMFR52040609H800 con vigencia 2024, expedidas por el Instituto Nacional Electoral, respectivamente.

Que mediante las Escritura No. 49,238 de fecha 3 de diciembre de 2021 inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 11 de agosto de 2022, otorgada ante el Notario Público No. 44 del Estado de México, se hace constar la transmisión de propiedad en ejecución parcial de fideicomiso y extinción parcial del mismo que celebran una parte, la sociedad “Residencia Bosques Huixquilucan” S.A. de C.V., como la parte adquirente y como la parte transmitente “Banco Mercantil del Norte”, S.A. I.B.M, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente como fiduciario en el Fideicomiso identificado con el número F/794 como causahabiente por fusión de “IXE Banco” S.A., I.B.M., IXE Grupo Financiero, División Fiduciaria.

Que los datos del Lote materia de su solicitud, se consignan, en el Acuerdo de Autorización del referido Conjunto Urbano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha 10 de diciembre de 2019.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de “Libertad o Existencia de Gravámenes” de fecha 25 de mayo de 2023, en el cual se acredita la inexistencia de gravámenes y/o limitantes, así como la permanencia de la propiedad del lote en favor de su representada.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

*Condominio: “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”, según el Artículo 5.3 Fracción XIII.*

*Condominio vertical: “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”, según el Artículo 5.3 Fracción XIV.*

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$280,098.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), lo que resulta de la cuota de 50.0 veces el valor de la referida “Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas previstas a desarrollar.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 113 y 115 de su Reglamento; emite el siguiente:

### **Acuerdo**

**PRIMERO.** Se Autoriza en favor de “Residencial Bosques de Huixquilucan” S.A. de C.V., representada por ustedes, un Condominio Vertical de Interés Social para desarrollar 54 viviendas en el lote 16D de la Manzana V del Conjunto Urbano denominado “BOSQUE REAL”, Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el Plano “ÚNICO”, anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** En acatamiento a los Artículos 110 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

### **OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.

B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.

- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada por los Titulares de la autorización al comité de administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y plano correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**TERCERO.** Con base en el Artículo 115 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de sus Titulares, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

**CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral, ambos del Estado de México, el presente Acuerdo y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del mismo plazo.

Del mismo modo se establece un plazo de 9 meses, siguientes a la publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para solicitar y obtener de esta Dirección General, la autorización del inicio de obras de urbanización, enajenación de áreas privativas y promoción del condominio, conjuntamente deberá presentar la documentación y proyectos ejecutivos actualizados de las referidas obras de urbanización, aprobados por la institución gubernamental competente, conforme al Artículo 115 Fracción VI Incisos F) e I); y 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.



**QUINTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en el Artículo 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, "Residencial Bosques Huixquilucan" S.A. de C.V., otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$260,474.24 (DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.); la cancelación de la fianza será en forma expresa por esta Dirección General de Operación y Control Urbano, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

**SEXTO.** Con fundamento en el Artículo 115 Fracción V Inciso E) Numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$2,604.74 (DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 74/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 1% del presupuesto, aprobado por esta Dirección General de Operación y Control Urbano y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

**SÉPTIMO.** En caso de que soliciten prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos QUINTO y SEXTO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

**OCTAVO.** Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberán obtener de esta Dirección General, los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**NOVENO.** Deberán insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y del Plano respectivo, así como de la Autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO.** Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO**

**PRIMERO.** Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO**

**SEGUNDO.** Deberán colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fecha de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO**

**TERCERO.** El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 115 Fracción VI Inciso L) del Reglamento invocado.

**DÉCIMO**

**CUARTO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su Titular cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los Artículos 49 último párrafo y 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo.

**DÉCIMO**

**QUINTO.** El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO**

**SEXTO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

c.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. – Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.  
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación  
Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. -Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.  
Folio: 5963/2023.  
BHPM/RCRJ/NMF/AIMG.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “MARCUSA INVERSIONES”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL, EN EL LOTE 39-2 MANZANA X, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO “BOSQUE REAL”, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.*

22400105L/006308/2023  
Toluca de Lerdo México;  
6 de octubre de 2023

#### Ciudadanos

Angélica Andrea Lastra Ordorica y  
Hugo de la Torre Morales  
Representantes legales de  
“MARCUSA INVERSIONES”, S.A. de C.V.

#### Presentes

Me refiero a su escrito recibido en fecha 6 de octubre de 2023, en esta Dirección General de Operación y Control Urbano, relacionado con la **Autorización** de un **Condominio Horizontal** de Tipo Habitacional Residencial en el lote 39-2 manzana X, del Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado “**BOSQUE REAL**”, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y;

#### CONSIDERANDO

Que por acuerdo del entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de fecha 24 de agosto de 1999, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 7 de septiembre de 1999, se autorizó a la empresa "Consortio Inmobiliario Lomas", S.A. de C.V., el conjunto urbano de tipo mixto denominado "BOSQUE REAL", como una unidad espacial integral, a llevarse a cabo en 2 etapas constructivas en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, para desarrollar 13,707 viviendas, de las cuales 9,817 serán de tipo residencial y corresponderán a la primera etapa y 3,890 que incluyen 2,255 de tipo residencial y 1,635 de tipo interés social, a la segunda etapa.

Que por escritura pública No. 18,847 de fecha 15 de febrero del 2000, tirada ante la fe del Notario Público No. 33 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se protocolizó la autorización del conjunto urbano, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 522 a la 554, del Volumen 1,504, Libro Primero, Sección Primera de fecha 29 de agosto del 2000.

Que mediante oficio No. 224020000/776/2018, de fecha 14 de marzo del 2018, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 16 de mayo de 2018, se autorizó a BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA en su carácter de FIDUCIARIO en el FIDEICOMISO número 2536, Relotificación Parcial del Lote 39, Manzana X, así como el Condominio Horizontal de Tipo Habitacional Residencial para 14 viviendas, en el Lote 39-1, Manzana X del conjunto urbano "BOSQUE REAL", municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que por escritura pública No. 13,152 de fecha 10 de julio de 2018, tirada ante la fe del Notario Público No. 143 del Estado de México, se protocolizó la autorización de la Relotificación Parcial del Lote 39, Manzana X, así como el Condominio Horizontal de Tipo Habitacional Residencial para 14 viviendas, en el Lote 39-1, Manzana X del conjunto urbano "BOSQUE REAL".

Que se encuentra acreditada la constitución legal de “MARCUSA INVERSIONES”, S.A. de C.V., según consta en la Escritura Pública No. 40,800 de fecha 16 de julio de 2012, otorgada por el Notario Público No. 1 en la Ciudad de Tlaxco, Tlaxcala, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, con folio mercantil electrónico No. 625\*4, de fecha 6 de septiembre de 2012.

Que se tiene por acreditada la representación legal e identificaciones de los Cc. Angélica Andrea Lastra Ordorica y Hugo de la Torre Morales, en su carácter de apoderados legales de la empresa “MARCUSA INVERSIONES”, S.A. de C.V., mediante Escritura Pública No. 51,604 de fecha 2 de julio de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 del Estado de Puebla, y se identifican con credenciales para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, bajo el

número 1665082638904, con vigencia al año 2028 y por el entonces Instituto Federal Electoral, bajo el número 10549081512192, con vigencia al año 2023 respectivamente.

Que se acredita la propiedad del lote 39-2 manzana X en favor de la empresa “MARCUSA INVERSIONES”, S.A. de C.V., mediante Escritura Pública No. 27,873 de fecha 14 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan con folio real electrónico 00153829 de fecha 29 de noviembre de 2018.

Que las medidas, superficies y uso de suelo del lote materia de su solicitud, corresponden al Acuerdo de Autorización de Relotificación Parcial del Lote 39, Manzana X, así como el Condominio Horizontal de Tipo Habitacional Residencial para 14 viviendas, en el Lote 39-1, Manzana X del conjunto urbano mediante oficio No. 224020000/776/2018, de fecha 14 de marzo del 2018, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 16 de mayo de 2018.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el “Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes” con fecha 22 de marzo de 2023, del lote objeto de su solicitud, en el cual se reporta inexistencia de gravámenes y la permanencia de la propiedad en favor de “MARCUSA INVERSIONES”, S.A. de C.V.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

**Condominio:** *“la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”, según el Artículo 5.3 Fracción XIII.*

**Condominio Horizontal:** *“A la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general”, según el Artículo 5.3 Fracción XV.*

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en el Artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada. Habiendo acreditado el pago de derechos, según recibo expedido por la Tesorería Municipal correspondiente; conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$57,057.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 50 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por las viviendas previstas a desarrollar.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23 Fracción VIII, 39 Fracciones I, II, VI, XVI, XVIII, XLI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV y XXXVII, 5.5 Fracción I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 109 Fracción II, 110, 112, 113, 114, 116, 118, 154 y demás relativos a su Reglamento; por lo cual, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza en favor de “MARCUSA INVERSIONES”, S.A. de C.V., representada por usted, el **DESARROLLO DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL**, para alojar 11 viviendas en el lote 39-2 manzana X, del Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado “**BOSQUE REAL**”, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lo anterior de conformidad con el plano “**ÚNICO**” anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 61, 110, 111 y 114 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

**OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluyan un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial y así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

El Titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en los desarrollos autorizados;

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del fraccionamiento.

Las áreas verdes y recreativas no serán inferiores a doce metros cuadrados por vivienda prevista en condominios habitacionales, salvo en condominios que se desarrollen en conjuntos urbanos y subdivisiones de tipo habitacional social progresivo, interés social y popular autorizados, que hayan otorgado áreas de donación, en cuyo caso serán de diez metros cuadrados por vivienda prevista, estas áreas de uso común deberán tener dimensiones apropiadas para su adecuado aprovechamiento. Si estas áreas tienen más del 10% de pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración de los condóminos, una vez constituidos, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada, andador y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**TERCERO.** Con fundamento en el Artículo 114 Fracción VI Inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

**CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 114 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico



Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento a esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del mismo plazo.

Asimismo se fija un plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, para solicitar y obtener de esta Dirección General de Operación y Control Urbano la autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, enajenación de áreas privativas y promoción de los condominios, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente en un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **QUINTO** y **SEXTO** de este Acuerdo, conforme al Artículo 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de nueve meses siguientes a la citada publicación, para presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 2,293,923.37 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 37/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación y Control Urbano, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

**SEXTO.** Con fundamento en los Artículos 114 Fracción V Inciso D) numeral 2 y 116 Fracción I Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$ 45,878.47 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)**, en un plazo máximo de nueve meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

**SÉPTIMO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **QUINTO** y **SEXTO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

**OCTAVO.** Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**NOVENO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 71, 116, 117 y 118 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Planos respectivos, así como de la Autorización de la Dirección General, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por esta Dependencia.

**DÉCIMO.** Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO PRIMERO.** Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de al menos un metro por un metro, que cite el tipo y denominación de este, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO TERCERO.** El presente Acuerdo no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO CUARTO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de éste y Planos respectivos, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo.

**DÉCIMO QUINTO.** El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

c.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. – Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.  
Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. -Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.  
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación  
Folio: 5971/2023.  
BHPM/RCRJ/NMF/PSC

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 86/2023.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA ESCUELA JUDICIAL, EN LAS MATERIAS PENAL, FAMILIAR, LABORAL, CIVIL Y MERCANTIL, DE LICENCIADOS EN DERECHO Y/O ABOGADOS EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA AFILIADOS A UNA ASOCIACIÓN, BARRA O COLEGIO DE ABOGADOS QUE HAYAN CELEBRADO CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL PODER JUDICIAL, ASÍ COMO A SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A INSTITUCIONES OPERADORAS DE SEGURIDAD, PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA SU REGULACIÓN, Y CONVOCATORIA.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

## CIRCULAR NO. 86/2023

Toluca de Lerdo, México, a 21 de noviembre de 2023.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA ESCUELA JUDICIAL, EN LAS MATERIAS PENAL, FAMILIAR, LABORAL, CIVIL Y MERCANTIL, DE LICENCIADOS EN DERECHO Y/O ABOGADOS EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA AFILIADOS A UNA ASOCIACIÓN, BARRA O COLEGIO DE ABOGADOS QUE HAYAN CELEBRADO CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL PODER JUDICIAL, ASÍ COMO A SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A INSTITUCIONES OPERADORAS DE SEGURIDAD, PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA SU REGULACIÓN, Y CONVOCATORIA.

### CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020 – 2025 del Poder Judicial del Estado en su eje rector II “Calidad e Innovación en los Procesos judiciales”, establece como una de sus estrategias, la Capacitación técnica y Ética y entre sus líneas de acción, el Desarrollar planes de formación y capacitación sistémicos, integrales y especializados.
- III. En ese mismo tenor, para el logro de la planeación del Eje rector II, se estableció como meta el generar alianzas estratégicas con Barras, Colegios y Asociaciones de Abogados, así como organizaciones de la sociedad civil e Implementar el Programa de Capacitación Técnica Especializada al sector privado.
- IV. La experiencia internacional y buenas prácticas han demostrado que la actualización permanente de las y los practicantes del ejercicio de la abogacía, a través del desarrollo de programas y planes de estudio especializados en las diferentes materias del derecho, coadyuvan a elevar la calidad profesional y fortalecer el sentido de ética en la responsabilidad de ejercer el litigio, beneficiando así al ciudadano y contribuyendo a una pronta impartición de Justicia.
- V. Con el propósito de contribuir al fortalecimiento del conocimiento epistemológico del derecho, la técnica jurídica y su aplicación, pilares para la formación del perfil idóneo que las personas que ejercen el derecho deben poseer, se desarrolló el Diplomado para el proceso de Certificación de las Licenciadas (os) en derecho y Abogadas (os) en el ejercicio del litigio, con el fin de obtener una certificación por parte del Poder Judicial. Esta certificación voluntaria no implica limitación alguna al ejercicio libre de la profesión ni tampoco un trato diferenciado a quienes no la obtengan, su objeto es validar la actualización profesional.
- VI. La certificación profesional voluntaria representa un medio idóneo para demostrar a la sociedad quiénes son los profesionistas que han alcanzado la actualización de sus conocimientos y una mayor experiencia en el desempeño de su profesión o especialidad, con el propósito de mejorar su desarrollo profesional, obtener mayor competitividad y ofrecer servicios de alta profesionalización.

**VII.** El diplomado se realizará en las materias penal, familiar, laboral, civil, y mercantil, busca dotar a los aspirantes, de conocimientos, destrezas y habilidades en el litigio y posteriormente evaluar su técnica de aplicación y pericia mediante evaluación teórico-práctica. Aquellos aspirantes que cumplan los requisitos y acrediten las evaluaciones del Diplomado, podrán continuar en el proceso de certificación.

El proceso de admisión, publicación de las convocatorias, registro, impartición, evaluación y trámites administrativos inherentes al desarrollo de los Diplomados, quedarán a cargo de la Escuela Judicial.

**VIII.** El proceso de certificación voluntaria constará de 4 etapas que consistirán de la siguiente forma:

ETAPA 1 Admisión de los aspirantes que cumplan los requisitos señalados en la convocatoria, presenten documentos solicitados y realicen el pago de las cuotas de recuperación que se fijen en la convocatoria tanto para el diplomado como para el proceso de certificación, para la conformación de los subgrupos según la materia del Diplomado a cursar.

ETAPA 2. Impartición y acreditación del Diplomado en la materia a elegir

ETAPA 3 Evaluación de los aspirantes para obtener el Diploma de acreditación, como parte del proceso de certificación.

ETAPA 4 Obtención de la certificación y expedición de la constancia correspondiente.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, y 106 fracciones I, II, XXIV y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el proceso de certificación a través de la Escuela Judicial, en las materias penal, familiar, laboral, civil y mercantil, de licenciados en derecho y/o abogados en el ejercicio de la abogacía afiliados a una asociación, barra o colegio de abogados que hayan celebrado convenio de colaboración con el Poder Judicial, así como a servidores públicos adscritos a instituciones operadoras de seguridad, procuración y administración de justicia en el estado de México, los lineamientos generales para su regulación, y convocatoria.

**SEGUNDO.** Se emiten los Lineamientos Generales para el proceso de certificación voluntaria.

**TERCERO.** Las convocatorias correspondientes a cada materia se emitirán por el Consejo de la Judicatura, donde se especificarán los costos y demás requisitos con base en los lineamientos.

**CUARTO.** Lo no previsto en los Lineamientos, estará sujeto a la determinación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

**QUINTO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del estado de México, en el Boletín Judicial y para su mayor difusión, en la página web institucional del Poder Judicial del Estado de México

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.**

**Lineamientos Generales que regulan el Proceso de Certificación de  
Licenciados en Derecho y/o Abogados en el ejercicio de la Abogacía en el estado de México**

**Capítulo I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** Los presentes lineamientos tienen como propósito regular el Proceso de Certificación Voluntaria de los Licenciados en Derecho y/o Abogados en el ejercicio de la Abogacía en el Estado de México, está dirigido a licenciados en derecho y/o abogados litigantes afiliados a una asociación, barra o colegio de abogados que hayan celebrado convenio de colaboración con el Poder Judicial, así como a servidores públicos adscrito a instituciones operadoras del seguridad, procuración y administración de justicia.

**Artículo 2.-** Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- **Código de Ética:** El Código de Ética del Poder Judicial, conjunto de reglas que orientan la conducta respecto a principio y valores éticos, reglas de integridad que rigen el ejercicio de las funciones que se desempeñan.
- **Coordinación General de Evaluación:** La unidad de seguimiento de certificaciones, fungirá como Secretario Técnico dentro del Comité Certificador, con la función de elaborar criterios y aplicar los procesos de evaluación, así como la elaboración de los reactivos de los exámenes escritos y la selección de los casos prácticos para el Proceso de Certificación.
- **Comité Certificador:** El órgano colegiado encargado de coordinar y supervisar las etapas de Evaluación y Registro dentro del Proceso de Certificación Voluntaria.
- **Comité Evaluador:** Los Comités de Evaluación por especialidad, encargados de seleccionar a los candidatos que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y estos lineamientos.
- **Comisión Disciplinaria:** Aquella que conocerá y dará seguimiento a asuntos relacionados con la ética en el ejercicio de la abogacía de los Licenciados en Derecho y/o Abogados Certificados.
- **Convocatoria:** El comunicado emitido por el Consejo de la Judicatura en el que se establecen las bases y requisitos para la admisión al Diplomado y para el Proceso de Certificación Voluntaria en el Ejercicio de la Abogacía en el estado de México.
- **Diplomado:** El curso por especialidad dirigido a las personas que deseen adquirir conocimientos teórico-prácticos para el ejercicio de la abogacía, en materias de derecho, que permite pasar al Proceso de Certificación.
- **Escuela Judicial:** Integrante del Comité Certificador, con funciones y atribuciones para el Proceso de Certificación.
- **Proceso de Certificación:** al Proceso de Certificación Voluntaria en el Ejercicio de la Abogacía en el Estado de México.
- **Listado Oficial:** al Listado Oficial emitido por el Poder Judicial de Licenciados en Derecho y/o Abogados Certificados en el ejercicio de la abogacía en el Estado de México. Exclusivamente el nombre del abogado certificado y asociación, barra o colegio al que pertenece.
- **Materias:** Ramas del derecho: Penal, Familiar, Laboral, Mercantil y Civil.
- **Registro:** Base de Datos integrada con los nombres de Licenciados en Derecho y/o Abogados, que aprobaron las evaluaciones de la Certificación Voluntaria.
- **Requisitos:** Condiciones, circunstancias específicas, necesarias e imprescindibles, las cuales serán improrrogables e inexcusables para ser admitido en el Diplomado y el Proceso de Certificación.

**Capítulo II  
Autoridades**

**Artículo 3.-**El Consejo de la Judicatura es la autoridad facultada para:

- a. Aprobar el Proceso de Certificación.
- b. Emitir las convocatorias del diplomado y de la evaluación dentro del Proceso.
- c. Designar las unidades administrativas auxiliares y aprobar la integración de los órganos colegiados, que se estimen necesarios para la operación del Proceso.



- d. Conocer de las quejas e inconformidades presentadas ante el Comité de Certificación relativas al Proceso de Certificación.
- e. Aprobar la publicación de la Lista en el portal del Poder Judicial del Estado de México, así como en el Periódico Oficial "Gaceta Oficial del Gobierno".
- f. Resolver asuntos no previstos en las convocatorias del diplomado y de la evaluación del Proceso.

**Artículo 4.-El Comité Certificador** es un órgano colegiado encargado de coordinar y supervisar las etapas de Evaluación y Registro dentro del Proceso, así como el conocimiento y resolución de las impugnaciones durante las mismas.

**Artículo 5.-Su Integración** se conforma de la manera siguiente:

- a. Un integrante del Consejo de la Judicatura,
- b. El Presidente del Comité de Evaluación,
- c. El Coordinador General de Evaluación (Unidad de Seguimiento de Certificaciones) quien fungirá como Secretario Técnico,
- d. El Director General de la Escuela Judicial,

**Artículo 6.-Funciones del Comité Certificador:**

- a. Integrar y coordinar los Comités de Evaluación por especialidad necesarios,
- b. Seleccionar a los candidatos que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria y en estos lineamientos,
- c. Aprobar los instrumentos de evaluación por especialidad,
- d. Emitir los certificados de competencias en el ejercicio de la abogacía a los Licenciados en Derecho y/o Abogados que hayan cumplido satisfactoriamente el 100% de los requisitos de la Convocatoria y de los presentes Lineamientos,
- e. Autorizar el Listado Oficial para su publicación,
- f. Conocer y resolver las impugnaciones presentadas por los aspirantes durante el Proceso de Certificación Voluntaria,
- g. Tener conocimiento de los casos que informen las Asociaciones, Barras y Colegios en los que determinen el retiro de la colegiación/la falta a sus estatutos o código de ética de algún Licenciado en Derecho o Abogado registrado en el Listado Oficial,
- h. Mantener actualizado el Listado Oficial, así como su publicación en el sitio web del Poder Judicial del Estado de México y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Artículo 7.-El Comité de Evaluación:** El cuerpo colegiado encargado de llevar a cabo el proceso de evaluación.

**Artículo 8.-Su Integración** se conforma de la manera siguiente:

- a. Seis juristas: cuatro permanentes y dos suplentes, de los cuales, se elegirá un Presidente,
- b. Un representante de la Escuela Judicial,
- c. El titular de la Coordinación General de Evaluación, quien fungirá como Secretario Técnico.

**Artículo 9.-El Comité de Evaluación,** tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Diseñar y aplicar los instrumentos de evaluación respectivos con fines de certificación; así como mantenerlos actualizados,
- b. Programar y desarrollar cada una de las etapas del proceso,
- c. Proponer los grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Comité, garantizando la capacidad técnica y la experiencia laboral de quienes los conforman,
- d. Elaborar la rúbrica de las tres evaluaciones para la Certificación,
- e. Promover los procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias.

Se integrará al menos un comité de evaluación por especialidad.

**Artículo 10.-De los Comités:**

- a. Los miembros tendrán cargos honoríficos,
- b. Sólo podrán funcionar con la asistencia total de sus integrantes; podrán excusarse por causa justa en casos concretos con una anticipación de 3 días hábiles,
- c. Sesionarán de forma ordinaria de acuerdo al Plan de Trabajo que presenten y extraordinaria cuando sea necesario,
- d. Coadyuvarán en la mejora del marco regulatorio que fortalezca el Proceso de Certificación,
- e. Rendirán un informe anual que será de conocimiento del Consejo de la Judicatura,

**Artículo 11.-** La **Escuela Judicial** es integrante del Comité Certificador, es la responsable de integrar y desarrollar la etapa de capacitación, a través de un Diplomado por materia.

**Artículo 12.-** La Escuela Judicial, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Recibir, analizar y determinar la documentación que acredite que los Licenciados en Derecho y/o Abogados que deseen participar cumplen con los requisitos señalados en la convocatoria para el Diplomado.
- b. El desarrollo del Diplomado, a través de la capacitación, formación, actualización y profesionalización de los Licenciado en Derecho y/o Abogados que ingresen a la capacitación para el Proceso de Certificación,
- c. Documentar cada etapa de la capacitación y resguardar la misma,
- d. Emitir el listado para el otorgamiento de Constancia a los Licenciados en Derecho y/o Abogados, que hayan obtenido una calificación mínima de 8.0 en la evaluación de la capacitación; y,
- e. Demás las funciones que determine el Comité Certificador asignarle.

**Artículo 13.-** La **Coordinación General de Evaluación** será la encargada de:

- a. Recibir la Documentación señalada en la Convocatoria para la etapa de Proceso de Certificación y Registro.
- b. Validará el cumplimiento de los requisitos para el acceso a la etapa de evaluación
- c. Integrar la Base de Datos de los Licenciados en Derecho y/o Abogados que formarán parte del Listado Oficial.
- d. Generar la Carta de Conocimiento y Compromiso al Código de Ética del Poder Judicial del Estado de México y recabar la firma por parte de los Licenciados en Derecho y/o Abogados que hayan alcanzado la Certificación.
- e. Mantener actualizado el Registro de Licenciados en Derecho y/o Abogados Certificados de acuerdo a lo que determinar el Comité de Certificación.
- f. Gestionar la publicación en el sitio web institucional del Listado Oficial.

### **Capítulo III** **Del Proceso de Certificación**

**Artículo 14.-** El Proceso de Certificación consta de cuatro etapas generales: Admisión, Acreditación, Evaluación y Registro.

**Artículo 15.-** La admisión de los aspirantes consistirá en la revisión de los documentos y cumplimiento de los requisitos y/o supuestos señalados en la convocatoria.

**Artículo 16.-** La Acreditación, será a través de un diplomado, para la cual se emitirá la Convocatoria respectiva.

**Artículo 17.-**La Evaluación, consistirá en la aplicación de diferentes herramientas permitan verificar las habilidades, destrezas y conocimientos del aspirante en el ejercicio de la abogacía.

**Artículo 18.-** El Registro, consiste en la expedición de la cédula como resultado de la aprobación del proceso voluntario de certificación, así como la inscripción de la misma en el Listado oficial.

Subetapas del Proceso:

- a. **Convocatoria.** - Emitida por el Consejo de la Judicatura, la cual establece los requisitos, términos y plazos para el registro y admisión al proceso.
- b. **Admisión.** - Verificación del cumplimiento de requisitos para el ingreso al periodo de certificación, señalados en convocatoria.
- c. **Evaluación.** - Generación, aplicación y revisión de instrumentos para la valoración del desempeño del candidato.

- d. **Registro.** - Integración del Listado Oficial para su publicación en los medios que determine el Consejo de la Judicatura.

**Artículo 19.-**Para el ingreso a las evaluaciones, los aspirantes deberán identificarse con identificación oficial con fotografía, que deberán exhibir en original.

**Artículo 20.-**Las **evaluaciones** serán individuales y consistirán de:

- a. Examen teórico-escrito
- b. Caso práctico
- c. Examen oral

**Artículo 21.-**El **Comité de Evaluación** será el encargado de calificar el examen teórico-escrito, caso práctico y examen oral.

Valorará los resultados de la evaluación practicada a los aspirantes, y suscribirá acta en la que hará constar el promedio obtenido en los tres exámenes.

En la etapa de examen oral, podrá asistir como máximo dos integrantes de Asociación, Barra o Colegio al que pertenezca el sustentante en calidad de observadores.

**Artículo 22.-**El resultado no podrá ser una calificación menor a ocho para obtener la certificación, el cual, será irrecurrible.

**Artículo 23.-** Los aspirantes que resultaron aprobados en la evaluación y cumplieron con la totalidad de los requisitos señalados en la convocatoria, obtendrán la certificación como Licenciado en Derecho o Abogado Certificado en el ejercicio de la Abogacía en el Estado de México.

Los aspirantes que resultaron aprobados en el diplomado y cumplieron con la totalidad de los requisitos señalados en la convocatoria, pero no acudieron a la evaluación para la certificación podrán acudir a la siguiente evaluación para la certificación sin necesidad de volver a cursar el diplomado.

**Artículo 24.-** Se notificará dicha resolución al aspirante, así como la fecha y medios para firmar la Carta de Conocimiento y Compromiso del Código de Ética del Poder Judicial del Estado de México y del Código de Ética, Conducta u homólogo de la Asociación, Barra o Colegio de Abogados al que esté afiliado.

**Artículo 25.-** Una vez cumplido lo anterior, se expedirá el certificado correspondiente, que contendrá las firmas autógrafas del Comité de Certificación.

**Artículo 26.-**La certificación tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de la resolución en que se haya concedido, al término de la cual, los interesados habrán de someterse al procedimiento de renovación de la certificación a que se refieren estos lineamientos

**Artículo 27.-**El Listado Oficial, se conformará con el nombre de los aspirantes que hayan obtenido la certificación, el cual se publicará al menos en el sitio web oficial del Poder Judicial del Estado de México y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", a efecto de que los usuarios y sociedad en general pueda conocerla.

**Artículo 28.-**Una vez concluido los cinco años, se deberá solicitar nuevamente el ingreso al Proceso de Certificación.

#### **Capítulo IV De la Revocación de la Certificación**

**Artículo 29.-** La **Comisión Disciplinaria**, estará integrada como a continuación se señala:

- a. Un representante del Comité Certificador,
- b. Un representante designado por el Consejo de la Judicatura,
- c. Un representante designado por la asociación, barra o colegio de abogado de la que sea afiliada la persona relacionada con el asunto correspondiente.

**Artículo 30.-** Son causas de revocación de la certificación, las siguientes:

- a. Dejar de reunir alguno de los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.
- b. Incumplir en el desempeño de su función, lo establecido en el Código de Ética del Poder Judicial del Estado de México y del Código de Ética, Conducta u homólogo de la Asociación, Barra o Colegio de Abogados al que esté afiliado.

- c. Por causa o motivo probados y que se encuentren relacionados con el incumplimiento de valores éticos, que determine la Barra, Colegio o Asociación de Abogados a la que pertenezca; situación que debe ser informada por ésta última al Comité de Certificación para su conocimiento, quien lo hará del conocimiento de la Comisión Disciplinaria.
- d. Haber concluido la vigencia de la certificación sin realizar o cumplir con el procedimiento para su renovación.

## Capítulo V Costos

**Artículo 31.-** El costo del diplomado y el costo del proceso de certificación serán establecidos en la convocatoria respectiva.

El Consejo de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de México, con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, emita la siguiente

## CONVOCATORIA

A las licenciadas (os) en derecho y/o abogadas (os) en el ejercicio de la abogacía, que pertenezcan a una Asociación, Barra, Colegio de abogados, que tengan firmado convenio de colaboración con el Poder Judicial del estado de México, que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria y que aspiren a obtener la certificación voluntaria del Poder Judicial del estado de México interesados en participar en la I<sup>ra</sup>. edición del:

### DIPLOMADO PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN VOLUNTARIA DE LAS LICENCIADAS (OS) EN DERECHO Y ABOGADAS (OS) EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA

Que se realizará en la modalidad híbrida y se sujetará a los siguientes puntos:

#### I. REQUISITOS.

- a) Contar con título y cédula profesional de licenciatura en derecho o abogado;
- b) Tener cuando menos 25 años al día de la publicación de la presente convocatoria;
- c) Documento que acredite la filiación como miembro o integrante, de la Asociación, Barra, Colegio de abogados, que tengan firmado convenio de colaboración con el Poder judicial del estado de México;
- d) Solicitud del (la) interesado(a) con exposición de motivos que justifique la petición de obtener la Certificación del Poder Judicial del estado de México;
- e) Contar un correo electrónico y Firma Electrónica FEJeM;
- f) Ficha de inscripción;
- g) Cubrir la cuota de recuperación del diplomado

#### II. DOCUMENTACIÓN.

Las personas aspirantes deberán enviar del 24 de noviembre al 08 de diciembre de 2023, o al contar el cupo total de 30 participantes por materia; **los siguientes documentos escaneados en formato PDF** al correo electrónico [certificaciondeabogados@pjedomex.gob.mx](mailto:certificaciondeabogados@pjedomex.gob.mx):

1. Identificación oficial vigente por ambos lados (credencial para votar, pasaporte o cartilla militar en el caso de los hombres);
2. Título profesional de licenciatura por ambos lados, tamaño carta; **no se aceptará ningún documento análogo**;
3. Cédula Profesional de la Licenciatura en Derecho Física o Digital (en caso de ser física por ambos lados);
4. Manifestación escrita signada por la persona interesada donde exprese que conoce los términos de la convocatoria y los lineamientos, comprometiéndose a la observancia de los mismos;
5. Ficha de inscripción debidamente requisitada con fotografía tamaño infantil a color, escaneada (2.5 x 3 centímetros 1 x 1.2 pulgadas; Resolución: 300 ppp o dpi, Color de 8 bits, tamaño de imagen: 300 x 360 píxeles, formato jpg (compresión media) y tamaño de archivo: 40 kb); el formato se descarga en la página web de la Escuela Judicial. <http://www.pjedomex.gob.mx/ejem/> ;

6. Ficha de pago ya sea depósito o transferencia, por el pago correspondiente al pago de cuota de diplomado de la materia elegida como Licenciadas (os) en Derecho y/o Abogadas (os) en el Ejercicio de la Abogacía, así como el formato de recibo de ingresos (de acuerdo al apartado “cuota de recuperación”), el pago se podrá realizar en: <https://fianzas.pjedomex.gob.mx/fondospropios/vista/fondospropios/frmFondosPropios.php> ;y,

Para el caso de requerir la factura correspondiente, se tiene que solicitar dentro de los dos días después de realizado el pago, en <http://fianzas.pjedomex.gob.mx/fondospropios/vista/fondospropios/frmFondosPropios.php>, seleccionando el ícono del lado derecho señalado como “Facturar”;

7. Se emitirá acuse confirmando la recepción de la documentación, que será enviado al correo electrónico proporcionado por la persona aspirante; la documentación pasará a un proceso de validación informando a la persona aspirante el resultado misma vía;

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de cualquiera de los documentos antes mencionados, es causa definitiva para no formalizar la inscripción, mismos que deberán ser satisfechos en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

### III. PROCEDIMIENTO:

Las personas interesadas en participar en el diplomado que cumplan con los requisitos establecidos deberán:

1. Presentar la solicitud de inscripción en el link que se encontrará en la página de la Escuela Judicial. El registro estará abierto del 24 de noviembre de 2023 al 8 de diciembre de 2023.
2. La Escuela Judicial a través de la Coordinación General de Enlace Académico, procederán a revisar que la documentación remitida, cumpla con las formalidades establecidas en el apartado de “Documentación”; asignando un número de folio a quienes hayan dado cumplimiento a las mismas, para continuar con el proceso de inscripción. Como resultado de esta etapa la persona aspirante recibirá el comprobante de su registro, el cual será intransferible.
3. Las personas que hayan cumplido con los requisitos, realizado el pago respectivo y haber cumplido con el proceso de inscripción, tendrán acceso a una sesión de dudas y aclaraciones, que se llevará a cabo el 11 de diciembre de 2023, a las 19:00 horas mediante la plataforma zoom, la liga de acceso se enviará al correo electrónico proporcionado.
4. El 15 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, se realizará una reunión virtual por la plataforma zoom, para conocer el uso y manejo de la plataforma de la Escuela Judicial *Moodle*, misma que será grabada para su consulta posterior.
5. El diplomado dará inicio el 05 de enero de 2024 a las 16:00 horas con la cátedra prima a cargo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México Mgdo. Dr. Ricardo A. Sodi Cuellar con el tema: “Retos de la Justicia” y la bienvenida a cargo del Director General de la Escuela Judicial Dr. Jaime López Reyes.

### IV. CONTENIDO TEMÁTICO

El Diplomado se estructura por un tronco común que contiene cuatro módulos de formación con una duración de 40 horas y por módulos especializados con carga horaria de 80 horas (cada uno) en las Materias: Familiar, y Penal.

El contenido de los módulos especializados podrá ser consultado de la plataforma de la Escuela Judicial.

#### Módulos de Tronco común

Módulo I. Bases Constitucionales y Derechos Humanos

Módulo II. Grupos Vulnerables: Argumentación y aplicación de las diferentes perspectivas jurídicas.

Módulo III. Derecho de Amparo y Jurisprudencia

Módulo IV. Generalidades de los Medios Alternos de Solución de Conflictos y Justicia Restaurativa.

Módulo V. Justicia Digital y el uso de las diversas plataformas.

#### Módulos de la Especialidad en Materia Familiar

Módulo VI. Procedimientos Familiares

Módulo VII. Nuevos Enfoques de la Sociedad Actual



Módulo VIII. Juzgados Familiares en Línea

Módulo IX. Juicios en Materia Familiar

Módulo X. Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares

#### **Módulos de la Especialidad en Materia Penal**

Módulo XI. Principios Procesales

Módulo XII. Sujetos de la relación Procesal

Módulo XIII. Las Pruebas en el Sistema Penal Acusatorio Adversarial

Módulo XIV. Juicio Oral

Módulo XV. Interrogatorio Directo y Redirecto, Contrainterrogatorio y Recontrainterrogatorio

Módulo XVI. Alegatos de Clausura

Módulo XVII. Individualización de sanciones y reparación del daño

Módulo XVIII. Simulación de audiencia de juicio oral

#### **V. EVALUACION DEL DIPLOMADO.**

Las evaluaciones se realizarán de manera presencial, en las instalaciones de la Escuela Judicial. Atendiendo al número de personas participantes por materia, se elaborará un calendario, el cual señalará la fecha, hora y aula en donde se aplicará la evaluación.

Los resultados se publicarán en la página de la Escuela Judicial, los aspirantes podrán identificar su calificación con el número de folio que se les envió al correo electrónico proporcionado.

#### **VI. DEL DIPLOMADO**

- a) La calificación aprobatoria será mínima de 8.0 puntos, acreditado el diplomado en la materia elegida (penal o familiar) permitirá pasar a la etapa de certificación.
- b) El diplomado tendrá una vigencia de 2 años, para acreditar la capacitación en el proceso de certificación como Licenciada (o) en derecho o Abogada (o) en el ejercicio del litigio, contados a partir de la fecha de expedición.
- c) El cupo del presente diplomado es para 120 participantes.

#### **VII. BASES**

- a) El plazo que se establece en la convocatoria para inscripción es improrrogable. Las personas aspirantes interesadas en participar y que cumplan con la totalidad de los requisitos, deberán contar con todos los documentos señalados en la presente.
- b) Las personas aspirantes proporcionarán bajo protesta de decir verdad, los documentos e información en el orden señalado en el apartado de "Documentación" de la presente convocatoria.
- c) Las evaluaciones, clases y retroalimentación correspondientes, se llevarán a cabo en los lugares, fecha y horarios designados por la Escuela Judicial y que notificarán vía correo electrónico. Los resultados de la evaluación son inimpugnables.

#### **VIII. CUOTA DE RECUPERACIÓN.**

La cuota de recuperación del diplomado es de **\$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A por aspirante, que deberá cubrirse el a más tardar un día antes de la inscripción; para lo cual se debe ingresar a la página:

Todo asunto no previsto en esta convocatoria será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 23 de noviembre de 2023.

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 351/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Notificación Judicial promovido por MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ GARDUÑO, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023), ordenó NOTIFICAR a los codemandados JESÚS JACINTO FLORES SÁNCHEZ Y NORMA ERÉNDIRA LIMÓN GÁLVEZ por medio de edictos, la CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITOS realizada por el Banco del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte a favor de la promovente y los derechos que le corresponden respecto del crédito que les fue otorgado, asimismo se hace de su conocimiento que el presente procedimiento se constriñe a una simple notificación sin que este promovida, ni se promueva acción litigiosa alguna, pues las presentes solo se limitará a hacerle saber la voluntad del promovente respecto a la cesión onerosa de derechos de créditos; por lo que, publíquense por TRES VECES de SIETE EN SIETE días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad donde se haga la notificación y en el Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado dentro del término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto; debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, en la puerta de este Tribunal, para los efectos legales conducentes, apercibiéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este juzgado, prevenidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de los numerales 1.165 fracción II y 1.168 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día diecinueve (19) del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

2811.- 30 octubre, 13 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE  
MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 215/2022.

EMPLAZAR

GABRIELA TORRES FERNANDEZ DE BAHAMONDE.

Se hace de su conocimiento que MAYRA RAMIREZ REYES promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 215/2022 el juicio SUMARIO DE USUCAPION, reclamando las siguientes prestaciones: **A)** Que ha usucapion el inmueble ubicado en Calle Luis Pasteur, Lote veintisiete, Manzana uno, actualmente número cincuenta y tres, colonia Granjas San Cristóbal Coacalco de Berriozábal Estado de México, **B)** Que de poseedora se convirtió en propietaria del inmueble. **C)** Que la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción se inscriba al Instituto de la Función Registral y le sirva como título de propiedad. **D)** La señora MARIA ALEJANDRA RAMIREZ REYES, reconoce haber transmitido a través del contrato de compraventa el inmueble. **E)** Pago de costas y gastos del juicio. **1.-** El 16 de agosto del 2014, Mayra Ramírez Reyes, celebro el contrato de compraventa con María Alejandra Ramírez Reyes, respecto del inmueble descrito en el inciso A. **2.-** El contrato base de la acción la señora María Alejandra Ramírez Reyes manifestó ser propietaria del inmueble descrito en el inciso A, también declaro que el inmueble es una fracción de un predio mayor del cual formaba parte y se encuentra inscrito a favor de Gabriela Torres Fernández de Bahamonde, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los antecedentes volumen 465, libro primero, sección primera, bajo la partida 1123, foja 0 de fecha 23 de abril de 1982. **A)** El inmueble inscrito a favor de Gabriela Torres Fernández de Bahamonde contaba con una superficie de 194.07 metros cuadrados. **B)** La superficie original se modificó por dividirse en dos fracciones. **C)** Desprendimiento en favor de Alejandro Ramírez Ortiz con superficie 97.125 metros cuadrados. **D)** Posteriormente se le cedió a María Alejandra Ramírez Reyes, por contrato verbal de compraventa que se realizó a su favor y quien por contrato privado de compraventa lo cede de Mayra Ramírez Reyes, María Alejandra Ramírez Reyes declaró que "tiene amplia facultad legal para vender la fracción de terreno de Alejandro Ramírez Ortiz, a través de un contrato privado y verbal de compraventa, el 15 de agosto del 2014 y del acto traslativo de dominio me encuentro en posesión y dominio del inmueble" **3.-** Desde la celebración de contrato de compraventa se le entrego por María Alejandra Ramírez Reyes, la posesión jurídica y material del inmueble a usucapir, por lo que desde entonces se posee el inmueble en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. **4.-** El inmueble se encuentra inscrito a favor de Gabriela Torres Fernández de Bahamonde ante el Instituto de Función Registral del Estado de México, (Oficina Registral de Ecatepec), bajo los datos mencionados en el numeral 2. **5.-** Emma Reyes Arellano y María Ochoa Caballero le constan todos los hechos antes narrados.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en cumplimiento a lo ordenado por auto siete de julio del dos mil veintitrés, emplácese a GABRIELA TORRES FERNANDEZ DE BAHAMONDE, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EEMPLAZAMIENTO; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por

sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía,teniéndosela por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Edictos que se expiden el dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

2813.- 30 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 126/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JAQUELINE IVONNE CAMPOS GARDUÑO en contra de DESARROLLO URBANO DE MEXICO S.A, reclamando las siguientes PRESTACIONES: 1.- La declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado a favor de la suscrita la usucapación respecto de la posesión que tengo y disfruto sobre el inmueble motivo del presente juicio, consistente en la casa número doce, construida sobre el lote trece, de la manzana cincuenta y seis, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, Sección primera, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de 120.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos. AL NOROESTE, en 7.00 metros, con calle Apaxco; AL SUROESTE, en 17.15 metros, con lote once; AL SURESTE, en 7.00 metros, con lote catorce; y, AL NORESTE, en 17.15 metros, con lote quince. 2.- Como consecuencia de lo anterior, se inscriba a favor de la suscrita en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la sentencia que se dicte en este juicio a fin de que la misma me sirva de título de propiedad. 3.- Se tengan por purgados en cuanto a su forma todos y cada uno de los vicios de su contrato de donación que es la causa generadora de la posesión. 4.- El pago de gastos y costas judiciales que, en su caso, genere el presente juicio hasta su total solución. En base a los siguientes HECHOS: 1.- INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO.- El inmueble motivo del presente juicio consiste en la casa número doce, construida sobre el lote trece, de la manzana cincuenta y seis, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, Sección Primera, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de 120.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos. AL NORESTE, EN 7.00 metros, con calle Apaxco; AL SUROESTE, en 17.15 metros, con lote once; AL SURESTE, en 7.00 metros, con lote catorce; y AL NORESTE, en 17.15 metros, con lote quince. 2.- INSCRIPCIÓN EN EL IFREM.- El expresado inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00346699, a nombre de la demandada "Desarrollo Urbano de México" S.A., circunstancia que acredito en términos de la certificación que acompaño al presente escrito como documento idóneo para el ejercicio de la presente acción. 3.- CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN.- En fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, siendo aproximadamente las doce horas y en las oficinas de la demandada, ubicadas entonces en la calle de Apaxco número treinta, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, Sección Primera, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la demandada, en su calidad de donante, y la suscrita, en mi calidad de donataria, celebramos un contrato privado de donación, por los beneficios que como trabajadora de Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., tenía, que en realidad nos descontaban vía nómina el derecho a vivienda, mediante el cual adquirí en propiedad el inmueble objeto de la presente litis, entregándome de inmediato la posesión sobre el referido inmueble y encontrándose plenamente facultada la demandada para donarme el citado inmueble como lo justifico en los antecedentes del contrato de donación y con el certificado de inscripción que obra en autos, y que lo adjunto para debida constancia legal. 4.- ELEMENTOS ESCENCIALES DE LA ACCION.- En la referida fecha, es decir el doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las trece horas, ante varias personas, la demandada me puso en posesión sobre el inmueble referido, poseyéndolo desde entonces de buena fe, como se desprende de mi contrato de donación base de acción, que representa el acto traslativo de dominio; en calidad de propietaria, como se acredita con el contrato respectivo traslativo de dominio, en virtud de que asumí todos derechos y obligaciones, reconociéndome los vecinos como la dueña en sentido económico; en forma pública, ya que los vecinos reconocen a la externante como la dueña del mismo bien motivo de este juicio; en forma pacífica, toda vez que nadie me ha molestado en la posesión que disfruto sobre el mismo bien; y en forma continua, en virtud de que jamás he abandonado el referido inmueble desde el preciso momento en que me entregaron la posesión y lo adquirí, esto es desde el doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, siendo precisamente la causa generadora de mi legítima posesión el contrato de donación referido, circunstancias que les consta de manera directa y objetiva a varias personas. Es importante destacar que mi contrato de adquisición se encuentra certificado ante Notario Público, he pagado el Impuesto de Traslado de Dominio, los impuestos prediales a mi nombre, y demás contribuciones ante el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 5.- DEPURACIÓN DE VICIOS Y EXENCIÓN DEL ISR.- Por último, en virtud de que la suscrita carece de su título público de la propiedad y dada la imperiosa necesidad de obtenerlo, es por esa razón que se acude en la presente vía a fin de purgar vicios de su contrato de donación, y se declare en sentencia definitiva la procedencia de la presente acción y la misma me sirva de título de propiedad por haberse consumado la usucapación a mi favor. 6.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Su señoría es competente para conocer del presente juicio en virtud de que el inmueble materia del presente escrito se encuentra dentro de su jurisdicción y la vía especial sumaria de usucapación es la idónea en razón de que el citado inmueble no supera los ciento cincuenta metros cuadrados, en términos del artículo 2.325.1. del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once de octubre de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la moral demandada DESARROLLO URBANO DE MEXICO S.A, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día veinte de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2818.- 30 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

(EMPLAZAR).

EMPLAZAR A: ENRIQUE SANTILLAN VALLE y PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A.

En los autos del expediente 9367/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VÍCTOR MORALES LOBATON, en contra de PROYECTORA DE LA VIVIENDA, S.A. y ENRIQUE SANTILLAN VALLE se dictó auto de fecha veintiséis de septiembre y diez de octubre del año dos mil veintitrés; en el que se ordenó emplazar a ENRIQUE SANTILLAN VALLE y PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A. de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- Declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado a favor de VÍCTOR MORALES LOBATON, del inmueble ubicado en CASA NUMERO TRES DE LA CALLE LOMAS, LOTE 5, MANZANA CUATRO, FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE LA COLINA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO. B).- Se declare al promovente propietario del inmueble antes mencionado. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha 25 de junio de 1969 VÍCTOR MORALES LOBATON en calidad de cesionario y los demandados ENRIQUE SANTILLAN VALLE y PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A. celebraron contrato de cesión de derechos y del contrato de compraventa que previamente tenían celebrado en fecha 19 de junio de 1967 los ahora demandados. 2.- En fecha 25 de junio de 1969 se puso en posesión a favor del promovente por lo cual VÍCTOR MORALES LOBATON quien ha tenido la posesión del inmueble antes referido, de buena fe, en forma pacífica, de manera pública, y sin interrupción alguna. Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ENRIQUE SANTILLAN VALLE y PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A. presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para que manifieste lo que a su derecho corresponda a través de apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de Acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: veintiséis de septiembre y diez de octubre de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

2819.- 30 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA.

MARIANA ITZEL FLORES ALCÁNTARA, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 177/2023, en contra de MARIA HORTENSIA FLORES ARELLANO y LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANÓNIMA, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a la moral demandada LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta del demandado, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones:

A). Que se declare mediante resolución judicial que ha operado en mi favor la Usucapión, respecto del inmueble denominado "Fraccionamiento Granjas las Cabañas" ubicado en la calle Circuito de los Duendes, lote 81, Colonia Lomas Santa Bertha, segunda sección, Tepotzotlán, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 433.81 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.84 METROS CON CALLE DE LOS DUENDES.

AL SURESTE: 17.50 METROS CON LOTE 81 B.

AL NORESTE: 25.53 METROS CON LOTE 81 A.

AL SUROESTE: 30.73 METROS CON LOTE 77 A.

B). Que se ordena la inscripción de la sentencia que dicte este Juzgado ante el Instituto de la Función Registral, oficina registral de Cuautitlán, Estado de México, y que la misma me sirva de título de propiedad, por actualizarse las situaciones de hecho y de derecho que reproduzco en este escrito inicial de demanda.

Fundando mi acción en las siguientes consideraciones de hecho y del orden legal:

1. Tal como lo acredito con el contrato de compraventa de fecha quince de enero del año dos mil quince, la C. MARIA HORTENSIA FLORES ARELLANO me vendió inmueble denominado "Fraccionamiento Granjas las Cabañas" ubicado en la calle Circuito de los Duendes, lote 81, Colonia Lomas Santa Bertha, segunda sección, Tepotzotlán, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 433.81 metros cuadrados y con medidas y colindancias que se describen en mi prestación marcada con el inciso A).

2. Desde la fecha en que compre el predio lo he venido poseyendo en buena fe y en forma continua e ininterrumpidamente, además de que los actos de posesión que he venido ejerciendo sobre dicho bien raíz, han sido en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario.

3. La presente demanda, se dirige en contra de los demandados la C. MARIA HORTENSIA FLORES ARELLANO, por ser quien me vendió el inmueble descrito en la prestación con el inciso A) y de Fraccionamiento "LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", toda vez que la totalidad del inmueble que pretendo usucapir se encuentra debidamente inscrito en su totalidad a su nombre ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Cuautitlán.

4. La suscrita estoy legitimada para ejercitar la acción de prescripción positiva en contra de las personas que menciono en mi hecho anterior.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veinticuatro días de octubre de dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: cuatro de octubre de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

2820.- 30 octubre, 13 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADA: GUADALUPE GARCIA ESCALANTE.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1494/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, REIVINDICATORIO, PROMOVIDO POR CELESTINA MORA ZOLACHE EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN, SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN, DEMANDA EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, REIVINDICATORIO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

A.- LA DECLARATORIA JUDICIAL DE QUE LA PARTE ACTORA TIENE DOMINIO sobre el inmueble Casa A-1, (A GUIÓN UNO), SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, NÚMERO 35 (TREINTA Y CINCO) UBICADO EN LA CALLE CAPULIN NÚMERO 2925, (DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO, Y TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE O SEA EL LOTE MARCADO CON EL NÚMERO VEINTIDOS, DE LA MANZANA L-1 (L GUIÓN UNO) DEL FRACCIONAMIENTO "GRANJAS FAMILIARES ACOLMAN" TAMBIEN CONOCIDO COMO "STUNAM ACOLMAN", EN SANTA CATARINA ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, AL IGUAL QUE EL DOMINIO Y PROPIEDAD DE LAS ÁREAS COMUNES PERTENECIENTES AL INMUEBLE EN CONDOMINIO AQUÍ CITADO. Áreas comunes que se describen y representan en el CROQUIS y escrituras públicas que se anexan a la presente demanda.

B).- COMO CONSECUENCIA, LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DE AQUELLA PARTE TERRITORIAL QUE LE PERTENECE AL INMUEBLE ANTERIORMENTE INDICADO: (AREAS COMUNES DEL CONDOMINIO) la cual de manera ilegal, ilegítima y sin derecho alguno ha venido ocupando la hoy demandada, parte correspondiente del inmueble cuyas medidas y colindancias se ilustran en las escrituras públicas que se acompañan, en el croquis que se anexa y en el capítulo de HECHOS del presente escrito, con la superficie, medidas y colindancias que se detallan en la presente demanda.

C).- El pago de todos y cada uno de los frutos civiles que ha rendido el predio que detenta de manera precaria y sin derecho alguno la demandada, con los accesorios, que por ley y naturaleza le corresponden.

D.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Por consiguiente, publíquese por tres veces de siete en siete días en: La GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse GUADALUPE GARCIA ESCALANTE dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín judicial.



SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

876-A1.- 30 octubre, 13 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por JESUS GARCIA PATIÑO COMO CESIONARIO DE MA. ARACELI MARTINEZ MARTINEZ QUIEN A SU VEZ ES CESIONARIA DE ADMINISTRADORA BLACK S. DE R. L. DE C.V. en contra de MORALES URUETA TOMAS ARMANDO Y OTRO, expediente número 1256/2007. El Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, mediante autos de fechas veintiuno de marzo, veinticinco de mayo y dos de octubre del año dos mil veintitrés, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto al inmueble identificado como CONJUNTO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN LA CALLE CEREZOS, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 141 Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO RESULTANTE DE LA FUSION DE TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO Y LOS LOTES NUMERO 59 Y 60 DE LA MANZANA 29 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPAN, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. Cuyo valor a precio de avalúo es de \$2'795,000.00 (Dos millones, setecientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada en el avalúo. Precio de avalúo que obra en autos. Para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado y sin cuyo requisito no serán admitidos. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, publicaciones que deban realizarse en el periódico El Herald, Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, Boletín Judicial, en los tableros de aviso de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este juzgado C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho juez exhortado.

3042.- 10 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO: 121/2013.

"En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, dictados dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CRUZ MARTINEZ INOCENCIO en contra de RICARDO ESTRADA Y ARIÑO expediente número 121/2013.

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, se le tiene por hechas las manifestaciones a que se contrae.; SE FIJAN LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO; en tal virtud se convocan postores a la subasta judicial en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 1, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTRUIDO SOBRE EL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 21, UBICADO EN LA CALLE IZCALLI SAN MATEO, COLONIA SANTIAGO OCCIPACO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, la cantidad de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); lo anterior en términos del numeral 570 del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta entidad, por lo que se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado, en el de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como en el periódico "EL FINANCIERO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Atendiendo a que el inmueble materia de la ejecución se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil competente en el Municipio de Naucalpan, en el Estado de México, se ordene la publicación de los edictos correspondientes en un Periódico de circulación en dicha entidad. Gaceta del Estado y Estrados del Juzgado. para que en auxilio de las labores de ese Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído; facultando con plenitud de jurisdicción al juez exhortado a fin de acordar todo tipo de promociones, para diligenciar el exhorto en comento. Notifíquese.- Lo proveyo y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL, LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-  
RÚBRICA.

3072.- 10 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 987/2006, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SALVADOR DIAZ CABRERA, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto un proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, que su parte conducente dice: "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, respecto del bien Inmueble identificado como la CASA NUMERO OCHO "D" DE LA MANZANA SEIS, DEL LOTE NUMERO TREINTA Y SIETE DE LA CALLE COLINAS DE CAHUAS DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; en la cantidad de \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico "LA RAZÓN", en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del Inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito..." Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

961-A1.- 10 y 23 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO  
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SELA, S.A.

Que en los autos del expediente número 464/2020, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION PROMOVIDO POR MARIO SERRANO MARTINEZ EN CONTRA DE CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA, S.A. DE C.V., FOMENTO DEL CREDITO MEXICANO, S.A. Y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SELA, S.A., tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO, en el auto de fecha veintiséis 26 de junio de dos mil veintitrés 2023, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Relación sucinta de las prestaciones: PRIMERA.- La declaración y formalización, para purgar vicios de la propiedad, de la nuda propiedad del inmueble ubicado en el Lote número treinta y siete, manzana A, actualmente calle de Acueducto de Terragona, número veintiuno, del Fraccionamiento Vista del Valle, sección Bosques, actualmente Paseos del Bosque del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: 250.840 metros cuadrados.

AL NORESTE en 25 con lote 36.

AL SUROESTE en 8.13 metros con lote 14 y 15.

AL SURESTE en 26.14 metros y colinda con lote 38.

AL NORESTE en 11.50 metros con Acueducto en Terragona.

SEGUNDA.- La inscripción del presente juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio real electrónico 00143578.

TERCERA.- Como consecuencia de la prestación primera, la inscripción de la nuda propiedad a favor del suscrito en el Registro Público de la Propiedad (Instituto de la Función Registral del Estado de México), bajo el Folio real electrónico 00143578

CUARTA.- El pago de Costas del presente juicio.

Relación sucinta de los hechos:

1.- Con fecha dos de mayo de dos mil uno, celebre contrato de cesión de derechos con el que adquirí la posesión del inmueble ubicado en el LOTE NÚMERO TREINTA Y SIETE, MANZANA IX, ACTUALMENTE CALLE DE ACUEDUCTO DE TERRAGONA, NÚMERO VEINTIUNO, DEL FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, SECCIÓN BOSQUES, ACTUALMENTE PASEOS DEL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, tal y como consta en el contrato, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: 250.840 metros cuadrados.

AL NORESTE en 25 con lote 36.

AL SUROESTE en 8.13 metros con lote 14 y 15.

AL SURESTE en 26.14 metros y colinda con lote 38.

AL NORESTE en 11.50 metros con Acueducto en Terragona.

II.- El dos de mayo de dos mil uno realice el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, "traslado de dominio del inmueble de mérito", tal y como se acredita con los mismos pagos de predial que se encuentra a mi nombre.

Procédase a emplazar por medio de edictos a las demandadas CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SELA, S.A. los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se expiden a los treinta días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de junio del dos mil veintitrés.- SECRETARIA AUXILIAR PROYECTISTA, M. EN D. YOLANDA BETZABE BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3082.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARIA JUANA DURAN GARAY.

LA C. GUADALUPE GONZALEZ ARIAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1927/2018, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de RAMIRO DURAN GARAY Y MARIA JUANA DURAN GARAY, quien le demanda las siguientes prestaciones: **a).-** La usucapión del inmueble denominado "LAS TIJERAS", ubicado en el pueblo de Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie total de 315 metros cuadrados, y todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En 12.00 metros y colinda actualmente con Alicia Meraz Rivera; AL SUR: En 12.00 metros y colinda actualmente con segunda cerrada; AL ORIENTE: En 26.25 metros y colinda actualmente con propiedad de Miguel Ángel López Salazar; AL PONIENTE: EN 26.25 metros y colinda actualmente con Francisco López Calderón. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. **Hechos:** **1.-** Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el C. RAMIRO DURAN GARAY, adquirió anteriormente la bien inmueble materia del presente juicio de la señora MARIA JUANA DURAN GARAY. **2.-** La suscrita en fecha trece de enero del año dos mil, adquirí del hoy demandado RAMIRO DURAN GARAY, el bien inmueble que es materia de la presente lid, lo cual acredito a su señoría a través del contrato privado de compraventa celebrado entre la suscrita y mi contraparte RAMIRO DURAN GARAY, con el carácter de compradora y vendedor respectivamente, el cual agrego junto con la presente demanda para que surta los efectos legales consiguientes a que haya lugar, siendo la referida compraventa la causa generadora de mi posesión del terreno materia de esta litis, la cual cuenta con los rumbos, medidas, colindancias y superficie total siguientes: AL NORTE: En 12.00 metros y colinda actualmente con Alicia Meraz Rivera; AL SUR: En 12.00 metros y colinda actualmente con segunda cerrada; AL ORIENTE: En 26.25 metros y colinda actualmente con propiedad de Miguel Ángel López Salazar; AL PONIENTE: EN 26.25 metros y colinda actualmente con Francisco López Calderón. Lo que hace una superficie total de 315 M2 (TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS). **3.-** El hoy demandado RAMIRO DURAN GARAY, desde la fecha en que compre el terreno materia del presente juicio, tal y como lo refiero en el hecho que antecede, me hizo entrega real y jurídica de la misma, sin reserva de dominio ni limitación alguna, por lo que desde entonces la he venido poseyendo en forma pública, pacífica, de buena fe, a título de única propietaria por un período de más de cinco años de manera continua, hechos que a todos mis vecinos les consta, es decir, que poseo el inmueble de referencia bajo las condiciones apuntadas desde la fecha que lo adquirí, motivo por el cual ha operado a mi favor la USUCAPION y como consecuencia de ello solicito que en su momento procesal oportuno a través de Sentencia Definitiva se declare que la acción pretendida se ha consumado a favor de la suscrita y por ende soy la legítima propietaria del terreno materia del presente juicio. **4.-** El bien inmueble que es materia de la presente litis, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00136962, tal y como consta en el certificado de inscripción expedido por la oficina registral antes mencionada, documental pública que en copia certificada exhibí junto a la presente solicitud, para que surta los efectos legales a que hay lugar.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3083.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. JOSE ASCENCION GONZALEZ GARCIA.

En el expediente número 322/2021 MARIA PAULINA MONTALVO GARCÍA por su propio derecho promovió el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, a fin de obtener la disolución del vínculo matrimonial que lo une con JOSE ASCENCION GONZALEZ GARCIA, en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a JOSE ASCENCION GONZALEZ GARCIA, que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO, basada en los siguientes hechos: PRIMERO.- En fecha veintiuno (21) del mes de enero del año 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro), JOSE ASCENCION GONZALEZ GARCIA y la suscrita contrajimos Matrimonio Civil bajo el Régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Es de hacer a su Señoría del conocimiento que durante dicha unión matrimonial procreamos a dos hijas. 3.- El último domicilio conyugal que establecimos JOSE ASCENCION GONZALEZ GARCIA y la suscrita durante el matrimonio, lo fue el ubicado en Calle Diagonal de Abasolo número 112, interior 2, colonia El Carmen, Municipio de Texcoco, Estado de México. 5.- En la actualidad y desde hace más de 20 años la suscrita no se encuentra cohabitando con JOSE ASCENCION GONZALEZ GARCIA en el mismo domicilio. 6.- Por otra parte, manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que durante nuestro matrimonio no se adquirió bienes que integran la sociedad conyugal. 7.- Es de hacer del conocimiento a su Señoría que en la actualidad mi hija EHLITANIA GONZALEZ MONTALVO cuenta con la mayoría de edad tal y como lo demuestro con el acta de nacimiento; anexando la correspondiente propuesta de convenio con las siguientes cláusulas. 1.- En virtud de que EHLITANIA GONZALEZ MONTALVO hija procreada por las MARIA PAULINA MONTALVO GARCIA y el JOSE ASCENCION GONZALEZ GARCIA en la actualidad es mayor de edad y ha formado su propia familia, no se designa a ninguno sobre la guarda y custodia. 2.- Toda vez que EHLITANIA GONZALEZ MONTALVO en la actualidad es mayor de edad, y ha formado su propia familia, no se señala régimen de visita ni convivencia. 3.- Manifiestan las partes del presente convenio que no existe domicilio en donde se lleve vida en común. 4.- En virtud de que la hija procreada por la por MARIA PAULINA MONTALVO GARCIA y JOSE ASCENCION GONZALEZ GARCIA en la actualidad es mayor de edad y ha formado su propia familia no se fija en favor de ninguno, cantidad alguna por concepto de alimentos. 5.- Ambas partes declaran bajo protesta de decir verdad, que durante el tiempo de su matrimonio no adquirieron bienes que formen parte de la sociedad conyugal, por lo que la misma se tiene por liquidada. 6.- Las partes convienen respetarse mutuamente en su persona, posesiones y relaciones personales. Ahora bien, toda vez que el solicitante ignora el domicilio del citado, se ordenó girar oficios a diferentes autoridades de gobierno, a efecto de que realizarán una búsqueda en su base de datos, proporcionando así alguna información que ayudara a la localización de JOSE ASCENCION GONZALEZ GARCIA, siendo de que los informes rendidos por estas, se desprende del desconocimiento de está, por lo consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha veintinueve de abril del dos mil veintidós se ordenó darle vista con la solicitud y propuesta de convenio en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial del presente juicio y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá desahogar la vista manifestando lo que a su derecho convenga dentro del término de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación o en la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, en la inteligencia que dentro de los CINCO DÍAS siguiente a la exhibición de las publicaciones se señalará fecha para la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho haciéndosele la subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita. -----

SE EXPIDE ELPRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES. -----

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

3084.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A UNIÓN DE POBLADORES EN LUCHA AC.:

JOVITA MORALES ORLOFF, promueve el expediente 138/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de UNIÓN DE POBLADORES EN LUCHA ASOCIACIÓN CIVIL Y FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia ejecutoriada por haberlo poseído durante el tiempo y las condiciones que establece la ley que me he convertido en propietaria respecto de una fracción del predio que en su totalidad denominado y conocido públicamente como "EX HACIENDA DEL PEDREGAL II", MISMO QUE SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, en la cual se encuentra ubicada la fracción de terreno materia del presente juicio, señalado como LOTE NÚMERO 16, MANZANA 2, CONDOMINIO 5, CON UNA SUPERFICIE DE 72 METROS CUADRADOS (SETENTA Y DOS METROS

CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: 9.00 metros cuadrados con lote 17; NORESTE: 8.00 metros cuadrados con Andador Genaro Vázquez; SUROESTE: 8.00 metros cuadrados con lote 10; y al SURESTE: 9.00 metros cuadrados con lote 15. B) Se ordene la cancelación y/o tildación parcial única y exclusivamente respecto a la fracción de terreno materia del presente juicio, señalado como LOTE NÚMERO 16, MANZANA 2, CONDOMINIO 5, DE UNA FRACCIÓN DE 72.00 METROS CUADRADOS, de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO por sus siglas IFREM, inscrita a favor de la hoy demandada Asociación Civil UNION DE POBLADORES EN LUCHA A.C. bajo la Partida 544, Volumen 1524, Libro Primero, Sección Primera, de Fecha 15 de mayo de 2001. C) Dicha fracción de terreno objeto del presente juicio, forma parte de una superficie mayor, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a favor de la hoy demandada Asociación Civil UNION DE POBLADORES EN LUCHA A.C., bajo los siguientes antecedentes registrales, Partida 644, Volumen 1624, Libro Primero, Sección Primera, de Fecha 16 de mayo de 2001. D) El reconocimiento por parte de su señoría, de la posesión que con carácter público pacífico continuo ininterrumpido y de buena fe, en mi calidad de propietaria he tenido detentado desde hace más de 17 años anteriores a la fecha, que tengo respecto del inmueble antes descrito. E) La resolución por parte de su señoría que en virtud de haber poseído el inmueble descrito. F) La Formalización y entrega del Contrato de Compraventa Original por parte de dicha Asociación, toda vez que ha sido omisa en su actuar negándole en todo momento a la suscrita el documento solicitado, en razón que únicamente le fue otorgada dolosamente Cesión de Derechos por parte del C. MARIO MARTÍNEZ SERRANO a favor de la suscrita en fecha 5 de Agosto del año 2004. H) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene su Señoría inscribir en el Registro Público de la Propiedad hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, por sus siglas IFREM, la sentencia definitiva declarando a la suscrita propietaria de la fracción del inmueble mencionado. I) El terreno materia del presente Juicio Sumario de Usucapión, cuenta con una superficie total de 51,659.58 metros cuadrados (cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve punto cincuenta y ocho) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En ciento setenta y dos metros, veintidós centímetros, con calle sin nombre, AL ORIENTE: En dos tramos, el primero de trescientos once metros sesenta y cinco centímetros, con Fracción II. AL SUR: En nueve metros, ochenta y cinco centímetros con Camino a Quinta Saulo, AL PONIENTE: En ciento veintinueve metros, ochenta y siete centímetros con Quinta Saulo. AL NORTE: En cuarenta y siete metros, veintitrés centímetros, con Quinta Saulo. AL PONIENTE: En dos tramos el primero de sesenta metros, treinta y cuatro centímetros, con Quinta Saulo. AL SUR: En doscientos siete tramos, setenta y siete centímetros. AL PONIENTE: En cinco tramos, el primero de cincuenta y nueve metros, siete centímetros, el segundo de cuarenta metros, cincuenta y cinco centímetros, el tercero de treinta y cuatro metros, veintiocho centímetros, el cuarto de sesenta y tres metros, tres centímetros y el quinto de cincuenta y un metros, cincuenta y ocho centímetros, con Avenida Paseo de las Flores. HECHOS. I.- En fecha 5 de Agosto del año 2004 la suscrita celebro Contrato de Cesión de Derechos con la Asociación Civil UNION DE POBLADORES EN LUCHA A.C. representada por el C. MARIO MARTÍNEZ SERRANO, respecto a una fracción de terreno señalado como Lote Número 16, Manzana 2, Condominio 5, con una Superficie de 72.00 metros cuadrados (setenta y dos metros cuadrados), del predio que en su totalidad es denominado y conocido públicamente como "Ex-hacienda del Pedregal II", mismo que se ubica en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. II.- Contrato de Cesión de Derechos antes aludido mediante el cual la Asociación Civil UNION DE POBLADORES EN LUCHA A.C. representada por el C. MARIO MARTÍNEZ SERRANO quien es apoderado general en el año 2004, misma persona que transmitió a la suscrita la posesión respecto a la fracción de terreno con una superficie de 72.00 metros cuadrados, ubicado en el domicilio denominado y conocido públicamente como Ex Hacienda del Pedregal II, Código Postal 52949, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, entregándole la posesión física y material del bien inmueble en fecha 5 de Agosto del año 2004, fijándose en esa fecha como precio de la operación la cantidad de \$98,698.00 (Noventa y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) Cantidad que fue cubierta en seis parcialidades, el último deposito realizado con el fin de finiquitar la deuda con los hoy demandados Asociación Civil UNION DE POBLADORES EN LUCHA A.C. y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.N.C FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES por sus siglas FONHAPO, misma quedo pagada mediante deposito realizado el día 30 de Junio de 2008. IV. La posesión que detento sobre la fracción del predio materia del presente juicio, ha sido de forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe y en carácter de propietaria.

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés, ordenó emplazar a la moral demandada UNION DE POBLADORES EN LUCHA AC, por medio de edictos, que deberán contener una relación suscinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese, además, en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Se expide el presente Edicto el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fechas del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

3092.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se emplaza a ABIGAIL MIRANDA LOPEZ Y DAFNE MIRANDA LOPEZ.

En el incidente correspondiente al expediente número 57/2002, CARLOS CRESCENCIO MIRANDA LEÓN, promueve ante este Juzgado, Incidente de Cancelación de Pensión Alimenticia, en contra de ABIGAIL, BELEN, NOHEMI Y DAFNE todas de Apellidos MIRANDA LÓPEZ demandado lo siguiente:



## RELACIÓN SUCINTA

A) Que por sentencia definitiva se decreta la cancelación de la pensión alimenticia que hasta la fecha en actor sigue proporcionando tanto de mis percepciones ordinarias como extraordinarias a las demandadas Abigail, Belen, Nohemi y Dafne todas de Apellidos Miranda López, quienes ya son mayores de edad pues actualmente cuentan con 35, 34, 33 y 32 años de edad, todas cuentan con profesión y están casadas.

B) Se ordene al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que proceda a la cancelación definitiva de la pensión girando oficio al citado centro de trabajo para que se deje sin efecto el descuento de la pensión alimenticia que se hace sobre el salario que devengo por concepto de pensión alimenticia que hasta hoy reciben las descendientes del actor de nombres Abigail, Belen, Nohemi y Dafne todas de Apellidos Miranda López, quienes ya son mayores de edad.

C) El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

## HECHOS:

1. Mediante sentencia dictada en el juicio que se señala en el primer párrafo el Juzgado Tercero Civil Del Distrito Judicial de Chalco, Con Residencia En Amecameca, Estado de México, condenó al actor a proporcionar a las demandadas de nombres Abigail, Belen, Nohemi y Dafne todas de Apellidos Miranda López, una pensión alimenticia definitiva del total de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe como empleado del Instituto Mexicano del Seguro Social.

2. Una Vez que se fijo la pensión alimenticia y se dictó la sentencia definitiva se ordeno girar oficio a la fuente laboral del actor dirigido al Jefe de Recursos Humanos para realizar el descuento correspondiente conforme al salario anual por concepto de pensión alimenticia y a efecto de acreditar el dicho se exhibió un comprobante de percepciones y deducciones en el cual se advierte cuanto se descuenta por concepto de dicha pensión lo cual asciende a la cantidad de \$2,317.49 (dos mil trescientos diecisiete pesos 49/100 moneda nacional) de manera quincenal más las percepciones extraordinarias.

3. El actor hace del conocimiento al Juez del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Con Residencia en Amecameca, Estado de México, que su ex cónyuge y el mismo procrearon cuatro hijas de nombres Abigail, Belen, Nohemi y Dafne todas de Apellidos Miranda López, quienes eran menores de edad cuando se decretaron los alimentos a su favor, no obstante, ellas ya cumplieron la mayoría de edad pues actualmente tienen 35, 34, 33 y 32 años de edad respectivamente, tal y como se acredita con las actas de nacimiento que se exhibieron a la demanda planteada.

4. El actor menciona que todas sus descendientes cuentan con una profesión, motivo por el cual agrego al escrito inicial de demanda los números de cédulas profesionales mismos que obtuvo de la página de búho legal, así mismo manifiesta que actualmente las mismas cuentan con un trabajo estable, además de que ya están casadas y ninguna tiene discapacidad que les impida valerse por si mismas, motivo por el cual la obligación de proporcionar alimentos ya no tiene razón de ser.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

Haciéndole saber a ABIGAIL, BELEN, NOHEMI y DAFNE MIRANDA LÓPEZ, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este juzgado.

DADOS EN AMECAMECA A LOS TREINTA Y UN DIAS (31) DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

Fecha del acuerdo: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE Y VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. JANET GARCIA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

3093.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

FIDEL MENDIETA CASTILLO.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023), dictados en el expediente número 249/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ANTONIA CISNEROS NEGRETE, en contra de FIDEL MENDIETA CASTILLO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de EMPLAZARLE, que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: A).- La propiedad por usucapion del LOTE DE TERRENO NUMERO DOCE (12), DE LA MANZANA CUARENTA Y UNO (41), DE LA COLONIA AMPLIACION LA PERLA, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, mismos que tienen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 15.00 metros con lote 11; AL SUR: En 15.00 metros con lote 13; AL ORIENTE: En 08.05 metros con calle Poniente 25; AL PONIENTE: EN 08.05 metros con lote 17; CON UNA SUPERFICIE DE 120.75 METROS CUADRADOS. B). Como consecuencia de lo anterior, la tildación y cancelación del registro que existe a favor del señor FIDEL MENDIETA CASTILLO, para que en el momento procesal oportuno se haga una nueva inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad con el carácter de propietaria del citado inmueble. C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio me ocasione y para el caso de que se oponga temerariamente a la presente demanda. HECHOS: 1.- Con fecha veinticinco

(25) de mayo de dos mil siete (2007), adquirí en propiedad y mediante contrato de compraventa que realice con el señor MIGUEL ANGEL MENDIETA MARTINEZ, el LOTE DE TERRENO NUMERO DOCE (12), DE LA MANZANA CUARENTA Y UNO (41), DE LA COLONIA AMPLIACION LA PERLA, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO. 2.- De igual forma, el monto de la compraventa se pacto por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) de esa época, mismos que fueron pagados de la siguiente forma: a) La cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), b) La cantidad restante de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que fueron pagados en efectivo el día quince (15) de enero de dos mil ocho (2008), como se acredita con el recibo finiquito que el representante del señor MIGUEL ANGEL MENDIETA MARTINEZ expidió a favor de la suscrita. 3.- Como consecuencia del pago total por la venta del inmueble materia del presente juicio a mi favor, en fecha quince (15) de enero de dos mil ocho (2008) y en cumplimiento a la cláusula tercera del contrato celebrado con el demandado, me fue entregada la posesión física y material del inmueble en cuestión, por lo que desde esa fecha me encuentro en posesión del mismo, la cual me dio la propia parte vendedora y desde esa ocasión he vivido en el citado inmueble con el carácter de propietaria, ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar, posesión esta que he mantenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género, es decir, ninguna persona o autoridad me ha molestado por la posesión que detento, además que he construido y hecho mejoras al inmueble con dinero de mi propio peculio. 4.- En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00036873 a favor del señor FIDEL MENDIETA CASTILLO, por lo que una vez que se dicte sentencia definitiva en el presente juicio, solicito que en ejecución de la misma se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, para que se haga la tildación y cancelación de dicho registro y en el momento procesal oportuno se haga una nueva inscripción a mi favor en los libros que para tal efecto se llevan en dicha dependencia con el carácter de propietaria del citado inmueble.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del requerimiento de pago al enjuiciado.

Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).  
DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTISIETE (27 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑON.-RÚBRICA.

3104.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

---

#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO, MEXICO E D I C T O

MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ, también conocido como MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE.

Se hace saber que en los autos del EXPEDIENTE 690/2022 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CELENE FRAGOSO ARCE, por conducto de su apoderado legal SERGIO ARTURO SÁNCHEZ ITURBE, en contra de MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ, también conocido como MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, se dictó auto de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, mediante el cual se admitió a trámite la demanda, en la cual la actora DEMANDA en esencia, lo siguiente: la declaración judicial de que los señores MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ, también conocido como MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, incumplieron con el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, que obra en la Escritura pública número 10,131 de fecha 30 de octubre de dos mil doce, otorgada ante la Maestra Lorena Benítez Radilla, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Notarial de Abasolo y Notario Público por Ministerio de Ley en funciones del mismo; el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito adeudado, en términos de la cláusula segunda del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria que obra en la Escritura pública número 10,131 de fecha 30 de octubre de 2012, otorgada ante la Maestra Lorena Benítez Radilla, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Notarial de Abasolo y Notario Público por Ministerio de Ley en funciones del mismo; el pago de la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.) como saldo de capital vencido y no pagado; el pago de la cantidad que por concepto de intereses ordinarios calculados a razón del 4% mensual, se obligaron a pagar dichos codemandados, en términos de la cláusula tercera del Contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria que obra en la escritura pública número 10,131 de fecha 30 de octubre de 2012, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia; el pago de los Intereses moratorios que se generen a partir del 13 de enero de 2022 y hasta que se cubra el total del capital reclamado, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia; en su caso y como consecuencia del no pago de las prestaciones reclamadas con anterioridad, la ejecución forzosa de la hipoteca constituida en primer lugar, a favor de CELENE FRAGOSO ARCE, sobre el lote de terreno número 158-A (ciento cincuenta y ocho guion A) y construcciones sobre él existentes marcadas con el mismo número de la Calle Vega de Valle, de la segunda sección denominada Las Flores, del fraccionamiento Club de Golf Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; el pago de gastos y costas que el presente juicio genere.

Basándose para ello en los siguientes HECHOS: 1.- Mediante Contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria de fecha 30 de octubre del año 2012, celebrado entre la señora CELENE FRAGOSO ARCE, en su calidad de MUTUANTE, con los señores MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ, también conocido como MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, en su calidad de MUTUATARIOS, y ésta última como GARANTE HIPOTECARIO, se hizo constar que la señora CELENE FRAGOSO ARCE entregó a dichos codemandados la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.) en calidad de mutuo; lo anterior se acredita con la Escritura pública número 10,131 que contiene el Contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, de fecha 30 de octubre de 2012; 2.- En este hecho, se reproduce en su totalidad lo pactado por las partes en el Contrato de mutuo con interés y Garantía hipotecaria contenido en la Escritura pública número 10,131, de 30 de octubre de 2012; 3.- Derivado de la celebración de dicho Contrato, de fecha 30 de octubre de 2012, la actora CELENE FRAGOSO ARCE, entregó en calidad de préstamo al señor MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ, también conocido como MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y a la señora ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.); 4.- Como se desprende de la cláusula segunda del Contrato de Mutuo con interés y

Garantía hipotecaria de fecha 30 de octubre de 2012, los MUTUATARIOS se obligaron a pagar a la señora CELENE FRAGOSO ARCE la referida cantidad prestada, dentro de un plazo no mayor a nueve meses, contados a partir del día 05 de julio del año dos mil doce; 5.- En la cláusula tercera del Contrato de Mutuo con interés y Garantía hipotecaria de fecha treinta de octubre de 2012, las partes convinieron que durante ese plazo y mientras no estuviera íntegramente pagado el adeudo, los MUTUATARIOS se obligaron a pagar a la actora, CELENE FRAGOSO ARCE, el interés del 4.00% cuatro por ciento mensual sobre saldos insolutos, y para el caso de incumplimiento del pago de los referidos intereses por dos mensualidades, se daría por vencido anticipadamente el plazo para el pago de la cantidad mutuada y se ejercitaría anticipadamente la garantía otorgada por los MUTUATARIOS, en el citado Contrato de Mutuo con interés y Garantía Hipotecaria de fecha 30 de octubre de 2012; 6.- Se desprende de la cláusula cuarta del Contrato de Mutuo con interés y Garantía Hipotecaria de fecha 30 de octubre de 2012, que las partes convinieron que todos los pagos que como consecuencia de lo pactado en dicho contrato, los MUTUATARIOS los deberían efectuar en el lugar al efecto designado por la MUTUANTE; 7.- Con fecha 13 de enero del año dos mil veintidós, la señora CELENE FRAGOSO ARCE, por conducto del Notario Público interino número 121 del Estado de México, requirió a los señores MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ, también conocido como MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, a efecto de que procedieran al pago del capital e intereses en términos del Contrato de Mutuo con interés y Garantía Hipotecaria de 30 de octubre de 2012, mismo que deberían hacer dentro del plazo perentorio de 30 días naturales, en el domicilio señalado para ello; 8.- En términos de la cláusula tercera del Contrato de Mutuo con interés y Garantía Hipotecaria de fecha de 30 de octubre de 2012, y al cumplir los demandados con el pago de intereses ordinarios y de capital, la actora dio por vencido anticipadamente todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de Mutuo con interés y Garantía Hipotecaria base de la acción. 9.- Derivado de que en términos de las cláusulas quinta y sexta del Contrato de Mutuo con interés y Garantía Hipotecaria de fecha 30 de octubre de 2012, hecho constar en la Escritura pública número 10,131, la codemandada ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, se constituyó como garante hipotecario para con la actora, respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el referido contrato, otorgando hipoteca en primer lugar sobre el lote de terreno número 158-A (ciento cincuenta y ocho guion A) y construcciones sobre él existentes marcadas con el mismo número de la Calle Vega de Valle, de la segunda sección denominada Las Flores, del fraccionamiento Club de Golf Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, durante todo el tiempo que duren las obligaciones que garantiza, quedando constituida la misma sin reserva ni limitaciones, sobre los bienes materia de ella, incluyendo los frutos, rentas, accesorios, mejoras, objetos, edificios y demás referidos en la legislación del Estado de Guerrero, vigente en el momento de la celebración del referido contrato.

Por acuerdo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó notificar la presente por medio de EDICTOS a MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ, también conocido como MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y de ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada, oponer las defensas y excepciones que estime conveniente y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, apercibidos que, si pasado dicho plazo no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.

Fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Raquel González García.-Rúbrica.

3106.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA**  
**ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

En los autos del expediente 295/2005, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR, promovido por MARIA TERESA ARMEAGA LÓPEZ, JUAN ANTONIO, CARLOS FERNANDO y MIGUEL ANGEL todos de apellidos RUIZ ARMEAGA, en contra de JUAN ANTONIO RUIZ VIERA, la Jueza en el auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), determinó que toda vez que no fue posible localizar a JUAN ANTONIO, CARLOS FERNANDO y MIGUEL ANGEL todos de apellidos RUIZ ARMEAGA, se ordena notificarlos por medio de edictos. La presente publicación se expide con el propósito de que comparezcan a este tribunal en días y horas hábiles debidamente identificados a hacer suyas las prestaciones que planteó su progenitora a su nombre o en su defecto lo realicen por escrito; además deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales y autorizar profesionistas y para el caso de no hacerlo se le tendrá por señalado para tal efecto la lista y el boletín judicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto 1.193, 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal citado. Las prestaciones reclamadas por su progenitora son: El pago de pensión alimenticia a favor de JUAN ANTONIO, CARLOS FERNANDO y MIGUEL ANGEL todos de apellidos RUIZ ARMEAGA, así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

El presente deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; con el propósito de hacer saber a los mencionados, que deberá comparecer al Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que se apersonen a este juicio JUAN ANTONIO, CARLOS FERNANDO y MIGUEL ANGEL todos de apellidos RUIZ ARMEAGA y en su caso hagan suyas las prestaciones que planteó su progenitora a su nombre o en su defecto lo realicen por escrito y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia La Magdalena, Toluca, México, con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por TREINTA DÍAS.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación el doce de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3114.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó bajo número de expediente JOF-1640/2021, la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), promovido por ANAYELY RODRIGUEZ MONTELLANO, en contra de promovido por FRANCISCO HERNÁNDEZ GONZAGA. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele a FRANCISCO HERNÁNDEZ GONZAGA, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente lo represente a este juicio, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuara en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; así mismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Marco Antonio Vergara Díaz, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veinte de abril de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-1640/2021, los cuales son entregados en fecha 28 de junio del 2022, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Vergara Díaz.- FIRMA.-RÚBRICA.

3121.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON  
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARINA FILIBERTA GARCIA VAZQUEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 768/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, promovido por AGUSTIN, JUAN CARLOS y MARCO ANTONIO todos de apellidos GARCIA VAZQUEZ, en contra de MARINA FILIBERTA GARCIA VAZQUEZ y del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha seis 06 de julio del año dos mil veintiuno 2021, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del once 11 de mayo de dos mil veintitrés 2023, se ordenó emplazar a MARINA FILIBERTA GARCIA VAZQUEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: A) La propiedad por prescripción positiva (usucapión) del lote de terreno ubicado en calle Polonia, manzana 44, lote 3, Barrio Transportistas, código postal 56363, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mismo que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real electrónico 00170063, que tiene una superficie total de 206.00 m<sup>2</sup> (doscientos seis metros cuadrados), con las siguientes medietades y colindancias: AL NORTE en 10.30 metros con calle sin nombre, AL SUR en 10.30 metros con lote 12, AL ORIENTE en 20.00 metros con lote 04, AL PONIENTE en 20.00 metros con 2, B) La declaración por resolución judicial de que ha operado en nuestro favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN) del bien inmueble descrito en la prestación que antecede y por lo tanto se nos reconozca como legítimos propietarios de dicho inmueble para todos los efectos legales a que haya lugar. C) La inscripción de la titularidad del bien inmueble materia del presente juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. D) La cancelación de la inscripción en favor de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS). Hechos: Con fecha once 11 del mes de octubre del año dos mil doce 2012, adquirimos a nuestro favor los derechos y obligaciones respecto del lote de terreno ubicado en calle Polonia, manzana 44, lote 3, Barrio Transportistas, código postal 56363, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mediante contrato de compraventa celebrado con la C. MARINA FILIBERTA GARCIA VAZQUEZ, tal como se acredita con el original de dicho contrato, mismo que se anexa a la presente demanda. Este hecho le consta a las CC Jazmín Santana Sánchez, Emma García Vázquez y Consuelo Alfonsina Ríos Jarquín. Hacemos sabedor a su señoría que se pactó por la compraventa del inmueble la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), mismos que fueron pagados en una sola exhibición y de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato, encontrándose total y absolutamente pagado a la fecha de presentación de este escrito tal como se acredita con el contrato en original que se anexa a esta demanda. Dicho inmueble pertenece a la jurisdicción y territorialidad de Chimalhuacán, tal y como se acredita con el recibo de pago del impuesto predial, del año 2021, mismo que en original se anexan al presente escrito. La C. MARINA FILIBERTA GARCIA VAZQUEZ, exhibió como documento con que justificaba la propiedad y posesión del inmueble materia del contrato de compraventa antes descrito, recibos de pago de impuesto predial y recibos de pago al suministro del agua, declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles de fecha 26 veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis 1996, y manifestación del valor catastral del año 2001 dos mil uno, documentos que en original se anexan al presente escrito. En consecuencia, de lo anterior, la C. MARINA FILIBERTA GARCIA VAZQUEZ, entrego a los suscritos la posesión física y material del inmueble en comento, misma que hemos ostentado desde entonces a la fecha. Hago saber a su señoría que el lote de terreno del que demandamos la propiedad se encuentra a favor de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en el Municipio de Texcoco, Estado de México, tal y como se observa en el certificado de inscripción que anexo en original como documento basal de la presente acción. El lote de terreno objeto de esta litis y que poseemos en calidad de propietarios tiene una superficie de 206.00 m<sup>2</sup> (doscientos seis metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 10.30 metros con calle sin nombre, AL SUR en 10.30 metros con lote 12, AL ORIENTE en 20.00 metros con lote 04, AL PONIENTE en 20.00 metros con 2. Hacemos de su conocimiento que hemos realizado los correspondientes pagos del impuesto predial del inmueble en comento, mismo que tiene asignada como clave catastral la marcada con el número



0850820603000000 a favor del propietario C. MARINA FILIBERTA GARCIA VAZQUEZ, tal y como se acredita con el recibo de pago por impuesto predial del año dos mil veintiuno 2021, mismo que se anexa. Así mismo le hacemos saber que hemos realizado los correspondientes pagos de suministro de agua potable y descargas de aguas residuales del inmueble en comento, tal y como se acredita con el recibo de pago por suministro de agua potable del año dos mil veintiuno 2021. Ahora bien, la posesión que hemos venido ostentando del inmueble materia de presente juicio y del cual tenemos pleno dominio, ha sido en los términos que dispone el artículo 5.28 del Código Civil vigente y a su vez bajo los atributos de: CONCEPTO DE PROPIETARIO, PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 14 días del mes de junio del año dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once 11 de mayo del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

3122.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

AQUILINA TRUJILLO VÁZQUEZ PROMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO EN CONTRA DE MARIA DE JESUS TORRES MENDOZA, JOSE MANUEL MENDOZA LAREDO E INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), EN EL EXPEDIENTE 695/2020 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EN EL QUE DEMANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN NEGATIVA (usucapión), del lote de terreno ubicado en calle 27, Número 12, Manzana 6, Lote 49, Colonia Ampliación las Águilas Municipio Nezahualcóyotl Estado de México. La declaración por resolución judicial de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN NEGATIVA (USUCAPIÓN) respecto de bien inmueble descrito en la prestación que antecede y por lo tanto se me reconozca como legítima propietaria de dicho inmueble para todos los efectos legales a que haya lugar. La inscripción a mi favor de la titularidad del lote de terreno materia del presente juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. La cancelación del folio electrónico 00039047 inscrito a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. Lo que se sustenta con los siguientes hechos: Con fecha siete de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, a suscrita tome posesión del inmueble ubicado en Calle 27 número 12, Manzana 6, lote 49, colonia Ampliación las Águilas Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el inmueble que pretendo usucapir desde hace aproximadamente cuarenta y siete años a título de dueña, haciéndolo mi habitación permanente, este hecho le consta a los señores María Hilda Buendía Corteño, Antonio Rodríguez Briones y María Magdalena Rivas González. En este inmueble nacieron mis hijos e hice de él nuestro hogar, viviendo ininterrumpidamente en él desde el año mil novecientos setenta y dos, hasta el día de la presentación de esta demanda, este hecho le consta a los señores María Hilda Buendía Corteño, Antonio Rodríguez Briones y María Magdalena Rivas González. Jamás he sido interrumpida en mi legítima posesión y soy reconocida como única dueña y propietaria por todos los vecinos de la calle veintisiete, este hecho le consta a los señores María Hilda Buendía Corteño, Antonio Rodríguez Briones y María Magdalena Rivas González, la suscrita detento la posesión física y material del inmueble en comento, misma que ostento, de manera continua, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria, hecho que demostrare en el momento procesal oportuno, tal como le consta a los señores María Hilda Buendía Corteño, Antonio Rodríguez Briones y María Magdalena Rivas González, el lote que se pretende usucapir se encuentra inscrito a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal y como se observa en el certificado de inscripción, mismo que anexo en original como documento basal de la presente acción y es identificado con el número de lote y manzana que refiero, el lote de terreno materia de esta litis y que poseo de manera pacífica, pública, continua a la vista de todos y en calidad de propietaria tiene una superficie de 190.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, como lo acredito con la manifestación catastral del año dos mil veinte y con la certificación de plano manzanero, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 19.00 metros con Lote 48, al sur en 19.00 metros con lote 50. Al oriente en 10.00 metros con calle 27, Al poniente en 10.00 metros con lotes 4 y 5. El inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito en el padrón Catastral del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl a nombre de la suscrita con clave catastral número 087 06 287 25 00 0000 tal como se acredita con la manifestación catastral, he realizado los correspondientes pagos de impuestos predial del inmueble base de esta acción; mismo que tiene asignada como clave catastral el número 087 06 287 25 00 0000, tal y como se acredita con veintitrés recibos de pago de impuesto predial expedidos a nombre de la suscrita de los años 1987, 1989, 1990, 1992, 1993, 1995, 1996, 1998, 1999, 2006, 2007, 2008, 2009, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2017 y 2018 mismos que en original se anexan a la presente demanda; he realizado los correspondientes pagos de suministro de agua potable del inmueble en comento; que tiene asignada como clave catastral la marcada con el número 087 06 287 25 00 0000 a favor de la suscrita Aquilina Trujillo Vázquez tal y como se acredita con dieciséis recibos de pago por suministro de agua potable de los años 1995, 1996, 1998, 1999, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2017 y 2018. Ahora bien la posesión que he venido ostentando del inmueble, materia del presente juicio el cual tengo en pleno dominio, ha sido bajo los siguientes atributos: EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, toda vez que he estado ejerciendo actos de dominio cumpliendo con mis obligaciones como propietaria. PACIFICA ya que la posesión que he venido ostentando desde el día que tome posesión no he sido molestada por persona alguna y mucho menos la suscrita he molestado a los vecinos del lugar. CONTINUA, porque la posesión que tengo desde el momento en que se me entregó no ha sido interrumpida, por mi o persona alguna, ya que siempre he vivido y habitado en inmueble materia del presente juicio siendo habitación continua y permanente por cuarenta y siete años. PÚBLICA, debido a que la posesión que ostento me es reconocida por los vecinos de lugar, y siempre la he ostentado a la vista de todos. Como se ignora el domicilio se emplaza a los reos MARIA DE JESUS TORRES MENDOZA, JOSE MANUEL MENDOZA LAREDO por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciendo al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES



COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

3123.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FELICIANO BARBA PÉREZ PROMOVRIENDO POR SU PROPIO DERECHO JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN NEGATIVA EN CONTRA DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. FUSIONADORA DE FINANCIERA DEL NORTE S.A., CONCEPCIÓN ARNICA URBINA Y GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN EL EXPEDIENTE 708/2020, EN EL QUE SE DEMANDAN LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: La propiedad por prescripción negativa (usucapión), del terreno ubicado en manzana 104, colonia El Sol Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México (actualmente calle 32 número 103 Lote 9 Manzana 104), mismo que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio electrónico 00056470, inmueble que tiene una superficie total de 200.00 m<sup>2</sup> (doscientos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 20.00 metros con lote 8. Al sur en 20.00 metros con lote 10. Al oriente en 10.00 metros con lote 24. Al poniente en 10.00 metros con calle 32. La declaración por resolución judicial de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN NEGATIVA (USUCAPION) respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede y que por lo tanto se me reconozca como legítimo propietario de dicho inmueble para todos los efectos legales a que haya lugar. La inscripción a mi favor de la titularidad del lote de terreno materia del presente juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. La cancelación del folio electrónico a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. Lo anterior se funda en los siguientes hechos: En fecha 28 de junio de 1977 la señora Concepción Garnica Urbina adquirió el inmueble materia de esta litis mediante Contrato de Promesa de Compra con Reserva de Dominio celebrado con Fideicomiso Ciudad Nezahualcóyotl, Nacional Financiera Sociedad Anónima (FINEZA); en el mismo acto se le hizo entrega de la toma de posesión así como el recibo de los pagos correspondientes a FINEZA, para poder llevar a cabo la construcción en el terreno adquirido. En fecha trece de enero del año mil novecientos ochenta y uno, la señora Concepción Garnica Urbina realizó un pago finiquito por el saldo total del precio de venta a Fideicomiso ciudad Nezahualcóyotl incluyendo otros pagos de fecha veintiocho de junio del año 1977 y diecinueve de marzo del año 1979, recibos que en copia simple se anexan a la presente toda vez que el original se me extravió hace varios años y me encuentro imposibilitado para presentarlo ante este juzgado. Con fecha primero de marzo de mil novecientos ochenta y tres adquirí la legítima propiedad de la fracción de terreno ubicado en Lote 9, Manzana 104 colonia El Sol en Nezahualcóyotl Estado de México, (actualmente calle 32 número 103 Lote 9, Manzana 104) mediante CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS celebrado con la señora Concepción Garnica Urbina. En fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y tres, el Contrato privado de Cesión de Derechos fue ratificado por la Dirección de la Tenencia de la Tierra y Reservas Territoriales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas perteneciente al poder ejecutivo del Estado de México; dicho organismo extendió a favor del suscrito un DOCUMENTO PÚBLICO DE CESIÓN REGULAR O TRASPASO en el cual consta que el inmueble que adquirí de la señora Concepción Garnica Urbina al día quince de junio de mil novecientos ochenta y tres estaba total y absolutamente liquidado (pagado, finiquitado) al Gobierno del Estado de México. Que suscrito Feliciano Barba Pérez tome posesión física del inmueble en fecha primero de marzo de mil novecientos ochenta y tres, y posesión jurídica el día quince de junio de mil novecientos ochenta y tres, fecha en que se ratificó la Cesión Regular o traspaso del lote de terreno ante la Dirección de la Tenencia de la Tierra y Reservas Territoriales. Por otro lado la señora Concepción Garnica Urbina exhibió como documento con que justificaba la propiedad y posesión del inmueble materia de la presente Litis, el Contrato de Promesa de Compra Venta con Reserva de Dominio, de fecha veintiocho de junio del año mil novecientos setenta y siete, sin embargo ya que el suscrito no soy perito en la materia, jamás consideré trascendente la leyenda RESERVA DE DOMINIO, la cual me pareció un elemento más del contrato, celebrando sin dilación la compraventa; en consecuencia de lo anterior, el suscrito Feliciano Barba Pérez tengo la posesión física y material del inmueble en comento, misma que he ostentado desde entonces a la fecha, de manera continua, pública, pacífica y en calidad de propietario, hecho que demostraré en el momento procesal oportuno. Adquirí dicho inmueble de buena fe, pues a la medida de mis conocimientos me asegure de que la persona que me lo vendió fuese la verdadera propietaria y posesionaria lo cual quedó por demás demostrado con el documento con que acredito la propiedad la señora Concepción Garnica Urbina y que se anexa a la presente demanda; ignoraba por completo que existían en mi justo título vicios que me impedían poseer con derecho; sin embargo del análisis de los documentos otorgados al suscrito tanto por la señora Concepción Garnica Urbina, como por las diferentes autoridades administrativas, se deduce que la señora Concepción Garnica Urbina carecía de facultades para ceder los derechos sobre el inmueble base de esta usucapión, por lo que para estar en posibilidades de que se reconozca como mía la propiedad del lote de terreno materia de esta litis, demandó la prescripción negativa a mi favor del inmueble base de esta litis; en estricto sentido jurídico, la señora Concepción Garnica Urbina, mi cedente, carecía de facultades para ceder los derechos sobre el inmueble que hoy pretendo usucapir, mismo que me ha servido de habitación durante los últimos 37 años de mi vida. El lote de terreno que se pretende usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de la moral FINANCIERA DEL NORTE S.A, tal y como se observa en el certificado de inscripción que se agrega en original al presente escrito, como documento basal de la presente acción. Que el lote de terreno que se pretende usucapir se encuentra comprendido junto con otros lotes de diversas manzanas en un FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE PROPIEDAD en el que son FIDEICOMITENTES la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor Jesús Valdez Zepeda representada por su única y universal heredera y albacea la señora Consuelo Castañeda Calderón Vda. de Valdez quien a su vez comparece representada por su apoderado Lic. Roberto Valdez Castañeda, FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE S.A, FIDEICOMISARIO Instituto de Acción Urbana e Integración Social organismo descentralizado dependiente del Estado de México, inscrito bajo el asiento 1 volumen 30 libro primero de la sección Primera de fecha 18 de febrero de 1971, tal y como se observa en la solicitud de CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN ingresado por el suscrito en fecha 02 de febrero del año 2007, asimismo que existe un CONVENIO DE EXTINCIÓN DE FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL de fecha cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y uno, de cuyo contenido se desprende que el Gobierno Constitucional del Estado de México se subroga en todos sus derechos y obligaciones a FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, por lo que solicito se notifique del presente juicio al Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Gobierno; dicho convenio obra en los archivos de Nacional Financiera por lo que desde este acto solicito atentamente a su señoría se sirva girar oficio de legal estilo dirigido a Nacional Financiera para que informe del contenido de dicho convenio y agregue copias certificadas de dicho convenio para que mediante ellas este juzgador se encuentre en posibilidad de valorar todas las pruebas relacionadas con esta litis, que la Financiera del Norte S.A. se fusionó a BANPAIS S.A. INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE, quien a su vez se fusionó con BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A, INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por lo que la moral que debe ser notificada del presente asunto es BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, que el lote de terreno materia de esta litis y que poseo de manera

pacífica, pública, continua a la vista de todos y en calidad de propietario desde el primero de marzo de mil novecientos ochenta y tres; tiene una superficie de 200 metros cuadrados con las medidas y colindancias descritas en líneas anteriores; que he realizado los correspondientes pagos de impuesto de predial del inmueble en comento; mismo que tiene asignada como clave catastral la marcada con el número 0870241222000000, tal y como se acredita con los recibos de pago por impuesto predial que se describen en la demanda respectiva; en otro orden de ideas que he realizado los correspondientes pagos de suministro de agua potable del inmueble en comento; mismo que tiene asignada como clave catastral la marcada con el número 0870241222000000 a favor del señor Feliciano Barba Pérez anexados al escrito inicial, hago saber que le nombre correcto del suscrito es Feliciano Barba Pérez, sin embargo en los documentos basales de esta acción, tales como: Contrato de Cesión de Derechos, Cesión de Derechos ratificada por la Dirección de la Tenencia de la Tierra y Reservas Territoriales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas perteneciente al Poder Ejecutivo del Estado de México, recibos de pago por impuesto predial y recibos de pago por derecho de suministro de agua potable se escribió Felisiano Barba Pérez ya que por error ortográfico en mi ateste de nacimiento durante gran parte de mi vida fui identificado erróneamente en las diferentes esferas de acción (social, jurídica, académica y religiosa) con el nombre de Felisiano, este error ortográfico y de identificación fue subsanado en el año 2013 mediante procedimiento administrativo ante la Dirección General de Registro Civil del Estado de Tlaxcala, entidad que mediante acuerdo de fecha veintinueve de noviembre del dos mil seis rectificó la ortografía de mi nombre, quedando establecido correctamente tanto en mi ateste de nacimiento como en mi identificación oficial y demás documentos personales como mi nombre correcto Feliciano; este hecho se acredita con el acuerdo de resolución administrativa fecha veintinueve de noviembre del dos mil seis otorgado por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Tlaxcala que en original se anexa al presente escrito. Ahora bien la posesión que he venido ostentando del inmueble, materia del presente juicio el cual tengo en pleno dominio, ha sido bajo los siguientes atributos; en concepto de propietario, en forma continua, pacífica, continua y de mala fe debido a que el Contrato de Cesión de Derechos que celebré con la señora Concepción Garnica Urbina, se encuentra viciado, pues la cesionaria, en este acto, carece de facultades para ceder la fracción de terreno, por las razones descritas en párrafos supra; sin embargo es de vital relevancia manifestar bajo protesta de decir verdad que el suscrito al momento de la celebración del contrato de cesión de derechos con la antigua propietaria, ignoraba por completo que existían en mi justo título vicios que me impedían poseer con derecho. Por otro lado, se hace saber que en fecha 25 de febrero de 2021 llego al Tribunal de Alzada el presente sumario visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.173 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, hágase saber a la actora de la llegada de los autos originales y documentos, para que promueva lo que a su derecho corresponda, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno de este Juzgado. Por otra parte, tomando en consideración que la resolución de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, dictada por el Tribunal de Alzada, en su resolutivo segundo, ordena la admisión de la demanda, por lo que en cumplimiento a la misma y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.9, 1.42 fracción II, 2.100, 2.107, 2.108, 2.110, 2.111 y 2.115 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, consecuentemente con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados en el domicilio que se indica, para que dentro del término de nueve días, den contestación a la demanda instaurada en su contra, contestando cada uno de los hechos aducidos por el actor, confesándolos o negándolos si son propios, o expresando los que ignoren o refiriéndolos como creen que tuvieron lugar. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos de los que no se suscitó controversia, oponiendo, las excepciones y defensas que estimen convenientes a sus intereses, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrán presuntamente confesados los hechos o en cualquier otro caso se les tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y a instancia de parte. Como se ignora el domicilio se emplaza a la parte reo CONCEPCIÓN GARNICA URBINA por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciendo a la enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio del Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOLT, MÉXICO A 23 DE OCTUBRE DE 2023.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3124.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 155/2021.

SECRETARIA "A".

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE CRUZ CERVANTES CONCEPCION, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 155/2021, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

-----Ciudad de México nueve de junio del dos mil veintiuno -----

VISTOS los autos del toca número 198/21/1 para resolver el RECURSO DE QUEJA Interpuesto por la actora en contra del auto de fecha quince de abril del dos mil veintiuno... CONSIDERANDO II.- Al haber resultado fundados los motivos de inconformidad expresados por la quejosa, **se modifica** el auto impugnado, el cual deberá quedar en los términos siguientes:

Se tiene a LETICIA HERNANDEZ NAVA y PEDRO LÓPEZ LÓPEZ, apoderados legales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada de la escritura pública número 209,527, de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público número 151 de la Ciudad de México, licenciado CELIO González Márquez, el cual deberá de agregarse a los presentes autos, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de CONCEPCIÓN CERVANTES CRUZ, las prestaciones que indica en el proemio de la demanda, misma que se admite a trámite en la vía y forma propuestas; en consecuencia, con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de QUINCE DÍAS, produzca su contestación a la demanda incoada en su contra... Así mismo, el demandado deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán en términos de lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles local; de igual forma la parte demandada deberá ofrecer sus pruebas en su escrito de contestación de demanda.

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veintidós. Que en su parte conducente dice... se hace constar que ya fue agotada la hipótesis planteada por el Artículo 122 fracción del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordena emplazar a la parte demandada CONCEPCIÓN CERVANTES CRUZ, mediante Edictos, que deberán publicarse POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre cada publicación DOS DIAS HABILES, haciendo del conocimiento a la parte demandada que cuenta con un plazo de TREINTA DIAS para que acuda a la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, el cual esta ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES NUMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, EN ESTA CIUDAD, a recibir copias simples de la demanda y anexos que se acompañaron a la misma, así como que cuenta con un plazo de QUINCE DIAS, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, plazo que iniciará a partir de que reciba las copias simples de mérito o que hayan transcurrido los treinta días supracitado.

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, nueve de febrero del año dos mil veintitrés. Que en su parte conducente dice...Agréguese a sus autos el escrito de LETICIA HERNÁNDEZ NAVA...toda vez que dicha resolución fue dictada por la Quinta Sala Civil, la suscrita juez no puede modificar dicha resolución, no obstante, al advertirse que el nombre de la parte demandada se encuentra incorrecto, se precisa que el nombre correcto de la parte demandada es CONCEPCIÓN CRUZ CERVANTES, precisión que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, este auto deberá formar parte íntegra del auto admisorio de demanda de fecha quince de abril del dos mil veintiuno, dictado en el toca 198/21/1 emitida por la Superioridad mencionada.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DIAS HABILES.

3280.- 17, 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1439/2023, el señor TOMAS MARTÍNEZ OROZCO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en calle Constituyentes, sin número, Colonia Centro, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 21.05 metros y colinda con calle Constituyentes; al SUR: 21.14 metros y colinda con Lilia Amparo González Vázquez; al ORIENTE: 21.47 metros y colinda con José Ordoñez Maldonado; al PONIENTE: 24.10 metros y colinda con José Ordoñez Maldonado. Con una superficie de 479.45 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, trece de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3283.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 902/2023, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por SAMUEL CASTAÑEDA TELLEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del siete de noviembre del dos mil veintitrés, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los

edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

SAMUEL CASTAÑEDA TELLEZ, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en PRIVADA GALEANA, NUMERO 109 BARRIO SAN MIGUEL ZINACANTEPEC, MEXICO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 257.35 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 17.10 METROS Y COLIDA CON MARIA DEL CARMEN COLIN AGUILAR;

AL SUR: 17.20 METROS Y COLINDA CON ESTELA MAGDALENA CAMACHO MARTINEZ;

AL ORIENTE: 15.05 METROS Y COLINDA CON MARIA DE JESUS GONZALEZ AVILES;

AL PONIENTE: 15.05 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE O PRIVADA SIN NOMBRE, HOY PRIVADA DE GALENA.

El cual en fecha 19 DE DICIEMBRE DEL 1983, adquirí mediante contrato privado de compra venta.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el catorce de noviembre del dos mil veintitrés.

Validado por auto de fecha siete de noviembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3286.- 17 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 678/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo ABEL LARA CONTRERAS, en términos de los autos de fechas dieciséis de octubre y uno de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Privada de Cristóbal Colón, de la Delegación San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE: - 27.25 metros y colinda con terreno de Amado Rocha actualmente con Edgar Favela; AL SUR: 25.00 metros y colinda con terreno de Ma. Luisa Garduño Monroy; AL ORIENTE: 32.50 metros y colinda con terreno de Tomasa Mercado Martínez; AL PONIENTE: 32.00 metros y colinda con paseo común interno de la Privada de Cristóbal Colón, con una superficie de 842.00 metros cuadrados, con clave catastral número 101-13-076-98-00-0000. En fecha dos de enero de dos mil uno, Abel Lara Contreras, entró en posesión mediante contrato de Compraventa, celebrado con Francisco Jaime Consuelo, del inmueble que se encuentra ubicado en Privada de Cristóbal Colón, de la Delegación San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 842.00 metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley. Hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS DIECISÉIS DE OCTUBRE Y UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

3287.- 17 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - XOCHITL ACEVEDO CASTRO bajo el expediente número 36574/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso, (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE FERROCARRIL DE CINTURA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 metros con REMEDIOS CASTRO MARTINEZ; AL SUR: 50.00 metros con REMEDIOS CASTRO MARTINEZ; AL ORIENTE: 10.00 metros con SIXTO VICENTEÑO TELLEZ; AL PONIENTE: 10.00 metros con CALLE FERROCARRIL DE CINTURA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 499 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de Octubre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

3289.- 17 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este juzgado bajo el número 36777/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por MARTA GARCÍA ÁVILA.

Respecto del bien inmueble urbano ubicado en CALLEJON SAN LUIS POTOSI, SIN NÚMERO, BARRIO PUEBLO NUEVO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYOXTLA, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: EN 28.91 METROS COLINDA CON RUFINO CRUZ y GUILLERMO CARBAJAL JIMÉNEZ.

AL SUR: EN 28.60 METROS COLINDA CON RAMON SÁNCHEZ REYES;

AL ORIENTE: EN 20.30 METROS COLINDA CON LEOBARDO REYES CORONA;

AL PONIENTE: EN 11.00 METROS COLINDA CON CALLEJON SAN LUIS POTOSI; EN 9.10 METROS COLINDA CON CALLEJON SAN LUIS POTOSI;

Con una superficie total aproximada de 588.00 m2 (Quinientos ochenta y ocho metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3290.- 17 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 808/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO solicitado por LUCIA INFANTE AZAMAR albacea de la sucesión a bienes de ALEJANDRO PEREZ ROSANO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto de nueve 9 de octubre de dos mil veintitrés 2023, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

LUCÍA INFANTE AZAMAR albacea de la sucesión a bienes de ALEJANDRO PÉREZ ROSANO, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia de le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en DIAMANTE NÚMERO 102, RINCON DEL PARQUE, EN SAN MATEO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 8.00 METROS CON CALLE DIAMANTE;

Al Sur: 8.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LEOPOLDO LOPEZ MARTINEZ;

Al Oriente: 19.35 METROS CON VICTORIA EUGENIA CARRASCO CAMACHO, actualmente con JOSÉ DE JESUS TEJA CARRASCO.

Al Poniente: 17.55 METROS CON PLACIDO SANCHEZ, actualmente con ARTURO BASTIDA.

Con una superficie aproximada de 140.60 metros cuadrados siendo lo correcto 147.00 metros cuadrados.

El cual en fecha once 11 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro 1984, lo adquirió por compraventa celebrada con EULALIA DIAZ DE QUIROZ con el consentimiento de su esposos JUAN QUIROZ ISIDRO y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.



Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3293.- 17 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 826/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LESLIE RIVERA OCAMPO, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, dictó un auto en fecha siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) en el que ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE SANTOS DEGOLLADO, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 METROS CON JUAN MENESES ACTUALMENTE MARTHA ROMANA DEHONOR CALDERÓN; AL SUR: 12.50 METROS CON CALLE SANTOS DEGOLLADO; ORIENTE: 36.00 METROS CON GLORIA OCAMPO MENESES; AL PONIENTE: 36.00 METROS CON EVARISTO FIGUEROA; con una superficie aproximada de 458 M<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día diez (10) del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

3295.- 17 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1428/2022 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FRANCISCO JAVIER ALBARRAN ECHEVERRIA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en Carretera Toluca-Tenango sin número, paraje denominado "Los Cuatro Surcos" colonia Emiliano Zapata, en el Municipio de Santa María Rayón, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 6.58 (seis punto cincuenta y ocho) metros y colinda con Barranca; al SUR: 10.07 (diez punto cero siete) metros y colinda con carretera Toluca-Tenango; al ORIENTE: 423.28 (cuatrocientos veintitrés punto veintiocho) metros y colinda con Ambrosio Díaz, al PONIENTE: 430.75 (cuatrocientos treinta punto setenta y cinco) metros y colinda con Domingo Vera, con una superficie aproximada de 2,796.59 (dos mil setecientos noventa y seis punto cincuenta y nueve) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por autos de fecha dieciséis de enero y veintiocho de abril de dos mil veintitrés y ocho de mayo de dos mil veintitrés, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiocho de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3297.- 17 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1207/2023, MA DE LA LUZ FIGUEROA RIVAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, sin Colonia, perteneciente a la Localidad de San Juanico Sector II, código postal 50325 del Municipio de Acambay, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 023 07 061 11 00 0000 CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 644.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 24.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE PETRA FIGUEROA HERNANDEZ; AL SUR: 21.50 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE JULIA PAULA RIVAS VIDAL; AL ORIENTE: 29.95 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE NORBERTO FIGUEROA SALDIVAR; AL PONIENTE: 26.75 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de noviembre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

3306.- 17 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 884/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho TONY VALDÉS ROMERO, en términos del auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble calle Ricardo Charvel, número 115, Colonia Catorce de Diciembre, Corralitos, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.75 metros y colinda con Ofelia Consuelo Sánchez; AL SUR.- 13.75 metros colinda con Ignacio Sánchez Sánchez; AL ORIENTE.- 10.10 metros y colinda con calle Ricardo Charvel y AL PONIENTE: 10.10 metros y colinda con Carlos Flores Tapia, superficie aproximada 138.87 metros cuadrados; se hace la aclaración para los efectos legales a que haya lugar, que en la fecha de la celebración del contrato privado antes citado, los colindantes por el viento norte y sur eran las personas que se mencionan, siendo actualmente dichos colindantes son: AL NORTE: colinda con José Guadalupe Balderas Consuelo y AL SUR: colinda con Miguel Esquivel Martínez, teniendo las mismas medidas y superficie antes citadas. El once de julio del dos mil doce, mediante contrato privado de compraventa, el suscrito TONY VALDÉS ROMERO en mi carácter de comprador adquirí del Sr. EUGENIO BERMUDEZ ROMERO como vendedor.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día quince de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

3307.- 17 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 967/2023 relativo al juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio promovido por J. FÉLIX DÍAZ MERCADO, respecto del inmueble ubicado en Calle Francisco Villa, en la Colonia la Ascensión de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 145.00 metros cuadrados (ciento cuarenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 16.10 metros y colinda con J. Félix Díaz Mercado; al Sur: 17.30 metros y colinda con Alejandro Gómez Legorreta; al Oriente: 8.50 metros y colinda con Filiberto Valencia Plata; al Poniente: 9.00 metros y colinda con Calle Francisco Villa.

Con fundamento en el artículo 3.21 el Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información Judicial, en los términos Solicitados, por tanto, ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que informe el presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el nueve de noviembre de dos mil veintitrés (09/10/2023).- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3309.- 17 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON  
RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MIRIAM MACIAS RAMIREZ por propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1366/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE DENOMINADO EL SALITRE, MISMO QUE SE ENCUNTRA UBICADO EN CALE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ SIN NÚMERO, FRAC. 1 COLONIA O PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC EN COACALCO, que tiene una superficie total de 276.00 METROS CUADRADOS, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10 metros con propiedad de Pascual Hernández Hernández, AL SUR: en 10 metros

con calle Josefa Ortiz de Domínguez, AL PONIENTE: en 27.60 metros con propiedad de Pablo García Jacóme, AL ORIENTE: en 27.60 metros con Luis Martínez Ampudia.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, dado al día catorce 14 de noviembre de dos mil veintitrés 2023, LICENCIADA EN DERECHO NORMA KARINA NAJERA HERÁNDEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha seis 06 de noviembre de dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

992-A1.- 17 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**  
**E D I C T O**

MA. GUADALUPE VALDEZ PÉREZ promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1375/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SAN JUAN DE LETRAN, SIN NÚMERO, BARRIO SAN BARTOLO TEOLOYUCAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54770, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN 13.05 metros con MARIANA FRAGOSO.

AL SUR: EN 13.00 metros con CALLE SAN JUAN DE LETRAN, ZANJA DE POR MEDIO.

AL ORIENTE: 9.13 metros con RIGOBERTO VALOIX GUTIÉRREZ.

AL PONIENTE: EN 9.23 con CALLE CERRADA DE SAN JUAN LETRAN.

CON UNA SUPERFICIE DE 119.59 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha veintisiete (27) de septiembre y tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D.P. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

995-A1.- 17 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

- - - JUAN DE LA CRUZ MAGDALENA, bajo el expediente número 36394/2023, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: EL POBLADO DE SAN MARCOS JILOTZINGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 39.26 METROS COLINDA CON FELIPE TORRES GUERRA; AL SUR: EN 43.08 METROS COLINDA CON CARMELA TORRES GUERRA; AL ORIENTE: EN 33.00 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 4.00 METROS DE ANCHO; AL PONIENTE: EN 39.01 METROS COLINDA CON SACARIAS ANTONIO TORRES GARCÍA antes CONCEPCION MARTÍNEZ, con una superficie de 1,471.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdos de fecha: trece (13) de Octubre del dos mil veintitrés (2023).- nueve (09) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

997-A1.- 17 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON**  
**RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente 125/2022, relativo al juicio ORAL MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, QUIEN A SU VEZ ACTÚA COMO ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO 801, DEL CUAL ES TITULAR BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO en contra de SÁNCHEZ HERNÁNDEZ OSCAR EDWIN, ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y al proveído de fecha veinticinco (25) de febrero del dos mil veintidós (2022), con fundamento en el artículo 1070

del Código de Comercio, se ordenó emplazar a SÁNCHEZ HERNÁNDEZ OSCAR EDWIN, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda, prestaciones reclamadas:

- a) Declaración por sentencia que ha vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés.
- b) El pago de la cantidad de 106,011.08 UDIS (CIENTO SEIS MIL ONCE PUNTO CERO OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes al día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) a \$754,653.87 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.) por concepto de suerte principal.
- c) El pago de la cantidad de 4,859.42 UDIS (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes al día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) a \$34,592.42 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios, más lo que se siga generando hasta la total solución del adeudo cuantificable en ejecución de sentencia.
- d) El pago de la cantidad de 419.92 UDIS (CUATROCIENTOS DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes al día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) a \$2,989.47 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.) por concepto de primas de seguro, más lo que se siga generando hasta la total solución del adeudo cuantificable en ejecución de sentencia.
- e) El pago de la cantidad de 100.75 UDIS (CIEN PUNTO SETENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes al día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) a \$717.20 (SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 20/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios, más lo que se siga generando hasta la total solución del adeudo cuantificable en ejecución de sentencia.
- f) El pago de la cantidad de 255.20 UDIS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO VEINTE UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes al día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) a \$1,816.67 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 67/100 M.N.) por concepto de comisión por cobertura, más lo que se siga generando hasta la total solución del adeudo cuantificable en ejecución de sentencia.
- g) El pago de la cantidad de 40.85 UDIS (CUARENTA PUNTO OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes al día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) a \$290.80 (DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 80/100 M.N.) por concepto de I.V.A. por comisión de cobertura, más lo que se siga generando hasta la total solución del adeudo cuantificable en ejecución de sentencia.
- h) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Publíquese este edicto por tres (03) veces, en el periódico de cobertura nacional, así como el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento para las codemandadas que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio.

En cumplimiento al auto de fecha once de octubre de dos mil veintitrés y al proveído de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, se expiden los presentes edictos. TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3374.- 22, 23 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por JORGE ARMANDO RODRIGUEZ GONZÁLEZ, en contra de ESTEBAN TLACOMULCO MARTÍNEZ, expediente 350/2021, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas veintiuno de agosto, treinta y uno de agosto, nueve de octubre del año dos mil veintitrés y seis de noviembre del año en curso dictado por la Jueza Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito controvertido en este Juicio, consistente en el inmueble identificado registralmente como DUPLEX EN CONDOMINIO, NUMERO CUARENTA Y CINCO, CASA DOS, UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE JAPON, NUMERO 45, MANZANA 24 (ROMANO) LOTE 30 COLONIA BOSQUES DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, identificado físicamente como CASA DUPLEX EN CONDOMINIO QUE ESTA UBICADA EN EL CONJUNTO CASAS NUMERO 45, DE LA CALLE BOSQUES DE JAPON Y QUE SE IDENTIFICA COMO CASA NUMERO 2, LA CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA EN EL LOTE 30, DE LA MANZANA XXIV, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR, DENOMINADO BOSQUES DE ARAGON EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señala las DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, en consecuencia, convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO" sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,364,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo exhibido primero en tiempo por el perito de la parte actora, y en postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales...".notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Omar García Reyes quien Autoriza y da fe. Doy fe.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis 06 de noviembre de dos mil veintitrés 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA. 3388.- 23 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RAMÓN HERNÁNDEZ VÁZQUEZ Y MARGARITA CAMACHO CALDERÓN, expediente: 33/1998. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, seis de julio del año dos mil veintitrés y treinta de junio de dos mil veintitrés:

“Convocatoria de Postores. Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo día quince de diciembre del año dos mil veintitrés, a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como casa treinta y cuatro, del Condominio denominado Bosque de Arabia, con frente a la calle Paseo de Los Maples, construido sobre el lote tres que resultó de la subdivisión del lote número cuatro, actualmente manzana cuatro, resultante a su vez de la subdivisión por apertura de calles de parte de lo que aún queda de la Ex Hacienda de Santa Bárbara Acozac, en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$607,000.00 (seiscientos siete mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo...” Doy fe.”

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE OCTUBRE DEL 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

Publíquese por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “La Jornada”, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles. 3389.- 23 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ACTUANDO UNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 4659, en contra de GLORIA MORA PÉREZ, expediente número 1066/2019, se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO DESTINADO A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NÚMERO 102 DEL EDIFICIO “C”, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO NUEVE, DE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA DEL PREDIO DENOMINADO “EL ARENAL”, UBICADO EN CUAUTLALPAN, LOTE NUEVE VIVIENDA DEPARTAMENTO 102 COLONIA CUAUTLALPAN, MUNICIPIO TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles supletorio al de Comercio, a fin de ser admitidos como tales.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, 24 de Octubre de 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS LUGARES QUE PARA EL CASO DE REMATES ESTABLEZCA SU LEGISLACIÓN PROCESAL LOCAL POR UNA SOLA OCASION, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

3390.- 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA.



EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 714/2016 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE BRISIA JOSEFINA MARES CERDA SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, RESPECTO DEL INMUEBLE CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON LA LETRA CUATRO A, LOTE VEINTINUEVE, MANZANA VEINTE, DE LA CALLE NAIROBI, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL HABITACIONAL DENOMINADO CITARA, CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA, UBICADO EN CARRETERA HUEHUETOCA-APAXCO SIN NÚMERO, EX HACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO.

SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD FIJADA EN EL AVALUÓ DEL PERITO EN REBELDÍA DE LA PARTE DEMANDADA, CONSISTENTE EN \$788,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR SEÑALADO COMO BASE PARA EL REMATE.

POR LO QUE SE CONVOCA POSTORES Y SE ANUNCIA LA VENTA LEGAL DEL MISMO POR MEDIO DE EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO Y COMO SE TRATA DEL REMATE DE UN INMUEBLE, DEBERÁ SER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A HABERLO MANDADO A ANUNCIAR, SIN QUE NUNCA MEDIEN MENOS DE SIETE DÍAS ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA.

PRONUNCIADO EN CUAUTITÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3391.- 23 noviembre.

---

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXP. 618/2022.

EMPLAZAR A: ALEJANDRO GÓMEZ MELO.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promoviendo por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALTAMONT, SECURITIES LIMITED, MARTHA GÓMEZ CERVANTES, HÉCTOR GÓMEZ CERVANTES, ALEJANDRO GÓMEZ MELO, HÉCTOR GÓMEZ LÓPEZ, SANTIAGO GÓMEZ MELO (POR CONDUCTO DE SUS PADRES LETICIA EUGENIA MELO GOYTORTUA y HÉCTOR GÓMEZ LOPEZ) y LUIS GÓMEZ RENTERÍA (SU SUCESIÓN) POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, la C. Juez Interina Trigésimo Tercero de lo Civil ordenó emplazar al codemandado mediante auto de veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, a través de la publicación de edictos, haciéndose saber la radicación del presente juicio en este Órgano Jurisdiccional y LAS PRESTACIONES QUE SE RECLAMAN QUE CONSISTEN EN:

I. La declaración judicial de inexistencia y/o nulidad absoluta del "contrato de cesión", supuestamente celebrado el veintidós de enero de dos mil diez, entre la moral ALTAMONT SECURITIES LIMITED y el finado señor Luis Gómez Rentería, respecto de los derechos litigiosos del juicio ordinario mercantil 1159/2007, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil en la Ciudad de México.

II. Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial de inexistencia y/o nulidad absolutoria del "contrato de cesión" celebrando ante el finado señor Luis Gómez Rentería y los señores Martha Gómez Cervantes, Héctor Gómez Cervantes, Alejandro Gómez Melo, Héctor Gómez López, Santiago Gómez Melo (Por conducto de sus padres Leticia Eugenia Melo Goytortua y Héctor Gómez López), respecto de los derechos litigiosos del juicio ordinario mercantil 1159/2007, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil en la Ciudad de México.

III. Como consecuencia de la prestación marcada con el numeral I, la nulidad de todo lo actuado con posterioridad a la cesión supuestamente celebrada el veintidós de enero de dos mil diez, entre la moral ALTAMONT SECURITIES LIMITED y el finado señor Luis Gómez Rentería, en el juicio ordinario mercantil 1159/2007, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil en la Ciudad de México.

IV. El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Haciéndole del conocimiento que quedan en la Secretaría del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, a su disposición las copias simples de traslado para que produzca su contestación, a fin de que comparezca al local de este Juzgado en un término que no exceda de TREINTA DÍAS a recibir dichas copias, mismo que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto ordenado y una vez que fenezca dicho término o comparezca a recibir las citadas copias, comenzará a correr el término de QUINCE DÍAS para que produzca su contestación a la demanda y ofrezca pruebas.

CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCÍA MARTHA ALEMAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

**NOTA:** Para su publicación por TRES VECES de TRES EN TRES DIAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES.

3392.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por UNIÓN DE CRÉDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en contra de EUSTOQUIO TOBIAS VELÁZQUEZ MORALES Y OTROS, expediente número 645/2016, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil. Mediante proveído de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, ordeno sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble consistente en CASA HABITACIÓN, UBICADO EN CALLE ZARAGOZA PONIENTE NUMERO 11 EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA DE DIAZ GONZALEZ, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 14.00 (catorce metros), con Ernesto Vilchis Carmona; al Sur: 14.00 (catorce metros), con calle Zaragoza; al Oriente: 19.20 (diecinueve metros veinte centímetros), con propiedad de Trinidad Hernández; al Poniente: 19.20 (diecinueve metros veinte centímetros), con propiedad de la señora Canuta Cejudo, con una superficie aproximada de 268.80 metros cuadrados, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenango del Valle, con Folio Real Electrónico 00025022 y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, sirve de base para el remate la cantidad de \$4'245.000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo rendido por el perito de la parte actora actualizado servirá de base para los postores el valor correspondiente a las dos terceras partes. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2023.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, LIC. CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LOPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por una sola ocasión debiendo mediar cuando menos cinco días hábiles entre la publicación y la fecha de remate, en los tableros del juzgado, en los Avisos de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN".  
3393.- 23 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1234/2023 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARIA ALEJANDRA PEREZ MORENO a través de sus apoderados legales INÉS MORENO GALVÁN Y ELIZABETH GRISELDA URBINA MORENO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el terreno ubicado en calle sin nombre, sin número, en la carretera al Zoológico de Zacango, Colonia Santa María Nativitas, Calimaya, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 13.10 (trece metros diez centímetros) colinda con MA. GUADALUPE MONTES DE OCA, actualmente con MARÍA GUADALUPE MONTES DE OCA GÓMEZ, al SUR: 13.48 (trece metros cuarenta y ocho centímetros) colinda con JOSEFINA SUEÑOS MORENO, actualmente con MELITÓN MUCIÑO MORENO, al ORIENTE: 25.00 (veinticinco metros) colinda con calle, al PONIENTE: 25.00 (veinticinco metros) colinda con MARIA ELENA BOBADILLA M., actualmente con NELY PIEDAD BOBADILLA BARRERA, con una superficie de 332.00 (trescientos treinta y dos metros cuadrados).

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día diez de noviembre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3403.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 790/2023, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE USUCAPION", promovido por JUAN ANTONIO MENESES DELGADILLO, que mediante la tramitación de inmatriculación administrativa realizada en fecha catorce 14 de noviembre del dos mil siete 2007, JUAN ANTONIO MENESES DELGADILLO, obtuvo el inmueble denominado "EL POTRERO", el cual se encuentra ubicado en el Pueblo de Antonio Coayuca, Municipio de Axapusco, Estado de México, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 135.98 metros y linda con ANITA OROZCO OROZCO; AL SUR: 233.00 metros y linda con ALBERTO OROZCO; AL ORIENTE: 259.57 metros y linda con CAMINO; AL PONIENTE: 297.16 metros y colindando con PEDRO BAUTISTA LUCIO. Con una superficie aproximada de 50,140.90 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, FECHA DE ENTREGA DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).....DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3404.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 798/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARTIN HERNANDEZ GONZALEZ, Lic. Ma Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora solicita que la información respecto al inmueble ubicado en Privada de Miguel Hidalgo y Costilla, número 908, Colonia la Providencia, Municipio de Metepec, Estado de México, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 150.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 5.00 metros con JESUS DE SALES PEÑA; AL SUR: 5.00 metros con privada de Hidalgo; AL ORIENTE: 29.95 metros con PEDRO GRANADOS ESTRADA; al PONIENTE: 29.95 metros con ARMANDO MARTINEZ REYES, mismo que no pertenece al régimen ejidal ni forma parte del mismo; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el catorce de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

3405.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra DE OTILIA FABIOLA CALVA CUELLAR, EXPEDIENTE NUMERO 347/2021; SECRETARIA "A", EL C. JUEZ 72° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENADO EN AUTO DE FECHA, QUE EN SU PARTE CONDUCCEN DICE: -----

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora señalados para que tenga verificativo la Diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ante el C. JUEZ MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", LICENCIADO JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE, en los autos del juicio de ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de OTILIA FABIOLA CALVA CUELLAR expediente 347/2021. La Secretaría hace constar que comparece la parte actora por conducto de su apoderada Licenciada VALVERDE FLORES NOEMI quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 9596873 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, también comparece diverso acreedor INFONAVIT por conducto de su mandatario y apoderado licenciado TENORIO ALDANA JAIME quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 9915172 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública. La Secretaría hace constar que no comparecen la parte demandada, ni postor, ni persona alguna que legalmente la represente no obstante haber sido voceadas por ésta Secretaría. El C. Juez declara abierta la audiencia. La Secretaría hace constar que atento a los informes de los C.C. Encargados de la oficialía de partes y del archivo de este juzgado que hasta el momento se encuentran dos promociones pendientes para dar cuenta ante esta Secretaría. EL C. JUEZ ACUERDA: escrito presentado por la parte actora el día de hoy y se tiene por exhibida la publicación de edicto que se acompaña para que obre como corresponda para los efectos legales a que haya lugar. Escrito presentado el día de hoy por la parte actora se le tiene exhibiendo el oficio, exhorto y publicaciones de edicto de cuenta para que obren como corresponda para los efectos legales a que haya lugar y escrito presentado por el diverso acreedor se tiene por hechas sus manifestaciones con conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar y dígamele que en la resolución que en su oportunidad se dicte en relación al remate se proveerá lo que en su derecho corresponda. Acto continuo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, el Suscrito procede a revisar escrupulosamente el expediente a efecto de saber si se encuentra preparada la presente almoneda; por lo que revisado que fue y encontrándose realizadas las publicaciones ordenadas de los edictos correspondientes, en los términos precisados en autos. EL C. JUEZ personalmente paso lista de postores, haciéndose notar que hasta este momento únicamente comparece como postor la parte actora. Por lo anterior el C. Juez siendo las diez horas con diez minutos del día de la fecha en que se actúa, concede media hora de espera con el objeto de que comparezcan postores que deseen intervenir en este remate en la inteligencia de que la misma correrá de las diez horas con diez minutos a las diez horas con cuarenta minutos del día de la fecha. En la misma fecha siendo las diez horas con cuarenta y un minutos el C. Juez reanuda la presente almoneda, haciéndose constar que transcurrida que fue la media hora de espera y atento a las razones de los C.C. Encargadas de la Oficialía de Partes y del Archivo de este Juzgado, que hasta el momento no se encuentran promociones pendientes por dar cuenta. Asimismo, la Secretaría hace constar que hasta el momento no comparecen más postores que deseen subasta por lo que el suscrito Juez declara que se va a proceder al remate y ya no se admitirán nuevos postores. En uso de la voz el apoderado legal de la parte actora manifiesta

en uso de la voz dada la incomparecencia de la parte demandada así como de postor alguno y toda vez que de autos se desprende que el valor avalúo es mayor al valor condenado en sentencia definitiva de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno y sentencia interlocutoria de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós solicito que el bien inmueble objeto de la garantía se saque a remate en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento sobre el precio del valor avalúo esto es por la cantidad de QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL señalando fecha y hora para la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda. EL C. JUEZ ACUERDA: Téngase a la parte actora por voz de su apoderada haciendo las manifestaciones que alude, siendo que es su deseo que se saque a remate en Segunda Almoneda del bien inmueble materia del presente juicio, con una rebaja del veinte por ciento. Por lo anterior, haciendo una operación aritmética tenemos que la cantidad que sirvió de base para la primera almoneda fue de \$632,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de esta cantidad se hace la rebaja del veinte por ciento de la tasación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, dando como resultado la cantidad de QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que sirve de base para el remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA 4 (CUATRO), DEL LOTE 63 (SESENTA Y TRES), DE LA MANZANA 64 (SESENTA Y CUATRO), DE LA CALLE BOSQUE DE LAS CASUARINAS, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC 11" SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia de que para poder formar parte en la subasta deberán los Postores consignar previamente una cantidad equivalente al diez por ciento del valor o precio que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble materia del presente juicio se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por una sola ocasión, en los Tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico (EL DIARIO IMAGEN), debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y toda vez que el inmueble materia de la almoneda, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles ampliándose dicho termino por TRES DÍAS más en razón de la distancia de la ubicación del bien inmueble a rematar, publicaciones que deberán realizarse en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinentes, así como en los lugares que ordene la LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde toda clase de promociones, autorice personas, habilite días y horas inhábiles, expida copias certificadas, gire oficios, imponga medidas de apremio que estime pertinentes cuando así se amerite y dicte todas y cada una de las providencias para el debido cumplimiento de las diligencias encomendadas, concediéndole al Juez exhortado un plazo de TREINTA DÍAS hábiles para que diligencie el exhorto en los términos ordenados por tanto proceda la C. Encargada del archivo de la Secretaría "A" a turnar el presente expediente a la personas encargada del turno respectivo para el efecto de que elabore el OFICIO EXHORTO y EDICTO respectivos, dentro del término de TRES DÍAS con fundamento en lo dispuesto por el artículo 137 fracción V del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, hecho lo anterior, póngase a disposición de la parte actora para su debida tramitación y diligenciación. Debiendo la persona que elabore el turno al momento de realizar los edictos, observar lo establecido en el artículo 128 Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria al de Comercio. Con lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las once horas del día en que se actúa firmando los comparecientes que en ella intervinieron en Unión del C. Juez Maestro JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE, que autoriza y da fe. Doy Fe. -----

Ciudad de México, a tres de agosto del año dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora y como lo solicita se aclara la audiencia de fecha tres de julio del presente año toda vez que en su parte conducente se asentó por un error mecanográfico el domicilio de la garantía "...LA VIVIENDA 4 (CUATRO), DEL LOTE 63 (SESENTA Y TRES), DE LA MANZANA 64 (SESENTA Y CUATRO), DE LA CALLE BOSQUE DE LAS CASUARINAS, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC 11" SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO...", debiendo ser lo correcto LA VIVIENDA 4 (CUATRO), DEL LOTE 63 (SESENTA Y TRES), DE LA MANZANA 64 (SESENTA Y CUATRO), DE LA CALLE BOSQUE DE LAS CASUARINAS, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II" SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil Maestro J. ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE que autoriza y da fe.- Doy fe.

Ciudad de México, a veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés.

Dada nueva cuenta con los presentes autos y atento a las constancias de autos, así como los avisos de acuerdos V 33/2023, V34/2023 y V35/2023, donde se determinó por los motivos y consideraciones expuestos en los mismos se hizo del conocimiento de entre otros los justiciables, abogadas, abogados postulantes y público en general, la necesidad de suspender los términos y plazos procesales por los días once, doce y trece de septiembre del año en curso, y dado que por virtud de ello no fue posible llevar a cabo la audiencia de remate en segunda almoneda en los términos ordenados en las resoluciones de fechas tres de julio y tres de agosto del año dos mil veintitrés. Para que tenga verificativo la referida audiencia, vista la agenda de audiencias de la Secretaría "A" y la diligencia a practicar se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados, en autos en las resoluciones antes mencionadas, para tal efecto proceda la C. Encargada del archivo de la Secretaría "A" a turnar el presente expediente a la persona encargada del turno respectivo para el efecto de que elabore el OFICIO EXHORTO y EDICTO respectivos, dentro del término de TRES DÍAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 137 fracción V del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, hecho lo anterior, póngase a disposición de la parte actora para su debida tramitación y diligenciación. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MAESTRO J. ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.- Doy Fe.



Ciudad de México a 13 de octubre del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-  
RÚBRICA.

3407.- 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

RODRIGO HINOJOSA TAMBIEN CONOCIDO COMO RODRIGO HINOJOSA PERCAL.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 327/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, SILVIA ESQUIVEL ROMÁN por su propio derecho le demanda el juicio Especial Sumario de Usucapición a RODRIGO HINOJOSA PERCAL E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), respecto de la Casa número 42, del Lote 5, Manzana 4, perteneciente al Conjunto Urbano de tipo de Interés Social denominado Portal de Chalco, Estado de México, con una superficie total de 30.37 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 7.625 mts con Casa 43, Al Este: 3.983 mts con Andador 2, Al Sur 7.625 mts con Casa 41, Al Oeste: 3.983 mts con Lote número 4, Arriba: 30.370 mts con Área Libre, Abajo: 30.370 mts con cimentación. Correspondiéndole un indiviso del 1.6666 % (uno punto seis mil seiscientos sesenta y seis por ciento) sobre las partes comunes del Lote; se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, Y BOLETIN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los catorce días de noviembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACION. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- EMITE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3408.- 23 noviembre, 4 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA  
E D I C T O**

LUIS MANUEL ARANGO MIRANDA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis (06) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 1638/2023, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado Sin denominación, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve:

DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE VARGAS, NUMERO 22, EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 966.27 m2 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE VARGAS; OTRO NORTE: EN 07.90 METROS Y COLINDA CON ARACELI QUIROZ; OTRO NORTE: EN 20.01 METROS Y COLINDA CON MA. ELENA GONZÁLEZ QUIROZ; AL SUR: 39.90 METROS Y COLINDA CON GABRIEL MENDOZA CASTILLO Y SALUSTIO MENDOZA CASTILLO; AL ORIENTE: 19.15 METROS Y COLINDA CON ARACELI QUIROZ; OTRO ORIENTE: 1.95 METROS Y COLINDA CON MA. ELENA GONZÁLEZ QUIROZ; OTRO ORIENTE: 16.70 METROS Y COLINDA CON CALLE CHAPULTEPEC Y; AL PONIENTE: 40.65 METROS Y COLINDA CON HUMBERTO QUIROZ MORENO Y ELBA QUIROZ MORENO, para que se declare judicialmente que se han convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y demás deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 06 de noviembre del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3409.- 23 y 28 noviembre.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1307/2023 que se tramita en este Juzgado, BELÉN IBARRA SANDOVAL promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 1105, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 27.30 METROS COLINDA CON LA FAMILIA IBARRA HERNÁNDEZ, AL SUR: MIDE 27.30 METROS COLINDA CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, AL ORIENTE: MIDE 12.00 METROS COLINDA CON EL C. EMMANUEL DE LA ROSA CERVANTES, AL PONIENTE: MIDE 12.00 METROS COLINDA CON LA C. BELÉN IBARRA SANDOVAL. CON UNA SUPERFICIE DE 327.00 METROS CUADRADOS. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. EN D. ERICK SUÁREZ LOVERA.- FIRMA: RÚBRICA.

3410.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1098/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELBA GUILLERMINA URBANO GARZON, sobre un bien inmueble ubicado en CONOCIDO SAN LORENZO OCTEYUCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 33.00 metros y colinda con CARRETERA JILOTEPEC, CANALEJAS; Al Sur: 40.97 metros y colinda con SUCESION INTTESTAMENTARIA A BIENES DE DEMETRIA HERNANDEZ CRUZ; Al Oriente: 61.00 y 23.71 METROS Y COLINDA CON CAMINO; Al Poniente: 83.32 metros y colinda con ELBA GUILLERMINA URBANO GARZON, con una superficie de 2500.00 metros cuadrados (dos mil quinientos metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3411.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 357/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LAURA GONZÁLEZ FRANCO, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Manuel del Mazo, sin número, colonia Centro, Municipio de Aculco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 y 4.50 METROS, COLINDA CON REYNA GONZALEZ HERNANDEZ; 19.65 METROS CON JUAN LARA MONDRAGON; ACTUALMENTE CON ADRIAN OSORNIO GARCIA; AL SUR: 31.65 METROS, COLINDA CON AGUSTIN OSORNIO PADILLA, ACTUALMENTE IRMA ADA OSORNIO NARVAEZ; AL ORIENTE: 5.13 METROS, COLINDA CON AVENIDA MANUEL DEL MAZO; PONIENTE: 9.63 METROS, COLINDA CON TERESA MALO, ACTUALMENTE CON JOSE CONSTANTINO HERRERA GARCIA. PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 251.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ÁNGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

3412.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1475/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BERTHA MORALES GONZÁLEZ Y LEONARDO HERNÁNDEZ ORTIZ, sobre un bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO POTRERO LARGO, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 34.38, 8.77 y 110.48 metros y colinda con VICTOR ANTONIO ARZATE; Al Sur: 151.80 metros y colinda con FRANUEL CRUZ VALLE; Al Oriente: 17.03 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; Al Poniente: 20.01 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de 3,090.09 metros cuadrados (tres mil noventa metros con cero nueve centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.  
3413.- 23 y 28 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1496/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAVIER PÉREZ MORALES, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ SIN NUMERO, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 30.25 metros y colinda con ENTRADA PRIVADA; Al Sur: en tres líneas de 0.40, 22.00 y 12.19 metros y colinda con MARCO ANTONIO BARRERA NIETO; Al Oriente: 68.92 metros y colinda con RENE QUINTERO MARQUEZ; Al Poniente: 43.64 metros y colinda con MARIA DEL CARMEN CUIEL, con una superficie de 1,697.84 metros cuadrados (mil seiscientos noventa y siete metros con ochenta y cuatro centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.  
3414.- 23 y 28 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1428/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NORA MARTINEZ BARRETO, sobre un bien inmueble ubicado en la Comunidad de San Gabriel, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte 30.00 metros y linda con Emiliano Martínez Esquivel; Al Sur: 37.00 metros y linda con Rosario Hernández Martínez y Oscar Cruz; Al Oriente: 44.00 metros y linda con Calle Sin Nombre, y Al Poniente: 44.00 metros y linda con Escuela Primaria Héroes de la Independencia; con una superficie de 1,474.00 MTS2. (UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.  
3415.- 23 y 28 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON  
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Al público en General que se crea con igual o mejor derecho que Genoveva Carmona Sánchez.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 745/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por GENOVEVA CARMONA SÁNCHEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Benito Juárez, sin número, Santa María Tetitla, Municipio de Otzolotepec, México, con una superficie de 934.75 m2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 41.80 metros y colinda con Paulino Becerril Rivero; al Sur: 40.00 metros y colinda con Hospital Municipal Santa María Tetitla, Otzolotepec, Estado de México; al Oriente: 23.74 metros y colinda con Paulino Becerril Rivero, al Poniente: 22.00 metros y colinda con calle privada sin nombre, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los treinta y un días de octubre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 25 de octubre de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

3416.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN  
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Al público en General que se crea con igual o mejor derecho que Marta Solís López.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 682/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARTA SOLÍS LÓPEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Abosolo, sin número, colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 1,600.97 m2 (mil seiscientos punto noventa y siete metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 89.40 metros y colinda con Jesús Valdez Carmona; al Sur: 89.38 metros y colinda con Jesús Valdez Carmona; al Oriente: 17.85 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo, al Poniente: 17.97 metros y colinda con Zanja y Marta Solís López; inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diaria en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3417.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1236/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por EVER SANTANA VALDEZ, mediante auto de catorce de noviembre de dos mil veintitrés (14/11/2023), se ordeno la publicación de edictos previsto en la Legislación Adjética Civil aplicable.

**RELACIÓN SUCINTA**

1.- El señor Ever Santana Valdez por medio de contrato privado de compraventa en fecha 03 de julio del 2016, adquirió del señor Pedro Daniel Valencia Aguilar, el inmueble ubicado en calle Sin nombre, sin número, actualmente calle Gardenias, Colonia La Camelia, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 210.00 metros cuadrados (doscientos diez metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros colinda con Gabriel Ruiz Ruiz; Al Sur: 10.00 metros colinda con Calle sin nombre, actualmente Calle Gardenias; Al Oriente: 20.00 metros colinda con Carlos Ruiz Ruiz; al Poniente: 21.00 metros colinda con Pedro Daniel Aguilar Valencia.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (21/11/2023)

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de catorce de noviembre del dos mil veintitrés (14/11/2023).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

3418.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 900/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho DOLORES ROBLES ESPINARES, en términos del auto de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en la privada Pensador Mexicano, lote 12 B, sin número, en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros colinda con lote 8 F; AL SUR.- 20.00 metros

colinda con paso de servicio; AL ORIENTE.- 8.20 metros colinda con Privada Pensador Mexicano y AL PONIENTE: 9.25 metros colinda con predio de la C. Gema Urbina Hernández, con una superficie total de 175.40 metros cuadrados. En día veinticinco de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco, adquirí una propiedad consistente en el bien inmueble ya descrito, por medio de contrato privado de compraventa celebrado entre la C. Margarita Flores de Aguirre en su carácter de vendedora y la suscrita en carácter de compradora.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

3419.- 23 y 28 noviembre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente **468/2023**.

En el expediente **468/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **Luis Ávila Benítez**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble **denominado Facundo 2, ubicado en el pueblo de San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **norte**: **23.24** metros con Amadeo Luis Avila Torres.

Al **sur**: **22.95** metros con Andrés Del Rio.

Al **oriente**: **24.82** metros con Dionisio Gutiérrez (actualmente Petra Agustina Martínez Hidalgo).

Al **poniente**: **24.65** metros con Andrés Del Rio (actualmente Marcelina Del Rio Contreras).

Con una superficie total aproximada de 571.28 quinientos setenta y uno punto veintiocho metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

3421.- 23 y 28 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1312/2023, VÍCTOR MANUEL GARDUÑO GARRIDO Y ERIC FRANCISCO PRADO REYES, solicitaron a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Calle del Encanto, sin número, Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 51.19 (cincuenta y uno punto diecinueve) metros, con Zanja; al Sur: 49.89 (cuarenta y nueve punto ochenta y nueve) metros, con Zanja; al Oriente: En tres líneas. La primera de 64.00 (sesenta y cuatro) metros, con Rafael Barrón Reyes (actualmente Araceli González García); la segunda de 52.00 (cincuenta y dos) metros, con Rafael Barrón Reyes (actualmente David Chávez Ríos); y la tercera de 10.00 (diez) metros, con Serapio de la Cruz Sánchez (actualmente David Chávez Ríos); al Poniente: 126.75 (ciento veintiséis punto setenta y cinco) metros, con calle del Encanto; el inmueble en cita cuenta con una superficie aproximada de 6,405.12 (seis mil cuatrocientos cinco punto doce) metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de catorce de noviembre de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados y se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que los promoventes, y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, catorce de noviembre de dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

3424.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO  
E D I C T O****A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.**

Se hace saber, que en el expediente 1310/2023, de índice de este juzgado, se tramita en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, promovido por SONIA PÉREZ PORCAYO, por su propio derecho; respecto del inmueble ubicado en calle Pensador Mexicano, sin número, en el Barrio de la Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 16.57 metros y colinda con calle Pensador Mexicano;

AL SUR: 16.90 metros y colinda con Vicente Gutiérrez Segura (actualmente Ranulfo Castañeda Porcayo).

AL ORIENTE: 58.00 metros y colinda con Claudia Pérez Porcayo;

AL PONIENTE: 57.60 metros y colinda con José Alberto González Porcayo.

Con una superficie aproximada de 967.14 metros cuadrados.

Luego, a partir del siete de enero de dos mil tres, fecha de la celebración del contrato de compraventa al día de hoy, Sonia Pérez Porcayo ha poseído en forma ininterrumpida, carácter de propietario, en forma pacífica, pública y de buena fe a título de propietario el inmueble descrito en líneas que anteceden. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.  
3425.- 23 y 28 noviembre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE  
LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O****AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O  
MEJOR DERECHO QUE SILVERIO PÉREZ SERRANO.**

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1934/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SILVERIO PÉREZ SERRANO. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un lote de terreno y construcción que se encuentra UBICADO EN LA CALLE CERRADA DE LAS FLORES, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 221.834 m2 mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 12.533 metros y colinda con Andrés Osorio Bolaños; al Sur: 12.533 metros y colinda con Calle Cerrada de las Flores; al Oriente: 17.70 metros y colinda con Silverio Pérez Serrano; al Poniente: 17.70 metros y colinda con Enrique Vázquez Bolaños, con una superficie aproximada de 221.834 m2, como lo acredito con el contrato de compraventa.

Señala la solicitante que desde el veinticinco de febrero de dos mil ocho, celebre contrato de compraventa, es decir hace aproximadamente catorce años, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, MTRA. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, MTRA. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3426.- 23 y 28 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.



EMILIO MARTINEZ BALTAZAR, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 739/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, ESQUINA CON JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, DELEGACION MUNICIPAL DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: dos líneas, una de 34.04 metros y, otra, de 4.00 metros y colinda en ambas líneas con la calle Josefa Ortiz de Domínguez; AL SUR: en una línea de 41.49 metros y colinda con Ciro González Romero; AL ORIENTE: tres líneas, la primera, de 51.95 metros, la segunda, de 1.44 metros y, la tercera, de 14.05 metros, teniendo como colindante en las tres líneas la calle de José María Morelos y Pavón; AL PONIENTE: una línea de 65.10 metros y colinda con el señor Salvador Ayala Martínez, heredero de Sofía Nava de Ayala. Con una superficie de 2,604.48 (DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3427.- 23 y 28 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. SALVADOR NOPALTITLA CRUCES, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1360/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LAS SALINAS", ubicado en las cercanías de "SAN CRISTÓBAL NEXQUIPAYAC MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado como "LAS SALINAS" ubicado en "CERRADA LAS ROSAS, SIN NÚMERO, COLONIA LAS SALINAS, SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 14.00 metros y linda con calle privada; AL SUR.- 14.00 metros y colinda con Cipriana Nopaltitla Manrique; AL ORIENTE.- 22.60 metros y linda con Juan Nopaltitla Olivares; AL PONIENTE.- 22.20 metros y colinda con María de la Luz Nopaltitla Olivares, con una superficie aproximada de 313.40 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno, celebró JUAN NOPALTITLA OLIVARES en su representación, dada su minoría de edad, un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con CARLOS NOPALTITLA OLIVARES, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO PARA LA PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

141-B1.-23 y 28 noviembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - JAVIER FLORIBERTO PEREZ GODINEZ bajo el expediente número 36596/2023, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO A SAN MIGUEL BOCANEGRA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL SUR: 13.00 METROS CON JAVIER FLORIBERTO PEREZ GODINEZ; AL ORIENTE: 17.00 METROS CON JAVIER FLORIBERTO PEREZ GODINEZ; AL PONIENTE: 17.00 METROS CON JAVIER FLORIBERTO PEREZ GODINEZ; con una superficie de 221.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (09) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de Octubre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1020-A1.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - DAVID OAXACA VILLEGAS, bajo el expediente número 36726/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado actualmente en: CALLEJÓN DEL HORNO, SIN NÚMERO, EN TÉRMINOS DEL BARRIO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 69.53 METROS CON JOSÉ JAIME OAXACA VILLEGAS; AL NORESTE: 49.00 METROS CON CALLEJÓN DEL HORNO; AL SURESTE EN DOS LÍNEAS: PRIMERA LÍNEA: 14.80 METROS CON RAÚL OAXACA VILLEGAS; SEGUNDA LÍNEA: 39.50 METROS CON RAÚL OAXACA VILLEGAS; AL SUROESTE EN DOS LÍNEAS: PRIMERA LÍNEA: 16.15 METROS CON RAÚL OAXACA VILLEGAS; SEGUNDA LÍNEA: 18.42 METROS CON ENRIQUE ALMAZÁN GALVÁN; con una superficie total de 1,830.71 metros cuadrados, así como una superficie de construcción de 774.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1022-A1.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023, del expediente radicado en este juzgado bajo el número 36727/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN) promovido por JOSÉ MANUEL SUAREZ NÚÑEZ Y MA. CARMEN VÁZQUEZ CASTRO, respecto del terreno ubicado en CERRADA DE GALEANA SIN NÚMERO ESPECIFICO DE IDENTIFICACIÓN, EN EL BARRIO DE SAN PEDRO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 04.99 METROS COLINDA CON CERRADA DE GALEANA; EN 01.23 METROS COLINDA CON JOSÉ ELOY SORIANO CASTILLO;

AL SUR: EN 0.61 METROS COLINDA CON JOSÉ ELOY SORIANO CASTILLO; EN 0.58 METROS COLINDA CON JOSÉ ELOY SORIANO CASTILLO; EN 04.93 METROS COLINDA CON MELQUIADES SALES RAMOS HOY MARIO DESALES ÁVILA;

AL ORIENTE EN: 11.58 METROS COLINDA CON GABRIELA CEDILLO GARCÍA; EN 04.27 METROS COLINDA CON GABRIELA CEDILLO GARCÍA; EN 04.17 METROS COLINDA CON GABRIELA CEDILLO GARCIA; EN 01.73 METROS COLINDA CON GABRIELA CEDILLO GARCÍA;

AL PONIENTE: EN 21.75 METROS COLINDA CON FRANCISCO SUAREZ NÚÑEZ Y ELVIRA PÉREZ RODRÍGUEZ HOY ENRIQUE SUAREZ NÚÑEZ.

Con una superficie total aproximada de: 107.95 m2 (Ciento siete punto noventa y cinco metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1023-A1.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 36392/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION) promovido por MARÍA JUANITA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CEDRO SIN NÚMERO, BARRIO COYOTILLOS, APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 44.80 METROS COLINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE;

AL SUR: EN 56.30 METROS COLINDA CON PEDRO GRANADOS VARGAS y GREGORIO VARGAS LOZANO;

AL ORIENTE: EN 53.00 METROS COLINDA CON FORTINO LÓPEZ VARGAS y ENRIQUE MONROY BALDERAS;

AL PONIENTE: EN 4.00 METROS COLINDA CON CALLE CEDRO;

Con una superficie total aproximada de: 2,195.15 m<sup>2</sup> (Dos mil ciento noventa y cinco punto quince metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1024-A1.- 23 y 28 noviembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

FLORENCIA ORTIZ CEDILLO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 35323/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial, Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N, PUEBLO SANTA MARÍA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.42 metros con JUAN ORTIZ CEDILLO; AL ORIENTE: en 18.69 metros con OFELIA LÓPEZ RODRÍGUEZ; AL SUR: en 10.74 metros con PRIVADA ORTIZ; AL PONIENTE: en 13.46 metros con DOMINGO ORTIZ CEDILLO; AL 2do NORTE: en 1.86 metros con DOMINGO ORTIZ CEDILLO; AL 2do PONIENTE: en 4.94 metros con DOMINGO ORTIZ CEDILLO; con una superficie de 197.03 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1026-A1.- 23 y 28 noviembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 36809/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ELENA ROJAS MENDEZ.

Respecto del bien inmueble urbano ubicado en CALLE JESÚS CARRANZA SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.00 METROS COLINDA CON FIDENCIO LUNA CARDENAS;

AL SUR: 23.00 METROS COLINDA CON JONHATAN VILLALOBOS MEDINA;

AL ORIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON CALLE JESÚS CARRANZA;

AL PONIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON FIDENCIO LUNA CARDENAS.

Con una superficie total aproximada de: 276.00 m<sup>2</sup> (Doscientos setenta y seis metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACION DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- FIRMA.- RÚBRICA.

1030-A1.- 23 y 28 noviembre.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 128916/11/2023, El o la (los) C. GILBERTO GONZÁLEZ CARRILLO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en "...calle Independencia número 103, San Juan la Isla, Municipio de Santa María Rayón, Estado de México..." (sic), el cual mide y linda: "...AL NORTE: 13.77 CON CALLE INDEPENDENCIA, AL SUR: 13.77 CON CIPRIANO DÍAZ, AL ORIENTE: 52.00 CON LEONARDO PÉREZ, AL PONIENTE: 52.00 CON QUIRINO ALVA..." (sic). Con una superficie de: 716.04 m2 (setecientos dieciséis punto cero cuatro metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 13 de noviembre del 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

3284.- 17, 23 y 28 noviembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 278085/60/2022, El o la (los) C. ALFREDO ORTIZ TORRES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Veinte de Noviembre Sin Número Barrio San Antonio en San Marcos Jilotzingo Municipio de Hueyapoxtla, Estado México el cual mide y linda: Al norte: 11.97 mts. colinda con Agustín Juárez, Al oriente: 36.96 mts. colinda con Librado Mendoza, Al sur: 12.03 mts. colinda con calle Veinte de Noviembre, Al poniente: 35.06 mts. colinda con Gilberto Escudero. Superficie total aproximada de: 429.99 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 31 de Julio del 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.- RÚBRICA.

3291.- 17, 23 y 28 noviembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 294321/19/2023, La C. CLAUDIA LIZBETH ARAMAYO VALDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO OFICIAL, AMPLIACIÓN SANTA ANA, EJIDO DE SANTA ANA, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Noreste: 30.39 mts. colinda con parcela n° 273, Al Sureste: 19.64 mts. (14.64 mts. y colinda con Cinthia Marlene Aramayo Valdez, 5.00 mts. y colinda con cerrada sin nombre), Al Suroeste: 25.80 mts. y colinda con Sipriana Maricela Valdés Díaz, Al Noroeste: 20.16 mts. y colinda con parcela n° 271. Superficie total aproximada de: 551.72 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 16 de noviembre del 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

1025-A1.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 294319/17/2023, La C. CINTHIA MARLENE ARAMAYO VALDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO OFICIAL, AMPLIACIÓN SANTA ANA, EJIDO DE SANTA ANA, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Noreste: 28.68 metros colinda con parcela n° 273, Al Sureste: 14.64 metros y colinda con Yadira Vianney Aramayo Valdez, Al Suroeste: 28.68 metros y colinda con cerrada sin nombre, Al Noroeste: 14.64 metros y colinda con Claudia Lizbeth Aramayo Valdez. Superficie total aproximada de: 419.76 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 16 de noviembre del 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

1027-A1.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 294317/16/2023, La C. SONIA MICHELLE ARAMAYO VALDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO OFICIAL, AMPLIACIÓN SANTA ANA, EJIDO DE SANTA ANA, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Noreste: 27.29 metros colinda con parcela n° 273, Al Sureste: 14.89 metros y colinda con calle sin nombre, Al Suroeste: 30.06 metros y colinda con cerrada sin nombre, Al Noroeste: 14.63 metros y colinda con Yadira Vianney Aramayo Valdez. Superficie total aproximada de: 419.65 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 16 de noviembre del 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

1028-A1.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 294320/18/2023, La C. YADIRA VIANNEY ARAMAYO VALDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO OFICIAL, AMPLIACIÓN SANTA ANA, EJIDO DE SANTA ANA, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Noreste: 28.68 metros colinda con parcela n° 273, Al Sureste: 14.63 metros y colinda con Sonia Michelle Aramayo Valdez, Al Suroeste: 28.68 metros y colinda con cerrada sin nombre, Al Noroeste: 14.64 metros y colinda con Cinthia Marlene Aramayo Valdez. Superficie total aproximada de: 419.76 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 16 de noviembre del 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

1029-A1.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

LICENCIADO **JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE, DE LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

QUE POR INSTRUMENTO **142,461**, VOLUMEN **1961**, DE FECHA **24 DE OCTUBRE DEL 2023**, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE "**LA RADICACIÓN**" DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **MAURICIO LUNA CASIMIRO**, A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS GLORIA MONTES DE OCA REYES Y DENISE MONSERRAT LUNA MONTES DE OCA. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA**, EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A 1 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

3047.- 10 y 23 noviembre.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NUMERO 33,889 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, OTORGADA EN LA NOTARIA A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA YOLANDA SÁNCHEZ JIMÉNEZ; COMPARECIENDO EL SEÑOR JUAN MANUEL BENÍTEZ SÁNCHEZ; COMO ÚNICO DESCENDIENTE DIRECTO, DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN Y PRESUNTO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., OCTUBRE 24 DEL 2023.

LIC. MARISOL MARTINEZ MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIA PUBLICA No. 147  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3052.- 10 y 23 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NUMERO 33,885 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS BRAVO AGUIRRE; COMPARECIENDO SU CONYUGE, SEÑORA GUADALUPE GOMEZ HERNANDEZ Y SU UNICO DESCENDIENTE DIRECTO, SEÑOR JOSE LUIS BRAVO GOMEZ.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DIAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., A 23 DE OCTUBRE DE 2023.

LIC. EN DERECHO MARISOL MARTINEZ MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIA INTERINA  
NOTARIA No. 147 DEL ESTADO DE MEXICO.

3053.- 10 y 23 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NUMERO 33,910 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, OTORGADA EN LA NOTARIA A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO BERNARDINO MARTINEZ ZAVALA; COMPARECIENDO LOS SEÑORES WALTER ANTONIO MARTINEZ GAMIÑO, ANTONIO MARTINEZ GAMIÑO, ERIKA MARTINEZ GAMIÑO, JUANA MAYRA MARTINEZ GAMIÑO, CHRISTIAN ALEJANDRO MARTINEZ GAMIÑO E IVONNE MARTINEZ GAMIÑO; esta última representada por su hermano WALTER ANTONIO MARTINEZ GAMIÑO; COMO ÚNICOS DESCENDIENTES DIRECTOS, DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN Y PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLÁN, EDO. DE MEX., OCTUBRE 25 DEL 2023.

LIC. MARISOL MARTINEZ MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIA PUBLICA No. 147  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3054.- 10 y 23 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
A V I S O   N O T A R I A L**

**Licenciado Pedro Guy del Paso Juin**, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, en ejercicio hago saber para efectos del artículo setenta (70) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y de conformidad con los artículos seis punto ciento cuarenta y dos (6.142) del Código Civil para el Estado de México y cuatro punto setenta y siete (4.77) del

Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, que por Escritura número **quince mil cuatrocientos noventa y siete (15,497)** de fecha **treinta y uno (31)** de **octubre** del **dos mil veintitrés (2023)**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, en el Protocolo a mí cargo, por acuerdo y conformidad del interesado, consta el inicio de la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de **ISMAEL LÓPEZ VALENZUELA**, a petición de **ISMAEL LÓPEZ MORENO**, en su calidad de **DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1º) GRADO** del autor de la Sucesión y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la Sucesión falleció el día trece (13) de enero del dos mil veintiuno (2021), siendo en el Estado de México, donde tuvo su último domicilio.

b) Que **ISMAEL LÓPEZ MORENO**, en su calidad de **DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1º) GRADO**, es mayor de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del Procedimiento Sucesorio Intestamentario.

c) Que no tiene conocimiento que a la fecha del fallecimiento del autor de la Sucesión, hubiere otorgado disposición testamentaria alguna y que además no tiene conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerada como heredero en la Sucesión que se tramita.

Para su publicación dos (2) veces, cada una con un intervalo de siete (7) días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a primero (1º) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.  
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3067.- 10 y 23 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**TLALNEPANTLA, MEXICO**  
**A V I S O   N O T A R I A L**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 35,195 de fecha 11 de agosto del año 2023, firmada ante la fe del suscrito Notario, el día 21 de septiembre del año 2023, en la que los señores HÉCTOR MARIO GARDUÑO MAULEON, en su carácter de cónyuge supérstite y HÉCTOR MANUEL GARDUÑO ROMO, ambos en su carácter de presuntos herederos, otorga su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora OLGA GERARDA GUADALUPE ROMO PLIEGO, por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

962-A1.-10 y 23 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**TLALNEPANTLA, MEXICO**  
**A V I S O   N O T A R I A L**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 35870, de fecha 31 de octubre del año dos mil veintitrés, se otorgó ante la fe del suscrito Notario LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA LUISA ALEJOS ZAMORA, que otorgaron los señores SONIA ELVIRA, JULIO CÉSAR y SANDRA LETICIA, todos de apellidos GARCÍA ALEJOS y el señor GUILLERMO GARCÍA SANDOVAL (hoy su sucesión), en su carácter de presuntos herederos, de la mencionada Sucesión, por lo que en este acto se da por Radicada dicha sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

963-A1.-10 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 97,983 de fecha 19 de octubre del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor OSCAR DOMINGUEZ CONTRERAS, a solicitud de los señores MARIA ELENA MARTINEZ MIRANDA y OSCAR DOMINGUEZ MARTINEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente directo en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando bajo protesta que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, acta de matrimonio y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento del señor OSCAR DOMINGUEZ CONTRERAS; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Cuautitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

964-A1.-10 y 23 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número noventa y ocho mil sesenta y tres de fecha veintisiete de octubre del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora HERLINDA CAMPOS AGUILERA, a solicitud de los señores JANET MORENO CAMPOS, MARCO ANTONIO MORENO CAMPOS y MIGUEL ANGEL MORENO CAMPOS, en su carácter de descendientes directos en primer grado de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores JANET MORENO CAMPOS, MARCO ANTONIO MORENO CAMPOS y MIGUEL ANGEL MORENO CAMPOS; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

965-A1.- 10 y 23 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "130,328", del Volumen 2,338 de fecha 26 de octubre del año 2023, se dio fe de: La RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor SENON SALDAÑA FLORES (quien según declara la compareciente, bajo protesta de decir verdad, también acostumbraba usar el nombre de SENON SALDAÑA), para cuyo efecto comparece ante mí, la señorita MARÍA DE LOS ÁNGELES SALDAÑA SÁNCHEZ, en su calidad de hija del de cujus y presunta heredera de la sucesión que nos ocupa. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y acta de nacimiento, documentos con los que la compareciente acredito el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

967-A1.- 10 y 23 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "130,252", del Volumen 2,332 de fecha 24 de octubre del año 2023, se dio fe de: La RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FELIX CRUZ ANTONIO (quien según declaran los comparecientes, bajo protesta de decir verdad, también acostumbraba usar el nombre de FELIX CRUZ), para cuyo efecto comparece ante mí, la señora JUANA SÁNCHEZ RUIZ, en su carácter de cónyuge supérstite y de presunta heredera de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y acta de matrimonio, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 96  
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

968-A1.- 10 y 23 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A 3 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Hago del conocimiento del público:

Que en instrumento pública número 27,439, de fecha 5 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora CONSUELO BRUNO JASSO, a solicitud de las señoras ELVIRA OCAÑA BRUNO, BALBINA OCAÑA BRUNO, CRISTINA OCAÑA BRUNO, MARTHA OCAÑA BRUNO, GLORIA OCAÑA BRUNO y del señor IRINEO OCAÑA BRUNO, en su carácter de descendientes directos y Presuntos Herederos de la Autora de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CONSUELO BRUNO JASSO, se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México.

LIC. JUAN CARLOS SÁNCHEZ MÁRQUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 4  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

3088.- 13 y 23 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 65368, volumen 1300, de fecha 27 de Septiembre de 2023, los señores SAINITÉ, ESTEBAN y LISBETH, de apellidos RICO VIVEROS, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ESTEBAN RICO MARTÍNEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 23 de marzo de 2021. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 02 de noviembre del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3097.- 13 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **65,318**, volumen **1,300**, de fecha **02 de Septiembre de 2023**, los señores **LINDA CRISTINA, ESTHER VIRIDIANA, RODOLFO MANUEL y JESSICA PAULINA**, todos de apellidos **GONZÁLEZ CEDILLO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores **JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZIMBRÓN** también conocido como **JUAN MANUEL GONZÁLEZ** y **MARÍA JUSTA CEDILLO RAMÍREZ** también conocida como **MARÍA JUSTA CEDILLO**, presentando copias certificadas de las ACTAS DE DEFUNCIÓN donde consta que fallecieron el 21 de marzo del dos mil doce y el 23 de diciembre del 2014, respectivamente. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 18 de octubre del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3098.- 13 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

12 de septiembre de 2023.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:-----

La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de María Esther Macías Fragoso, para cuyo efecto comparece el señor Gibran Méreles Macías representado en este acto por José Francisco Macías Ortega, en su carácter de descendiente de la de cujus y presunto heredero de dicha sucesión.

Por escritura número "129,239" ante mí, el día doce de septiembre del dos mil veintitrés.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.  
Notario Público número noventa y seis.

3111.- 13 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**OCTUBRE 23, 2023.**

Que por escritura número **CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS**, volumen número **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS**, de fecha **DIECIOCHO** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTITRÉS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **RAÚL ISMAEL LERA POZOS** quien también acostumbró utilizar el nombre de **RAÚL LERA POZOS**, que otorga la señora **ARACELI LERA LÓPEZ**, en su carácter de Albacea y Heredera Universal, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

**A T E N T A M E N T E.**

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES  
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

**NOTA:** ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3119.- 13 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Ixtlahuaca, Méx., a de 07 noviembre del año 2023.

Licenciada **MARÍA DE GUADALUPE LUGO MORENO**, Notaria Pública interina Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.



**HAGO CONSTAR**

Que por Escritura Número 21,062, del Volumen 362, de fecha 06 de noviembre del año 2023, se radico en esta notaría; **LA RADICACIÓN, INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MATILDE CABALLERO ROLDAN**, quien también era conocida con el nombre de **MATILDE CABALLERO**; Queda **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MATILDE CABALLERO ROLDAN**, quien también era conocida con el nombre de: **MATILDE CABALLERO**, en los términos de las Declaraciones expuestas en esta escritura; Queda nombrado como **ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MATILDE CABALLERO ROLDAN**, quien también era conocida con el nombre de: **MATILDE CABALLERO**, el señor **MIGUEL ÁNGEL GARDUÑO CABALLERO**, quien en su carácter de hijo acepta dicho nombramiento, respecto del 50% cincuenta por ciento que le corresponde, por haber estado casada bajo el régimen de sociedad conyugal de todos sus bienes muebles e inmuebles, excepto los derechos hereditarios que es el 100 % cien por ciento, que aparezcan a nombre de la de Cujus; Queda nombrada como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MATILDE CABALLERO ROLDAN**, quien también era conocida con el nombre de: **MATILDE CABALLERO**, la señora **SANDRA HAYDEE HERNÁNDEZ BAUTISTA**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

**NOTA:** Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA DE GUADALUPE LUGO MORENO.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA INTERINA NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3130.- 13 y 23 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **64,534**, otorgada el **26 de octubre de 2023**, ante la suscrita notaria, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **OMAR MARTÍNEZ PATIÑO** a solicitud del señor **ARTURO MARTÍNEZ ORTIZ**.

NAUCALPAN, MÉX., A 31 DE OCTUBRE DE 2023.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

3134.- 13 y 23 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **64,078**, otorgada el **26 de mayo de 2023**, ante la suscrita notaria, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PEDRO PALLARES BRAMBILA** a solicitud de las señoras **ELODIA GONZALEZ BERZOZA** y **ANA KAREN PALLARES GONZALEZ**.

NAUCALPAN, MÉX., A 31 DE OCTUBRE DE 2023.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

3135.- 13 y 23 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 20 de Septiembre del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 26,348** volumen **588**, del protocolo a mi cargo en fecha veintinueve de Agosto del año dos mil veintitrés, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL HERAS NUÑEZ**, que otorgan los señores **ANGELICA AGIS ORTEGA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JENNIFER SHADAY HERAS AGIS** y **LUIS FERNANDO HERAS AGIS**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus.

Los comparecientes **ANGELICA AGIS ORTEGA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JENNIFER SHADAY HERAS AGIS y LUIS FERNANDO HERAS AGIS**; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que, en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **RAFAEL HERAS NUÑEZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **RAFAEL HERAS NUÑEZ**, así como actas de nacimiento y acta de matrimonio con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

120-B1.-13 y 23 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 20 de Septiembre del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 26,315** volumen **587**, del protocolo a mi cargo en fecha dieciséis de Agosto del año dos mil veintitrés, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL LOPEZ ZAPIAIN**, que otorgan los señores **MA. LEONOR MEDEL GARCIA, RAFAEL LOPEZ MEDEL Y GABRIEL LOPEZ MEDEL**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos del de cujus.

Los comparecientes **MA. LEONOR MEDEL GARCIA, RAFAEL LOPEZ MEDEL Y GABRIEL LOPEZ MEDEL**; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que, en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **RAFAEL LOPEZ ZAPIAIN**, y manifestó bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **RAFAEL LOPEZ ZAPIAIN**, así como actas de nacimiento y acta de matrimonio con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

121-B1.-13 y 23 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 20 de Octubre del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 26,531** volumen **591**, del protocolo a mi cargo en fecha veintinueve de Septiembre del año dos mil veintitrés, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR TEODORO MORENO OSORNO**, que otorgan los señores **ANA MARIA RODRIGUEZ OBREGON, ALEJANDRA MORENO RODRIGUEZ Y VICTOR ANGEL MORENO RODRIGUEZ** en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos del de cujus, respectivamente.

Los comparecientes **ANA MARIA RODRIGUEZ OBREGON, ALEJANDRA MORENO RODRIGUEZ Y VICTOR ANGEL MORENO RODRIGUEZ**; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que, en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **TEODORO MORENO OSORNO**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **TEODORO MORENO OSORNO**, así como actas de nacimiento y acta de matrimonio con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

122-B1.-13 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 20 de Octubre del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 26,612** volumen **592**, del protocolo a mi cargo en fecha diez de Octubre del año dos mil veintitrés, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARMANDO RODRIGUEZ**, que otorgan los señores **ASELA ALCANTARA RUIZ, ELIZABETH RODRIGUEZ ALCANTARA, HUGO ENRIQUE RODRIGUEZ ALCANTARA Y ARMANDO RODRIGUEZ ALCANTARA**. en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos del de cujus, respectivamente.

Los comparecientes **ASELA ALCANTARA RUIZ, ELIZABETH RODRIGUEZ ALCANTARA, HUGO ENRIQUE RODRIGUEZ ALCANTARA Y ARMANDO RODRIGUEZ ALCANTARA**; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que, en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **ARMANDO RODRIGUEZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **ARMANDO RODRIGUEZ**, así como actas de nacimiento y acta de matrimonio con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

123-B1.-13 y 23 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 20 de Octubre del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 26,520** volumen **591**, del protocolo a mi cargo en fecha veintinueve de Septiembre del año dos mil veintitrés, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **VICTOR MANUEL FERIA MENDOZA**, que otorgan los señores **ROSARIO SANTA MARTINEZ SERRANO, VICTOR ANDRES FERIA MARTINEZ y HUGO ENRIQUE FERIA MARTINEZ**; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, la primera de ellas en su carácter de cónyuge supérstite y los últimos de los nombrados como hijos del de cujus.

Los comparecientes **ROSARIO SANTA MARTINEZ SERRANO, VICTOR ANDRES FERIA MARTINEZ y HUGO ENRIQUE FERIA MARTINEZ**; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que, en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **VICTOR MANUEL FERIA MENDOZA**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **VICTOR MANUEL FERIA MENDOZA**, así como actas de nacimiento y acta de matrimonio con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

124-B1.-13 y 23 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 20 de Octubre del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 26,541** volumen **591**, del protocolo a mi cargo en fecha dos de Octubre del año dos mil veintitrés, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **JOSE GUTIERREZ FUENTES**, que otorgan los señores **EMILIA DELGADILLO AMARO, JOSE GUTIERREZ DELGADILLO, JOVITA ADRIANA GUTIERREZ DELGADILLO, JAVIER GUTIERREZ DELGADILLO, ALICIA GUTIERREZ DELGADILLO y DIANA EMILIA GUTIERREZ DELGADILLO**; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, la primera de ellas en su carácter de cónyuge supérstite y los últimos de los nombrados como hijos del de cujus.

Los comparecientes **EMILIA DELGADILLO AMARO, JOSE GUTIERREZ DELGADILLO, JOVITA ADRIANA GUTIERREZ DELGADILLO, JAVIER GUTIERREZ DELGADILLO, ALICIA GUTIERREZ DELGADILLO y DIANA EMILIA GUTIERREZ DELGADILLO**; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que, en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JOSE GUTIERREZ FUENTES**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **JOSE GUTIERREZ FUENTES**, así como actas de nacimiento y acta de matrimonio con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

125-B1.-13 y 23 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura 38,071 de noviembre 8 de 2023, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del ahora finado **JUAN ALVAREZ CASTILLO**, también conocido como **JUAN ALVAREZ**, a petición de sus presuntos, únicos y universales herederos: **RUBEN, MARIA ELENA, TERESA MARIA, JUAN y ARTURO** todos de apellidos **ALVAREZ ROSALINO**. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente **EXTRACTO** de la citada escritura, para los efectos de ley.-  
Doy fe.-----

La Notaría Titular de la Notaría Pública Número 46 Cuarenta y seis del Estado de México con residencia en Toluca.

MAESTRA EN DERECHO **JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN**.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

3394.- 23 noviembre y 5 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Se hace saber que por escritura pública número 79,535 de fecha diez de noviembre del dos mil 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO URIBE AYALA**, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por las señoras **GUADALUPE ALEGRÍA GUTIÉRREZ y ALICIA URIBE ALEGRÍA**, como presuntas herederas por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 8  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

3395.- 23 noviembre y 4 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Se hace saber que por escritura pública número 79,519 de fecha siete de noviembre del dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS**

HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUADALUPE BENÍTEZ GARCÍA, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, de los señores ALFREDO, ALEJANDRO, JORGE, GUILLERMO y MIRIAM, todos de apellidos SOLÍS BENÍTEZ, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 8  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

3396.- 23 noviembre y 4 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Se hace saber que por escritura pública número 79,524 de fecha ocho de noviembre del dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO SOLIS LÓPEZ, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes. Los señores ALFREDO, ALEJANDRO, JORGE, GUILLERMO y MIRIAM, todos de apellidos SOLIS BENÍTEZ, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 8  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

3397.- 23 noviembre y 4 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Se hace saber que por escritura pública número 79,529 de fecha ocho de noviembre del dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LUISA LEIVA TINAJERO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ USAR EN VIDA LOS NOMBRES DE LUISA LEYVA TINAJERO, MARÍA LUISA LEYVA TINAJERO y MARÍA LUISA LEYVA TINEJERO), de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, el señor SALVADOR CARRANZA LEYVA, como presunto heredero por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.



ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 8  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

3398.- 23 noviembre y 4 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Estado de México a 11 de septiembre del 2023.

Por escritura número 34,928 volumen 835 de fecha 04 de Julio del 2023, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar: La iniciación de la Radicación de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN JIMÉNEZ MORALES** que formalizan los señores **ALICIA CORTÉS RICO, ARMANDO JIMÉNEZ CORTÉS, ANDRES JIMÉNEZ CORTÉS, GLORIA JIMÉNEZ CORTÉS Y GUILLERMINA JIMÉNEZ CORTÉS**, como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes acreditan su entroncamiento con las copias certificadas de las actas de Nacimiento, manifestando su consentimiento y autorización para que se tramite la sucesión ante esta Notaria, de acuerdo con los artículos 119, 120 fracción segunda, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, 166, 168, 169 y 170 de su Reglamento; por lo que procedo a hacer la publicación de conformidad con el artículo 70 del citado ordenamiento.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122.

Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Se solicitan dos publicaciones con intervalos de 7 días hábiles.

3399.- 23 noviembre y 5 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Estado de México a 13 de noviembre del 2023.

Por escritura número 35,570 volumen 854 de fecha 12 de octubre del 2023, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar: La Radicación de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **YOLANDA IRENE SAN GERMÁN OREGEL, también conocida como YOLANDA IRENE SAN GERMÁN ORIGEL** que formaliza la señora **RAQUEL SAN GERMAN OREGEL**, como **PRESUNTA HEREDERA**, quien acredita su entroncamiento con el acta de Nacimiento número 59, manifestando su consentimiento y autorización para que se tramite la sucesión ante esta Notaria, de acuerdo con los artículos 119, 120 fracción segunda, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, 166, 168, 169 y 170 de su Reglamento; por lo que procedo a hacer la publicación de conformidad con el artículo 70 del citado ordenamiento.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122.

Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Se solicitan dos publicaciones con intervalos de 7 días hábiles.

3400.- 23 noviembre y 5 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante Escritura número 16,626 (dieciséis mil seiscientos veintiséis), del Volumen 328 (trescientos veintiocho) Ordinario, de fecha diez de noviembre del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BERTHA LÓPEZ**

**VERDUZCO; EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS Y LA ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **JORGE LUIS GARCÍA LÓPEZ, RICARDO JAVIER GARCÍA LÓPEZ, EDUARDO GARCÍA LÓPEZ, GUILLERMO ANTONIO GARCÍA LÓPEZ Y LETICIA GARCÍA LÓPEZ**, quienes comparecieron en este acto con sus testigos los señores **GERARDO MAGAÑA RODRÍGUEZ y JOSÉ FRANCISCO CABRERA ÁVILA**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección primera, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

3401.- 23 noviembre y 4 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante Escritura número 16,627 (dieciséis mil seiscientos veintisiete), del Volumen 327 (trescientos veintisiete) Ordinario, de fecha diez de noviembre del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE GARCÍA GARCÍA; EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS Y LA ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **JORGE LUIS GARCÍA LÓPEZ, RICARDO JAVIER GARCÍA LÓPEZ, EDUARDO GARCÍA LÓPEZ, GUILLERMO ANTONIO GARCÍA LÓPEZ Y LETICIA GARCÍA LÓPEZ**, quienes comparecieron en este acto con sus testigos los señores **JORGE EDUARDO ZENDEJAS HERNÁNDEZ y YOLANDA TOVAR POPOCA**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección primera, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

3402.- 23 noviembre y 4 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "130,627" ante mí, el diez de noviembre del dos mil veintitrés, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de **GUADALUPE DIONISIA SÁNCHEZ SOLÍS**, para cuyo efecto comparecieron los señores **MARTIN CORONA MARTÍNEZ, RUBÉN CORONA SÁNCHEZ Y SARA CORONA SÁNCHEZ**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

3406.- 23 noviembre y 4 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 190 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
PRIMER A V I S O   N O T A R I A L**

El suscrito en cumplimiento en lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México, hago constar, que por instrumento CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA, del volumen CIENTO VEINTE, de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de **RAÚL GARCIA MONTES**, habiendo comparecido **FABIOLA TINAJERO TORRES**, así como **ANDREA LIZBET Y JANETTE**, ambas de apellidos **GARCIA TINAJERO**, en su carácter de presuntas herederas legítimas, como cónyuge supérstite e hijas del de cujus, respectivamente.

Las presuntas herederas citadas, dieron su consentimiento para que, en la Notaría a cargo del suscrito Notario, se tramite la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de **RAÚL GARCIA MONTES**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

ATENTAMENTE

M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 190 DEL ESTADO DE MEXICO.

3422.- 23 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 190 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
PRIMER AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento en lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México, hago constar, que por instrumento CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE, del volumen CIENTO DIECINUEVE, de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de **BEATRIZ CABRERA LÓPEZ**, habiendo comparecido **MARTHA ELIZABETH SILVA CABRERA Y JUAN MANUEL LUVIANOS CABRERA**, en su carácter de presuntos herederos legítimos, como hijos del de cujus, respectivamente.

Las presuntas herederas citadas, dieron su consentimiento para que, en la Notaría a cargo del suscrito Notario, se tramite la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de **BEATRIZ CABRERA LÓPEZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

ATENTAMENTE

M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 190 DEL ESTADO DE MEXICO.

3423.- 23 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Se radicó LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA del señor SALOMÓN TURQUIE Y MICHA (quien también acostumbraba usar el nombre de SALOMÓN TURQUIE MICHA), por instrumento número 68,054 de fecha 02 de noviembre de 2023, ante mí, la señora EMILIA BALAS HAIAT, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras SARA TURQUIE BALAS, SUSANA TURQUIE BALAS, JACQUELINE TURQUIE BALAS y TANIA TURQUIE BALAS, en su carácter de descendientes del mencionado señor, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con derecho a heredar y manifestaron su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión intestamentaria antes señalada.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1032-A1.- 23 noviembre y 4 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA **NUMERO 84,927** DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE CUESTA HERRERA, QUE OTORGARON LOS SEÑORES MARIA GUADALUPE PEREZ OLASCOAGA, QUIEN TAMBIÉN RESPONDE A LOS NOMBRES DE MARIA GUADALUPE PEREZ DE CUESTA Y MARIA GUADALUPE PEREZ, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPÉRSTITE, OMAR VICTOR CUESTA PEREZ Y JORGE CUESTA PEREZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS; Y EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS QUE OTORGARON LOS SEÑORES OMAR VICTOR CUESTA PEREZ Y JORGE CUESTA PEREZ.

ASIMISMO, MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A 25 DE OCTUBRE DEL 2023.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-RÚBRICA.

1033-A1.- 23 noviembre y 4 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **85,157** DE FECHA **09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **SERGIO GASPAR MAYA**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **DELIA GUADALUPE GALINDO REYES**, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPÉRSTITE, **ALEJANDRA DANIELA GASPAR GALINDO Y GABRIEL GASPAR GALINDO**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS; ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **09 DE OCTUBRE DEL 2023**.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-RÚBRICA.

1034-A1.- 23 noviembre y 4 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número **16,520**, de fecha 16 de octubre del dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se radicó la Sucesión testamentaria a bienes de la señora **LUCIA CHRISTIANA JUANA LE ROY FABRE**, a solicitud del heredero señor **ALEXANDRO ARGUDIN LE ROY**, por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1035-A1.- 23 noviembre y 4 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Escritura número 20,366 de fecha 01 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Notario Martín Gilberto Adame López, los señores **ARMANDO AZPIRI GONZÁLEZ, JORGE AZPIRI GONZÁLEZ, EDUARDO AZPIRI GONZÁLEZ** e **HILDA ISABEL AZPIRI GONZÁLEZ** en su carácter de Únicos y Universales Herederos de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **ARMANDO AZPIRI ABDALA** ante mí, radico la referida sucesión, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77, 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 06 de noviembre de 2023.

MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 130  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1036-A1.- 23 noviembre y 4 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 203 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

146

Por escritura número 146, libro dos, de fecha 16 de noviembre del 2023, ante mí, **JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO**, Titular de la Notaría número doscientos tres del Estado de México, con residencia en Coacalco de Berriozábal, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE**

**SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SERGIO RAFAEL JAVIER SÁNCHEZ**, que otorgaron los señores **DORA SOLEDAD FLORES DURÁN** (quién también acostumbra usar el nombre de DORA SOLEDAD FLORES DE JAVIER), **JOSHUA JAVIER FLORES**, **NANCY JACQUELINE JAVIER FLORES**, **EDER JOSUÉ JAVIER FLORES** y **JAIR DE JESÚS JAVIER FLORES**, en su carácter de presuntos herederos en la mencionada sucesión.

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 16 de noviembre del 2023.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 203 DEL ESTADO DE MÉXICO.

140-B1.-23 noviembre y 4 diciembre.

---

#### FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 907-A1, EXPEDIENTE NÚMERO 741/2023, PROMOVIDO POR ESMERALDA GONZÁLEZ RUIZ, PUBLICADO LOS DÍAS 3 Y 8 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN LAS COLINDANCIAS.

| DICE:                                                                        | DEBE DECIR:                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| AL PRIMER ORIENTE: En 12.93 metros colinda con Francisco González Bocanegra; | AL PRIMER ORIENTE: En 12.93 metros colinda con <b>calle</b> Francisco González Bocanegra; |

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- RÚBRICA.

---

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

#### FE DE ERRATAS

No. DE EXPEDIENTE: 294319/17/2023

La C. CINTHIA MARLENE ARAMAYO VALDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO OFICIAL, AMPLIACIÓN SANTA ANA, EJIDO DE SANTA ANA, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda:

**Al Noreste:** 28.68 metros colinda con parcela n° 273.  
**Al Sureste:** 14.64 metros y colinda con Yadira Vianney Aramayo Valdez.  
**Al Suroeste:** 28.68 metros y colinda con cerrada sin nombre.  
**Al Noroeste:** 14.64 metros y colinda con Claudia Lizbeth Aramayo Valez.

Superficie total aproximada de: 419.76 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México: realizando la publicación en fecha 03 de noviembre de 2023; y en el periódico "Heraldo" en fecha 03 de noviembre de 2023; del bien inmueble que antecede, en la notificación por Edicto se asento Con la Colindancia al viento **Noroeste:** 14.63 metros y colinda con Claudia Lizbeth Aramayo Valdez, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. **DEBIENDO SER LO CORRECTO, NOROESTE: 14.64 METROS Y COLINDA CON CLAUDIA LIZBETH ARAMAYO VALDEZ** la presente fe de erratas se realizará por una sola ocasión en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la entidad. Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.

Zumpango, Estado de México a 16 de noviembre de 2023.

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.**

1037-A1.- 23 noviembre.



*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. YOLANDA SOUVERVILLE BIBIANO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 39 Volumen 1023 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de abril de 1991, mediante número de folio de presentación: 2065/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE: EN LA CIUDAD DE TOLUCA CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO A LOS 22 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1991.- VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE INICIADO BAJO EL NUMERO DEL FOLIO DEL LIBRO DE PRESENTACIONES DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR YOLANDA SOUVERVILLE VIVIANO, EXPEDIENTE N° 12391/185/90. POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2897 FRACCION V, 2903 –A AL 2903 – DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO, ASI COMO EN LOS NUMERALES 13 FRACCION VI Y 139 AL 146 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SIN PERJUICIO DE DERECHOS DE TERCEROS, SE DECLARA PROCEDENTE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOLICITADA POR: C. YOLANDA SOUVERVILLE VIVIANO. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN CIUDAD CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 8.50 MTS. CON NORBERTO DOMINGUEZ;

AL SUR: 8.50 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE;

AL ORIENTE: 14.00 MTS. CON CAMILO RODRIGUEZ;

AL PONIENTE: 14.00 MTS. CON JUAN MANUEL VARGAS.

SUPERFICIE APROXIMADA DE: 119.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de noviembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

127-B1.-14, 17 y 23 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. NORMA IRENE CUERVO BAUTISTA DE OROZCO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **12 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **004794**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1381, VOLUMEN 84 (ROMANO), LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 198,** EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **2,606 VOLUMEN 86, DE FECHA 26 DE MAYO DE 1980**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE LUIS MAZOY KURI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **28 DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE OTORGA “TECHNOGAR” SOCIEDAD ANÓNIMA, EN LO SUCESIVO “EL VENDEDOR”, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES EDUARDO MILES KNIGHT Y RICARDO AGUILAR ANAYA. ---**B) LOS CONTRATOS DE MUTUO CON INTERÉS E HIPOTECA** QUE CELEBRAN “BANCA SERFIN”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN LO SUCESIVO “BANCA SERFIN”, REPRESENTA POR LOS SEÑORES LICENCIADOS RAFAEL ARMANDO VADILLO DE LA LASTRA Y LEONARDO FERNANDEZ MARIN Y LOS SEÑORES **JUAN JOSE FILIBERTO OROZCO HORTA Y NORMA IRENE CUERVO BAUTISTA DE OROZCO**, COMO “EL COMPRADOR O EL DEUDOR”. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **CASA NÚMERO ONCE, DE LA CALLE ANTÁRTICO, DEL LOTE CUARENTA Y UNO, MANZANA CIENTO TRES, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: CIENTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS; AL NOROESTE: DIECIOCHO METROS CON LOTE CUARENTA; AL SURESTE: DIECIOCHO METROS CON LOTE CUARENTA Y DOS; AL SUROESTE: SIETE METROS CON LOTE VEINTICUATRO; AL NORESTE: SIETE METROS CON RETORNO**. EN ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3172.- 14, 17 y 23 noviembre.

---

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**No. DE EXPEDIENTE:** 386143/98/2023; **LA C. BEATRIZ VALDEPEÑA RUIZ**, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN **PREDIO DENOMINADO “CUAUTITLÁN”**, UBICADO EN LA CALLE DE FRANCISCO I MADERO NÚMERO 39 EN LA POBLACIÓN DE AMECAMECA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA:

**AL NORTE:** 18.16 METROS Y COLINDA CON LA CALLE DE FRANCISCO I. MADERO;

**AL SUR:** 18.56 METROS Y COLINDA CON PABLO ROMERO ARENAS;

**AL ORIENTE:** 70.07 METROS Y COLINDA CON MIGUEL VALDEPEÑA VILLANUEVA;

**AL PONIENTE:** 70.07 METROS Y COLINDA CON EL DONANTE ROBERTO VALDEPEÑA CASTILLA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 1,287.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

**C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.**

3311.- 17, 23 y 28 noviembre.

---

***Al margen un glifo y una leyenda, del Ayuntamiento Constitucional de Villa del Carbón 2022-2024, y un logotipo que dice: Villa del Carbón, Ayuntamiento Constitucional 2022-2024, Avanzando con Resultados.***

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
SA/JAGG/033/2023**

EL QUE SUSCRIBE **C. JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

C E R T I F I C A -----

QUE, EN LA NONAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO CLASIFICADA COMO ORDINARIA, DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

**ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS OCHO:** SE APRUEBA AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL PANTEÓN DE LA COMUNIDAD DE CRUZ Y CARRIZAL, VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO.

**DOY FE.**

**C. JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, MÉXICO.- RÚBRICA.**

3387.- 23 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JENARO TRUJILLO PALACIOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 1662/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 15 MANZANA 8, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 27.22 M CON LOTE 14.

AL ORIENTE: 7.74 M CON SIERRA DORADA.

AL SUR: 24.04 M CON LOTE 16.

AL PONIENTE: 7.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA.

SUPERFICIE DE: 157.12 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de noviembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

136-B1.-17, 23 y 28 noviembre.

---

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**NOTIFICACION POR EDICTO**

**No. DE EXPEDIENTE: 278233/61/2022**

La C. **MARTHA LEDESMA FLORES**, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en **AVENIDA MORELOS SIN NÚMERO, LOTE 4, MANZANA 10 DEL PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 10.00 mt. con lote 15.

**Al sur:** 10.00 mt. con Calle.

**Al oriente:** 30.00 mt. con lote 5.

**Al poniente:** 30.00 mt. con lote 3.

En razón a la colindancia referente a la (s): **LOTE 15, correspondiente al viento norte, y LOTE 3, correspondiente al viento poniente**, por dicho de los vecinos cercanos al lote a matricular, hicieron mención que no tenía mucho tiempo habitando sus predios ya que el lugar recientemente se estaba poblando, motivo por el cual desconocían quienes eran los propietarios de los lotes cercanos, aunado a que se trata de un lote baldío y el promovente desconoce a los propietarios de dichos lotes, así como su paradero, e ignora su domicilio o si ya hubiera fallecido y no se conoce albacea de la sucesión, haciéndole saber a quién (es) se crean con mejor derecho, comparezca (n) a deducirlo la C. Registradora, ordena la presente publicación con fundamento en el artículo 25 Fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México, por una sola vez en el periódico oficial denominado, "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Zumpango, Estado de México a 14 de noviembre de 2023.

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.**

1018-A1.- 23 noviembre.

---

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**NOTIFICACION POR EDICTO**

**No. DE EXPEDIENTE: 278234/62/2022**

La C. **GUSTAVO CALVILLO GANDULFO**, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en **AVENIDA MORELOS SIN NÚMERO, LOTE 5, MANZANA 10 DEL PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 10.00 mt. con lote 14.

**Al sur:** 10.00 mt. con Calle.

**Al oriente:** 30.00 mt. con lote 6.

**Al poniente:** 30.00 mt. con lote 4.

En razón a la colindancia referente a la (s): **LOTE 14, correspondiente al viento norte, y LOTE 6, correspondiente al viento oriente**, por dicho de los vecinos cercanos al lote a matricular, hicieron mención que no tenía mucho tiempo habitando sus predios ya que el lugar recientemente se estaba poblando, motivo por el cual desconocían quienes eran los propietarios de los lotes cercanos, aunado a que se trata de un lote baldío y el promovente desconoce a los propietarios de dichos lotes, así como su paradero, e ignora su domicilio o si ya hubiera fallecido y no se conoce albacea de la sucesión, haciéndole saber a quién (es) se crean con mejor derecho, comparezca (n) a deducirlo la C. Registradora, ordena la presente publicación con fundamento en el artículo 25 Fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México, por una sola vez en el periódico oficial denominado, "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Zumpango, Estado de México a 14 de noviembre de 2023.

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.**

1019-A1.- 23 noviembre.



*Al margen una leyenda y un logotipo, que dice: Pastelería Lomas, S.A. de C.V., RFC: PLO-830603-T34, Pastelería Calidad Lomas Panificadora.*

**Estimados Socios de la persona Jurídica Colectiva  
"Pastelería" Lomas S.A. de C.V.  
P R E S E N T E;**

Por medio de la presente, y de conformidad en los términos que dispone la Ley de Sociedades Mercantiles en los artículos 180, 181, 183, 186, 187, 189 y demás relativos de la misma ley en vigor; se convoca a lo siguiente;

### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

La cual se llevará a cabo el día Jueves 14 de Diciembre del año 2023, en el domicilio físico que ocupa actualmente "Pastelería Lomas" S.A. de C.V. misma que se ubica en **Paseo Matlazincas #366 Col. Lomas Altas del Municipio de Toluca, Estado de México** en punto de las 11:00 horas, en la cual versará lo siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

I.- LISTA DE PRESENTES.

II.- DESIGNACION MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA.

III.- VERIFICACION DE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR Y EN SU CASO, INSTALACION DE LA ASAMBLEA.

IV.- DESIGNACION DE NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION O RATIFICACION EN SU CASO.

V.- ASUNTOS RELATIVOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD.

VI.- ASUNTOS GENERALES Y DESIGNACION DE DELAGADO QUE LLEVE A CABO LA PROTOCOLIZACION DE LA ASAMBLEA CELEBRADA EN ESTA FECHA.

No omito mencionarles que todos los gastos que emanen de la presente Asamblea correrán con cargo a la Sociedad que conformamos.

**A T E N T A M E N T E;**

**C. JOSE CARRILLO DOMINGUEZ.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL  
"PASTELERIA LOMAS" S.A. DE C.V.-RÚBRICA.**

3420.- 23 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

En la Oficina Registral de Zumpango, Estado de México, la C. María Tayde Favila Soriano, en su carácter de interesado y en atención al escrito presentado en este recinto registral solicitando la reposición de la Partida número **3385**, del volumen **86**, libro primero, sección primera con fecha de inscripción seis de 08 de agosto de 1975, que mediante acta número 1,713 del volumen 101 de fecha 04 de julio de 1975, pasada ante la fe de la Licenciada Rita Raquel Salgado Tenorio, Notario Público Número 01 de Zumpango, Estado de México, en la que se hace constar la compraventa que celebra de una parte como vendedora la señora Ma. Guadalupe Mendoza Díaz viuda de Soriano, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Pedro Soriano, del expediente marcado con el número 23/952, radicado en el juzgado mixto de primera instancia de este distrito y de otra parte como compradora la señora **Tayde Soriano Mendoza de Fabila**; Respecto de los inmuebles “Lote marcado con el número sesenta” y cuatro y “lote marcado con el número setenta y tres”, por lo que respecta al lote sesenta y cuatro sus medidas y colindancias son las siguientes: al norte: ciento veinte metros con camino; al sur: ciento veinte metros con Pedro Merced Soriano; al oriente: ciento dieciocho metros con Margarita Romula Soriano; y al poniente: ciento dieciocho con Pedro Merced Soriano Rivero; con superficie total aproximada de catorce mil ciento sesenta metros cuadrados; por lo que respecta al lote setenta y tres sus medidas y colindancias son las siguientes: al norte: ciento veinte metros con Pedro Merced Soriano; al sur: ciento veinte metros con camino; al oriente: ciento dieciocho metros con Margarita Romula Soriano; y al poniente: ciento dieciocho con Pedro Merced Soriano; con una superficie total aproximada de catorce mil ciento sesenta metros cuadrados; que unidos en la actualidad forman una sola unidad, ubicados en Pueblo Nuevo de Morelos, Distrito de Zumpango, y se identifican con las siguientes medidas y colindancias: al norte: ciento veinte metros con camino; al sur: ciento veinte metros con camino; al oriente: doscientos treinta y seis metros con Francisco Mata; y al poniente: doscientos treinta y seis metros con Eva Soriano Mendoza; con una superficie total aproximada de veintiocho mil trescientos veinte metros cuadrados; siendo el titular registral la señora “**Tayde Soriano Mendoza de Fabila**”; mediante acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, la C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Estado de México, le solicita la publicación de edictos que se refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México y en el periódico de mayor circulación y Gaceta de Gobierno, por tres veces en tres días, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, ordenados en el mencionado acuerdo, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, Zumpango, México a nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

**Atentamente.- Lic. Janette Rosiles Redonda.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina de Zumpango, México.-Rúbrica.**

1021-A1.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

*Al margen un logotipo, que dice: Centro Médico Toluca, otro logotipo que dice: 31 Años Comprometidos con el Cuidado de tu Salud.*

## **“CENTRO MÉDICO DE TOLUCA”, S.A. DE C.V.**

### **CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de CENTRO MÉDICO DE TOLUCA, S.A. de C.V. (la “Sociedad”) en los términos de la Cláusula Décima Tercera de los estatutos sociales y de los artículos 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a la **Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria** que tendrá verificativo en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en la calle Benito Juárez García No. 341 Norte, Colonia Barrio Santo Mateo, Metepec, Estado de México, a las **10:00 AM** del día **lunes 4 de diciembre de 2023**, para resolver los asuntos que se contienen en la siguiente

### **ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

I.- Resolución al respecto a una modificación parcial de los estatutos sociales de la Sociedad para su actualización.

### **ASAMBLEA ORDINARIA**

II.- Resoluciones al respecto de la modificación del órgano de administración de la Sociedad.

III.- Resoluciones respecto a la aplicación de los resultados de la Sociedad y pago de dividendos a los accionistas.

IV.- Levantamiento de acta y designación de delegados especiales para cumplir con las resoluciones de la asamblea, incluyendo su formalización ante fedatario público.

En términos de los estatutos sociales, para concurrir con voz y voto a la asamblea deberán estar inscritos como accionistas en el registro de acciones que lleve la Sociedad y depositar en la secretaría sus acciones a más tardar el último día hábil previo a la celebración de la asamblea. Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente o por conducto de apoderado general o especial o por apoderado designado mediante simple carta poder, otorgada ante dos testigos.

Metepec, Méx., 23 de noviembre de 2023.

**POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- SECRETARIO.- M. EN C. LUIS MIGUEL MONROY CARRILLO.-RÚBRICA.**

3427-BIS.- 23 noviembre.

---

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

---

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 310 Volumen 1029 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de enero de 1961, mediante número de folio de presentación: 2043/2023.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA 37,984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 79 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA TRANSMISION DE PROPIEDAD QUE CELEBRAN COMO: TRANSMISOR: BANCO MEXICANO SOMEX S. N. C. POR INSTRUCCIONES DE INCOBUSA S. A. DE C. V., Y COMO ADQUIRENTE: JOSE LUIS CANELLA VEGA, ES PRECIO DE: \$242,812.50.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO 24 DE LA MANZANA 947 DE LA SECCION IV, ISLAS DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 23.

AL NORESTE: 7.50 MTS. CON CALLE ISLA DEL AMOR.

AL SURESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 25.

AL SUROESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 13.

SUPERFICIE DE: 131.25 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 30 de octubre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1031-A1.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.